



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

# **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande**

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves uno de octubre del año dos mil quince, se constituyó la licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año, que comprende del veintiséis de marzo del año dos mil quince al treinta de septiembre del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la visita estando presente el **licenciado Mario Alberto Rosales Hernández**, titular del juzgado.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tenerlo a la vista, informando el titular del juzgado que el cartelón se publicó con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las licenciadas: Sandra María Cavazos Berlanga, Nydia Araceli Martínez Castillo, Nereida Alejandra Muñoz Genera, María Esther Hernández Franco; del personal administrativo se encuentran: Teresa Belmonte Granados, María Eugenia Juárez Ibarra, Hilda Patricia Rodríguez Villanueva y Rodrigo Silva Leos.

No se encuentra presente el licenciado Ruperto Israel Rodríguez Reyes, en virtud del cambio de adscripción del citado funcionario al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil de este Distrito Judicial.

### **I. Aspectos Administrativos**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Agenda de Trabajo.**

De su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas al día 30 de Septiembre:	136
De la visita anterior:	10
De esta visita:	126
Total de audiencias desahogadas	73
Total de audiencias diferidas	63
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	23

La última audiencia programada es a las once horas del día miércoles once de noviembre del año en curso, dentro del expediente 888/2015, relativa a una junta de herederos; se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio (XXXXXXXXXX) que consta de 18 fojas y en ésta última, obra un auto de fecha treinta de septiembre del presente año, en el que se señala fecha para la celebración de la audiencia mencionada.

En seguimiento de lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última diligencia señalada era para las diez horas del día jueves veintiocho de mayo del año dos mil quince, para una diligencia de apeo y deslinde, dentro de los autos del expediente 435/2013, relativo al Procedimiento No Contencioso sobre Diligencias de Apeo y Deslinde, promovido (XXXXXXXXXX) se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 255, obra constancia secretarial de que no se pudo llevar a cabo la citada audiencia en virtud de no haber comparecido persona interesada alguna. El expediente consta de 269 fojas.

Se hace constar que se fijan de una a dos audiencias diarias, programándose la primera para las diez horas y la última a las trece horas.

En relación a la publicación de las audiencias que deben hacerse conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de Coahuila

de Zaragoza, se hace constar que la misma se efectúa en una tabla de avisos fijada en los estrados del Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII de la citada ley, y para efecto de verificar que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse, se accedió a la página de Internet del Poder Judicial, siendo imposible la verificación, en virtud de que desde el día de ayer, no funciona el servidor.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez  
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
03 Secretarías taquimecanógrafas y  
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de Inspección ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, en su caso, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

En virtud de que se agotó el libro anterior de registro, se aperturó uno nuevo, y de su revisión, se observó que el personal de la dependencia asiste de manera regular y con puntualidad a desempeñar sus labores, el personal de confianza y administrativo en un horario de ocho horas con treinta minutos a dieciséis horas con treinta minutos y el sindicalizado de las nueve a las quince horas, y en forma general, el auxiliar administrativo se registra a las siete horas.

En los registros del día treinta de septiembre del año en curso, aparecen ocho personas, el último asiento corresponde (XXXXXXXXXX), quien asienta como hora de entrada las ocho horas con cincuenta y ocho minutos y de salida a las diecisiete horas (página 12).

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.**

##### **Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández. Juez.**

El expediente se integra con copias fotostáticas de acta de nacimiento, título de licenciado en derecho y ciencias jurídicas, copias de cédulas profesionales números 1599318 y 7417084, certificación expedida por la Universidad Autónoma del Noreste de Maestría en Derecho Mercantil y oficio de fecha doce de mayo de dos mil quince, signado por el licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual determinó cambiar su adscripción en su carácter de Juez al Juzgado primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a partir del dieciséis de mayo del presente año. El expediente consta de 06 fojas.

##### **Licenciada Sandra María Cavazos Berlanga. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio CJ-423/2015, de fecha doce de mayo del año en curso, que remite la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual le informa que su nombramiento interino concluirá a partir del dieciséis de mayo del año dos mil quince, y que deberá reincorporarse al cargo que venía desempeñando con antelación al nombramiento interino que concluye. El expediente consta de 31 fojas.

##### **Licenciada Nydia Araceli Martínez Castillo. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

##### **Licenciada María Esther Hernández Franco. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

##### **Licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

##### **Teresa Belmonte Granados. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 86 fojas.

##### **María Eugenia Juárez Ibarra. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica número 093LM0543209 expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fecha dieciséis

de abril del año dos mil quince, por noventa días otorgados, que comprende del dieciséis de abril al catorce de julio del año en curso, acuerdo que le recayó de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, y oficio número 333/20154, suscrito por la titular del Juzgado, dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiéndole copia de la licencia médica; oficio número 334/20154, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y del Consejo de la Judicatura, remitiéndole licencia médica de maternidad por un período de noventa días. El expediente consta de 21 fojas.

**Hilda Patricia Rodríguez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica número 093LM0542198 expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fecha siete de abril del año dos mil quince, por dos días otorgados, que comprende del siete al ocho de abril del año en curso, acuerdo que le recayó de fecha siete de abril del año dos mil quince, y oficio número 279/2015, suscrito por la titular del Juzgado, dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiéndole copia de la licencia médica; licencia médica número 093LM0542804 expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Coahuila, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, por un día otorgado, que comprende el veintisiete de mayo del año en curso, acuerdo que le recayó de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, y oficio número 455/2015, suscrito por el titular del Juzgado, dirigido a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, remitiéndole copia de la licencia médica. El expediente consta de 30 fojas.

**Rodrigo Silva Leos. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones, se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del juzgado.

**El titular del órgano visitado manifestó: que no se aprovechan los espacios destinados al archivo, ya que, con motivo de las lluvias, no pueden acomodar correctamente el mismo, porque se llueve en esas partes, por lo que se encuentran permanentes los botes para el agua, solicitando se verifique por el departamento de Mantenimiento lo anterior.**

## **6. Orden de expedientes.**

En el área del archivo los expedientes se encuentran organizados en orden progresivo y de acuerdo al año, esto independientemente de su estado procesal. De igual forma se aprecia orden y limpieza en esa área.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar la ubicación de expedientes del juzgado, se accedió a la página de Internet del Poder Judicial, sin poder revisar lo anterior, en virtud de que no funciona el servidor, informando el personal del juzgado, que si se están dando de alta los expedientes que están ingresando a partir del veintiséis de agosto del año en curso, sin poder corroborar lo anterior.

## **II. Revisión de libros de registro**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el órgano judicial inspeccionado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza, durante el período que se indica.

### **1. Libro de Registro.**

En el período que abarca la presente visita, se registraron **seiscientos siete asuntos**.

El de fecha más reciente, corresponde al recibido el día treinta de septiembre del año en curso, expediente 890/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), en que se reclama la cantidad de \$28,896.25 (veintiocho mil ochocientos noventa y seis pesos 25/100 moneda nacional) (foja 74). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 5, obra el auto de radicación de esa misma fecha, observándose que la fecha de recepción y los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 5 fojas.

### **2. Libro de valores.**

De su examen, resulta que, durante el período que comprende esta visita, **se registraron nueve certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 882/2015, relativo a Diligencias Preliminares sobre ofrecimiento de pago y consignación, certificado de depósito número X165000310, por la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional), consignado (XXXXXXXXXX) (página 69). Se trajo el expediente a la vista, y se constató que a foja 8, aparece un acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene por consignado el referido certificado de depósito y se ordena agregar a los autos, así como al legajo respectivo, resultando que los datos corresponden con los asentados en el libro. El expediente consta de 8 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevar a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se anotaron en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados y en la parte superior derecha de cada uno de ellos, se encuentra anotado el número de control interno que se lleva en este juzgado.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparece que se recibieron **sesenta y nueve medios para prestar auxilio judicial.**

De los anteriores medios de auxilio judicial que se recibieron, veintisiete corresponden a despachos y cuarenta y dos a exhortos.

El más reciente corresponde al exhorto 97/2015, con número de origen 1023/1997, recibido el día treinta de de septiembre del año en curso, que remite el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para efecto de girar oficio al Registro Público de la Propiedad (página 082). Se trajo a la vista el exhorto, deducido del expediente 1023/1997, formado con motivo del juicio Ordinario Mercantil, (XXXXXXXXXX), y se constató que a foja 03, obra el auto



de fecha treinta de septiembre el año en curso, mediante el cual se autoriza diligenciarse en sus términos, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial recibidos, fueron cumplidos y devueltos al lugar de su procedencia un total de setenta y cinco asuntos, de ellos, treinta debidamente diligenciados y cuarenta y cinco sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Durante el período que se revisa en el libro que al efecto se lleva aparece que fueron girados **dieciocho medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente, corresponde al exhorto 30/2015, ordenado mediante acuerdo de fecha veintiuno de agosto del año en curso, y enviado el día ocho de septiembre del mismo y año, relativo al expediente 454/2010, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Turno y con competencia en Monterrey, Nuevo León, para efecto de girar oficio (página 53). Se trajo a la vista el expediente, el que corresponde al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) y se constató que, a fojas 317 y 318, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar exhorto al Juez ya señalado, a fin de que informe o ponga a disposición de este Juzgado una factura; el cual se encuentra agregado en autos a fojas 320 y 321 con certificación secretarial de entrega del mismo. El expediente consta de 321 fojas.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial, durante el período que se inspecciona, fueron devueltos ocho exhortos, de los cuales cinco exhortos diligenciados y tres sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para pronunciar resolución definitiva veintiocho asuntos.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 677/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), citado el diecisiete de septiembre del año en curso y con sentencia pronunciada el veintidós

del mismo mes (página 85). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 48 fojas, y de la 43 a la última, obran agregados el auto en que se cita y la definitiva, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la visita **se pronunciaron veintiocho sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 677/2014, cuyos datos han quedado asentados con anterioridad.

A la fecha no se encuentra ninguna resolución definitiva pendiente de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	28
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período (todas dentro del plazo legal)	28
Pendientes de resolución a esta visita	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, para efecto de acceder a la publicación de las sentencias ejecutoriadas, lo que no fue posible, en virtud de que no funciona el servidor.

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el registro de **quince asuntos, citados para pronunciar resolución incidental**.

El registro más reciente corresponde al expediente 155/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario (XXXXXXXXXX) el cual se citó para sentencia el veintitrés de septiembre del año en curso y se dictó el mismo día (página 55). Se trajo a la vista el

expediente que consta de 58 fojas y de la 57 y 58, obran agregadas las referidas resoluciones, ambas de las fechas indicadas; cuyos datos son coincidentes con los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa **se pronunciaron dieciséis sentencias incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente, según su fecha, corresponde a la del expediente 155/2015, cuyos datos han quedado asentados con anterioridad.

En el período que comprende la presente visita no se encuentra pendiente ninguna resolución de pronunciar:

De lo anterior resulta:

Citados en el período	15
Pendientes a visita anterior	01
Sentencias Interlocutorias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	16
Pendientes de pronunciar de esta visita	00

## **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece registrado en el libro una silla color negro con número de etiqueta de resguardo 01160372 y cuatro estantes metálicos con división, con fecha de alta del veintiséis de junio del año dos mil quince (foja 02).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que conoce la Sala Colegiada Civil y Familiar, se obtiene que, en el período que comprende esta visita, se interpusieron **seis medios de impugnación**.

El último registro corresponde al expediente 368/2015, Juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXX) en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, admitida el día veinticinco de septiembre del año en curso, la cual se encuentra pendiente de remitir a la Alzada (foja 023). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 178 fojas y de la 163 a la 171 aparece la resolución impugnada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran dos asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, correspondiendo a los expedientes 322/2012, con fecha de admisión del recurso el diecisiete de septiembre del año en curso y 368/2015, ya descrito en párrafos anteriores.

En el período que comprende esta visita se recibieron dos resoluciones de segunda instancia una declarando insubsistente la resolución y ordenando la reposición del procedimiento y otra confirmando la de primera.

#### **b) Tribunal Distrital.**

En el apartado de medios de impugnación que conoce el **Tribunal Distrital**, se obtiene que, en el período que comprende esta visita, se interpuso **un medio de impugnación**.

El último registro corresponde al expediente 225/2014, relativo al procedimiento no contencioso (usucapión), (XXXXXXXXXX), recurriendo la sentencia definitiva de fecha treinta y no de agosto del año dos mil quince, admitido el día veintiuno de septiembre del año en curso y remitido a la Alzada el veinticuatro del mismo mes y año (foja 82). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación, constatando que a foja 18, aparece el auto en el que se admite el recurso y a foja 20 obra agregado el oficio de remisión; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentra ningún expediente pendiente de remitir al Tribunal Distrital.

En el período se recibieron tres resoluciones de segunda instancia, las cuales dos revocaron y una modificó la de primera.

#### **c) Queja.**

En el apartado de **Recursos de Queja**, se obtiene que, en el período que comprende esta visita, no se interpuso ningún **recurso de queja**.

En el período se recibieron dos resoluciones de segunda instancia, una confirmó y otra revocó la de primera.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

De su análisis, se obtiene que, en el apartado de **amparos indirectos**, durante el período que abarca la revisión se ha acudido al Juicio de garantías en contra de las determinaciones de este órgano jurisdiccional en **seis oportunidades**.

El último registro corresponde al juicio de amparo 658/2015, relativo al expediente 265/2012, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, (XXXXXXXXXX) (foja 75). Se trajo a la vista el expediente, constatándose que corresponde al formado con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) y en la foja 51, obra agregado el auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, en el que se tienen por recibidos los oficios del Juez Federal. El expediente consta de 57 fojas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período de revisión se recibieron nueve ejecutorias de amparo, en las que en se sobreseyó el Juicio de garantías.

### **b) Amparos Directos.**

En el apartado de **Amparos Directos** no se asentó **ningún registro en el período**, según consta a foja 90 del libro.

En el período, no se resolvió ningún amparo directo, (foja 90).

## **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **ciento dos expedientillos auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al folio 198/2015, formado por acuerdo del treinta de septiembre del año en curso, (XXXXXXXXXX), por tratarse de una demanda irregular (página 107). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 14 fojas y en ésta obra un auto de la fecha indicada en el que se previene a la actora para que dentro del término de cinco días exhiba certificación del Registro Público; coincidiendo con los datos asentados con el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar la actualización en el registro del libro que se revisa, se solicitó el último expediente asentado en el libro de gobierno, que lo fue el 890/2015 Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) por lo que se recurrió a la letra "I", obteniéndose que, se refiere a dicho expediente, así como al tipo de juicio y registrado el nombre de (XXXXXXXXXX) visible a foja 62 vuelta, siendo coincidentes los datos del libro de gobierno con los del libro índice.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

El legajo se integra mediante la incorporación sucesiva de las copias de listas de expedientes remitidos al Archivo Distrital, en orden a la fecha de su envío.

Durante el período que comprende la visita, se enviaron 05 remesas de expedientes de diversos años, mediante los oficios y en las fechas siguientes:

	Oficio	Fecha de recibido	Expedientes
1.	372/2015	30-04-15	86
2.	456/2015	01/06/15	32
3.	540/2015	30-06-15	96
4.	591/2015	16-07-15	36
5.	721/2015	01-09-15	143
6.	817/2015	28-09-15	249

Las remisiones del período que abarca la presente visita, es de **seiscientos cuarenta y dos expedientes**.

#### **11. Libro de Actuarios.**

De los libros de registro se advierte un total de **setecientos cincuenta y nueve** diligencias practicadas por los dos actuarios.

Por lo que hace a la **licenciada María Esther Hernández Franco**, de su libro de registro se advierte que el más reciente corresponde al recibido el veintinueve de septiembre del año en curso, relativo al expediente 760/2015, en el que aparece como auto a diligenciar el del seis de agosto de la presente anualidad, practicada el veintinueve de septiembre del año en curso, en la colonia Real del Norte, y devuelto con fecha treinta de septiembre del presente año. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX) que consta de 09 fojas y en esta última, aparece diligencia actuarial en la cual se hizo constar la imposibilidad para dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de la fecha indicada.

Respecto a la diligencia actuarial practicada fuera del Juzgado de la actuario **licenciada Nereida Alejandra Muñoz Genera**, es la recibida en fecha veintiocho de septiembre del año curso, relativo al expediente número 443/2014, en el que aparecen como auto a notificar, el de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, en Avenida Reforma número 908 de la colonia Morelos, practicada el veintiocho de septiembre del año en curso y devuelto el mismo día (página 41). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX) que consta de 76 fojas y a foja 73, obra diligencia actuarial donde se hace constar la imposibilidad para dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de las fechas indicadas.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, los actuarios manifestaron que del registro de su libro de control, resultan un total de **doscientas noventa y seis notificaciones**.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Durante el período que abarca la revisión, se registraron un mil trescientas noventa y tres promociones, de las cuales se cancelaron trece, en total se recibieron **un mil trescientos ochenta promociones**.

La más reciente corresponde al expediente 846/2015, presentada por la licenciada López, en la que se autorizan abogados (página 294). Se trajo a la vista el expediente formado con motivo del juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX), en el cual aparece dicha promoción en su interior pendiente de acuerdo dentro del término legal. El expediente consta se 06 fojas.

Considerando los días hábiles del período, en promedio se reciben doce promociones diarias.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **un mil cuatrocientos veinticinco registros de expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al efectuado el treinta de septiembre del año en curso, en que se facilitó el expediente 430/2015 (XXXXXXXXXX) (página 183). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, se refiere a un Juicio Especial Hipotecario, (XXXXXXXXXX), a foja 59 obra el auto de fecha doce de marzo del año en curso, en el cual se reconoce la personalidad del citado profesionista para los efectos que se mencionan. El expediente consta de 67 fojas.

### **III. Funcionamiento del juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos**

En los estrados del juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme la fecha de su elaboración.

En la lista del treinta de septiembre del dos mil quince, se publicaron un total de veintitrés acuerdos y, entre ellos el del expediente número 890/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 13 obra un auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, en el que se declaró la rebeldía procesal de la parte demandada y se abrió el juicio a prueba señalándose fecha para su desahogo.

En el período que abarca la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

30 de Marzo	31
Abril	456
Mayo	363
Junio	622
Julio	282
Agosto	604
Septiembre	503
<b>Total</b>	<b>2,861</b>



En promedio, se publican veinticinco acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del sistema integral de impartición de justicia.**

Posterior a la visita inmediata anterior, informa el titular del juzgado que el sistema de expedición de certificados funciona correctamente, realizando los envíos semanalmente.

Por lo que hace al sistema Integral de impartición de Justicia, no fue posible verificarlo, en virtud de que no hay Internet.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

### **1. Expediente 480/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX).**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diecisiete de octubre del dos mil catorce y por auto del veintiuno del mismo mes y año se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. La demandada fue emplazada en diligencias del veintisiete de noviembre del dos mil catorce. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El cinco de marzo del año dos mil quince, se declaró la rebeldía de la demandada, se ordenó que las subsecuentes notificaciones, se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos; se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención, se declararon desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial y se abrió la fase de alegatos. El quince de junio del año dos mil quince se declaró precluido el derecho para formular alegatos y ordenó dictar la sentencia, la que se pronunció el dieciocho de junio del dos mil quince, en la que se declaro

procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**2. Expediente 119/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, (XXXXXXXXXX).**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el tres de febrero del dos mil quince y por auto del cuatro del mismo mes y año se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. La demandada fue emplazada en diligencia del once de febrero del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El nueve de marzo del año dos mil quince, se declaró la rebeldía de la demandada, se ordenó que las subsecuentes notificaciones, se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos. El veintitrés de abril del mismo año, se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención, se declararon desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial y se abrió la fase de alegatos. El veintinueve de abril del dos mil quince, se tuvo al actor por formulando los alegatos de su intención, y el dieciocho de mayo del mismo año se declaró precluido el derecho para formular alegatos y ordenó dictar la sentencia, la que se pronunció el veintiocho de mayo del dos mil quince, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. En fecha uno de junio del dos mil quince dicha resolución fue notificada a la parte actora y a la demandada se le notificó el catorce de agosto del mismo año. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluso los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

**3.- Expediente 120/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX)**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el cuatro de febrero del dos mil quince y por auto del cinco del mismo mes y año se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio y

designación de abogados. La demandada fue emplazada en diligencias del nueve de febrero del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El diecinueve de marzo del año dos mil quince, se declaró la rebeldía de la demandada, se ordenó que las subsecuentes notificaciones, se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos. En la misma fecha se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención, se declararon desahogadas todas aquellas probanzas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial y se abrió la fase de alegatos. El dos de julio del mismo año se declaró precluido el derecho para formular alegatos y ordenó dictar la sentencia, la que se pronunció el ocho de julio del dos mil quince, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluso los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

**4.- Expediente 447/2014, relativo al Juicio Oral Mercantil (XXXXXXXXXX) .**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el catorce de octubre del año dos mil catorce, por auto del diecisiete del mismo mes y año se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. El dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, se ordenaron oficios a diversas dependencias para búsqueda y localización de domicilio de los demandados. El dieciocho de febrero del dos mil quince, se habilitaron días y horas para llevar a cabo el emplazamiento. La demandada fue emplazada en diligencia del cuatro de marzo del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El veintitrés de marzo del año dos mil quince, se tuvo a la codemandada dándose por emplazada y a ambos contestando la demanda instaurada en su contra, se ordenó dar vista a la parte actora con el escrito de contestación y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. El siete de abril del año dos mil quince, fue desahogada la vista ordenada por la parte actora y se señala día y hora para la audiencia preliminar respectiva. El veintiuno de abril del mismo año se desahogó dicha audiencia levantándose el acta respectiva desahogándose la fase de depuración, se tuvo por acreditada la personalidad, la representación de los profesionistas nombrados y se concluyó la fase de conciliación y se declararon precluidos los derechos que debieron ejercitarse, se desahogaron las pruebas admitidas a la parte actora, se señalo día y hora para la audiencia de juicio. El

veintiuno de marzo del año dos mil quince, tuvo verificativo la audiencia de juicio, levantándose el acta correspondiente, se desahogaron las pruebas preparadas y la fase de alegatos declarándose visto el asunto y señalando fecha para la continuación de dicha audiencia. El cuatro de junio del año dos mil quince, se dictó la sentencia definitiva, resolviendo procedente la acción intentada en contra de uno de los demandados y absolviéndose en relación a la diversa codemandada; en la misma fecha se levanto el acta correspondiente, se expusieron oralmente y de forma breve los fundamentos de hecho y de derecho que motivaron la sentencia definitiva y se leyeron los puntos resolutive. El veinticuatro de junio del mismo año, se decretó que dicha sentencia causó ejecutoria por ministerio de ley, se ordenó requerir al sentenciado al cumplimiento voluntario de dichas resolución. El cinco de agosto del año dos mil quince, y en virtud de que el demandado no cumplió con el requerimiento impuesto se procedió a la fase de ejecución forzosa y se autorizó a la Actuaría de la Adscripción a fin de que se constituyera en el domicilio del demandado a fin de señalar bienes para embargo. Obra constancia actuarial de fecha nueve de septiembre del año en curso. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 75 fojas.

**5.- Expediente 512/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario (XXXXXXXXXX).**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiuno de octubre del año dos mil catorce, el titular del Juzgado con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordeno el requerimiento de pago al demandado; dispuso la inscripción de la demanda en el Registro Público y decretando el depósito judicial de la finca hipotecada, disponiendo requerir al demandado para que manifestara si aceptaba la depositaria; que se practicara el emplazamiento; tuvo por ofrecidas pruebas y se pronuncio sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones: Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo el veintisiete de febrero del año dos mil quince. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para dar contestación. El cinco de mayo del dos mil quince se declaró la rebeldía procesal del demandado presumiéndose admitidos los hechos del a demanda que se dejo de contestar, ordenándose realizar las notificaciones por medio de cédula; se declararon desahogadas las pruebas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial y no habiendo por desahogar, se ordeno pronunciar la sentencia definitiva. El doce de mayo del año dos mil quince, se pronuncio la definitiva, la que fue condenatoria. Obra

constancia de notificación de la sentencia definitiva a la parte actora. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 89 fojas.

**6.- Expediente 211/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario (XXXXXXXXXX) .**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veintiséis de febrero del año dos mil quince, la titular del Juzgado, con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo a la actora demandando las prestaciones reclamadas, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordeno el requerimiento de pago al demandado; dispuso la inscripción de la demanda en el Registro Público y decretando el depósito judicial de la finca hipotecada, disponiendo requerir a la demandada para que manifestara si aceptaba la depositaria; que se practicara el emplazamiento; tuvo por ofrecidas pruebas y se pronuncio sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo el dieciocho de marzo del año dos mil quince. Obra constancia del cómputo secretarial con que cuenta la demandada para dar contestación. El quince de abril del dos mil quince se declaró la rebeldía procesal de la demandada presumiéndose admitidos los hechos de la demanda que se dejo de contestar, ordenándose realizar las notificaciones por medio de cedula; se declararon desahogadas las pruebas que dada su naturaleza no requerían de desahogo especial y no habiendo por desahogar, se ordeno pronunciar la sentencia definitiva. El veintidós de abril del año dos mil quince, se pronuncio la definitiva, la que fue condenatoria. Obra constancia de notificación de la sentencia definitiva a la parte actora. El diez de agosto del año dos mil quince, se tuvo a la demandada por designando abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluso los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

**7.- Expediente 677/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) .**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diez de diciembre de dos mil catorce y por auto del doce del mismo mes y año, se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronuncio sobre el domicilio y designación de abogados. La demandada fue emplazada en diligencias del veintiuno de enero del dos mil quince. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El doce de febrero del año dos mil quince, se declaró la

rebeldía de la demandada, se ordenó que las subsecuentes notificaciones, se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos. El nueve de julio, se llevo a cabo la audiencia de pruebas, desahogando las que estuvieron preparadas, en su oportunidad, por auto del veintiséis de agosto se pasó a la fase de alegatos y el diecisiete de septiembre, se cita para sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintidós del mismo mes y año, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

**8.- Expediente 188/2015, relativo al Juicio Sucesorio intestamentario (XXXXXXXXXX).**

La denuncia y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el diecinueve de febrero del año dos mil quince, el titular del Juzgado, con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a los denunciantes por promoviendo juicio sucesorio intestamentario, se ordenó hacer saber dicha radicación a la Representación Social adscrita a este Tribunal. Se solicitó informe a la Dirección de Notarías en el Estado y al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad; dispuso la búsqueda de testamento en la base de datos del Registro nacional de Avisos de Testamento; señaló día y hora para la junta de declaratoria de herederos y designación de albacea o interventor en su caso. Ordenó la publicación de edictos en las tablas de avisos de este Juzgado, en el periódico oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación den esta ciudad y se pronuncio sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo y el siete de abril del año dos mil quince, tuvo verificativo la junta de herederos y se dicto la sentencia interlocutoria, en la cual se declararon herederos a los denunciantes y se designó albacea. El siete de mayo del mismo año, se presentó el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria, mismos que fueron aprobados el nueve de julio del presente año, previa la exhibición de certificación espedida por el Registro Público de esta ciudad en donde aparecen los bienes propiedad de los de cujus. El doce de agosto se aprobaron las cuentas de administración y se ordenó pronunciar la sentencia de adjudicación. El veinticuatro de agosto del año dos mil quince, se pronuncio la definitiva, en la que se adjudicaron a los bienes a los herederos y se ordeno al protocolización del proyecto de partición y su inscripción en el Registro Público de esta ciudad. Lo

anterior es la última actuación. Los proveídos, incluso los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 92 fojas.

**9.- Expediente 589/2015, relativo al Procedimiento no contencioso (XXXXXXXXXX) .**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el doce de junio del año dos mil quince, el titular del Juzgado, con lo recibido, ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; tuvo al actor promoviendo Procedimiento no Contencioso; se ordenó publicar en el periódico oficial del estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de la Presidencia Municipal y Recaudación de Rentas del Estado de la ciudad de Nava, Coahuila; se señaló día y hora para recibir la información testimonial ofrecida y se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo y siete de agosto del año dos mil quince, tuvo verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida por el promovente. El treinta y uno de agosto del año dos mil quince, se dictó sentencia definitiva en la cual se declaró fundado el procedimiento no contencioso de adquisición por usucapión, se declaró que el actor se convirtió en propietario del inmueble en virtud de la usucapión y se ordenó la protocolización del procedimiento. Obra constancia de notificación al promovente. El siete de septiembre del año dos mil quince, se tuvo al promovente dándose por notificado de la sentencia definitiva y manifestando su conformidad con la misma. El nueve de septiembre del mismo año se giró oficio al notario público designado para la protocolización de las constancias. El once de septiembre del año dos mil quince, se ordenó la devolución al promovente de los documentos exhibidos. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

**10.- Expediente 370/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX) .**

La demanda y anexos fueron presentados ante este Juzgado por conducto de la Oficialía de partes el veinticuatro de septiembre del dos mil catorce y por auto del veintiséis del mismo mes y año se tuvo a la actora por demandado las prestaciones reclamadas; admitió la demanda en la vía y forma propuestas; dispuso emplazar a la demandada, y se pronunció sobre el domicilio y designación de abogados. La demandada fue emplazada en diligencia del dos de octubre del dos mil catorce. Obra constancia secretarial del cómputo del plazo para contestar. El veintidós de octubre, se declaró la rebeldía de la demandada, se ordenó que las

subsecuentes notificaciones, se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para los efectos referidos. El veintiuno de enero del año en curso, se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención, se procedió a la admisión de las pruebas, habiendo desistido de las admitidas el actor, en su oportunidad, por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, y sin que las partes formularan alegatos, se citó para resolución la que se pronunció el veintisiete de marzo del dos mil quince, en la que se declaró procedente el derecho de la parte actora, se señaló el término de cinco días contados a partir de que causare ejecutoria la sentencia, para que la parte demandada cumpliera con las prestaciones reclamadas. El dieciocho de agosto, se tuvo al actor presentando incidente de liquidación, ordenando dar vista a la parte demandada. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

#### **IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe Mensual.**

A fin de verificar la oportunidad en la remisión de los informes estadísticos mensual y de transparencia, por lo que se refiere al período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de Intranet y de su revisión resultó que: en virtud de no tener acceso a Internet ni a la página del Poder Judicial, no fue posible verificar la oportunidad de las mismas.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

De la comparación entre las copias de sentencias definitivas que integran los legajos correspondientes que se encuentran debidamente glosados en orden progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y certificadas por el Secretario de la dependencia, los datos del libro de negocios citados para sentencia y del informe estadístico resultó:

#### **Sentencias Definitivas dictadas**



<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	A visita anterior: 09 A esta visita: 01	A visita anterior: 09 A esta visita: 01	10
Abril	02	02	02
Mayo	05	05	05
Junio	07	07	07
Julio	01	01	01
Agosto	08	08	08
Septiembre	04	04	04
Total período	28	28	---

### **Sentencias Interlocutorias**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	A visita anterior: 03 A esta visita: 00	A visita anterior: 03 A esta visita: 00	03
Abril	04	04	04
Mayo	02	02	02
Junio	03	03	03
Julio	01	01	01
Agosto	02	02	02
Septiembre	04	04	04
Total período	16	16	--

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Iniciados	607
Concluidos	465
Sentencias definitivas	28
Pendientes de resolución	00
Trámite	3,104
Recurridos en apelación (definitiva)	06

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, y los de concluidos y asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

### **V. Solicitud de Audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó personal alguna a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se entrevistó al personal del juzgado para efecto de hacer llegar las inquietudes del mismo, e interrogados que fueron manifestaron: **que están inconformes con la reducción en el sueldo efectuada a partir de la quincena del treinta de septiembre del presente año, por concepto de despensa, la cual ahora reciben mediante una tarjeta de vale de despensa, solicitando se reconsidere dicha medida en virtud de que la cantidad en efectivo se utiliza en otras necesidades básicas y no solamente en alimentos.**

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro de la presente acta, así como en el apartado de análisis de los expedientes.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil quince, se concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, por motivo de trasladarnos a la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Mario Alberto Rosales Hernández.**  
Juez

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.  
Visitadora Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado Segundo de Primera Instancia  
en Materia Civil  
del Distrito Judicial de Río Grande**

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día primero de octubre de dos mil quince, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, adscrito a la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del veintiséis de marzo de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil quince, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez**, titular interino de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita este publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular de la dependencia, los Licenciados: Graciela Sánchez Martínez, Ruperto Israel Rodríguez Reyes, Claudia Azucena Ballesteros Galindo y Édgar Javier Ríos Hernández. Del personal administrativo se encuentran: Berthilia Morales Fernández, Perla Rubí Báez Eufracio, Blanca Paloma González Palacios y María del Socorro García Martínez.

En cuanto al licenciado Ruperto Israel Rodríguez Reyes, Secretario de Acuerdo y Tramite, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determino cambiar su adscripción a este Juzgado con el carácter que se indica a partir del dieciséis de mayo del año en curso.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día treinta de septiembre:	141
De la visita anterior:	26
De esta visita:	115
Total de Audiencias celebradas	87
Total de audiencias diferidas	54
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente	26

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día seis de noviembre del año en curso, en el expediente 582/2014. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de (\*\*\*\*\*) o (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), y se constató que, a fojas de la 109 a la 112 se contiene un auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en el cual se señala la hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de recepción y desahogo de pruebas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en la que se señaló que se tenía programada como última audiencia a las diez horas del día catorce de mayo de dos mil quince, relativa a la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, dentro de los autos del expediente 491/2013; se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el que fue llamada a juicio (\*\*\*\*\*) y se constató que, a fojas 103 y 104, obra constancia de fecha catorce de mayo de dos mil quince, de que no fue celebrada la audiencia programada por las razones señaladas en la actuación judicial. El expediente consta de 173 fojas.

En promedio se programan de una a dos audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las once horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

No fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial si se encuentra o no publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, toda vez que no fue posible acceder a dicha página debido a la falta de internet en este momento.

## **2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdos y Trámite
- 02 Actuarios
- 03 Secretarias taquimecanógrafas
- 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de dos mil quince, en su caso, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro respectivo, se observa que el último registro del treinta de septiembre de dos mil quince, corresponde a Socorro García, quien registra como hora de entrada las ocho horas con cincuenta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos, perteneciente al personal sindicalizado; en total se registraron ocho personas, (página 152).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

### **Licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 670/2015 de fecha veintiséis de marzo del año en curso, suscrito por la licenciada en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual le hace de su conocimiento que se acordó conceder licencia con goce de sueldo del día trece al diecisiete de abril de dos mil quince; 638/2015 de

fecha treinta y uno de agosto del año en curso, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores los días del diez al once de septiembre del presente año. El expediente consta de 19 fojas.

**Licenciada Graciela Sánchez Martínez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 171 fojas.

**Licenciado Ruperto Israel Rodríguez Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento, currículum vitae, acta de examen profesional, título de licenciado en derecho, registro en el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, cédula profesional, oficio de fecha doce de mayo de dos mil quince, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del estado, mediante el cual le hace de su conocimiento que el Consejo de la Judicatura de Poder Judicial del Estado determinó cambiar su adscripción en su carácter de secretario de acuerdo y trámite a este Juzgado a partir del dieciséis de mayo del año en curso. El expediente consta de 8 fojas.

**Licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

**Licenciado Edgar Javier Ríos Hernández. Actuario.**

Posterior a la vista inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

**Berthilia Morales Fernández. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la vista de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El cual consta de 54 fojas.

**Perla Rubí Báez Eufrazio. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la vista de inspección anterior, obra agregada licencia de fecha primero de julio de dos mil quince. El expediente consta de 7 fojas.

**Blanca Paloma González Palacios. Secretaria Taquimecanógrafa.**



Después de la vista de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

**María Del Socorro García Martínez. Auxiliar Administrativo.**

Después de la vista de inspección anterior, se encuentra agregada licencia médica de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, acuerdo de la misma fecha y oficio 336/2015 de fecha veintisiete de abril del presente año, suscrito por el titular del Juzgado al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole de la licencia médica por un día. El expediente consta de 64 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

El local que ocupa la dependencia se aprecia orden y limpieza en las diversas áreas del Juzgado.

**6. Orden de expedientes.**

Se mantiene el orden en el archivo de los expedientes en el área destinada para ese efecto, advirtiéndose que los mismos se encuentran colocados por el año de su acuerdo en estantes metálicos.

No fue posible verificar electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial si se encuentran o no publicados la ubicación de expedientes del Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no fue posible acceder a la página de internet de Poder Judicial por no haber internet en este momento.

**II. Revisión de Libros de Registro.**

En este acto, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que ha quedado señalado anteriormente, hasta esta fecha.

**1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **seiscientos treinta y cinco asuntos**, encontrándose pendientes de radicar cinco expedientes los correspondientes a los folios 204, 206, 207, 208 y 209.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio recibido en fecha treinta de septiembre de dos mil quince, pendiente de radicar, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, expediente 920/2015, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) (foja 04). Se trajo a la vista el expediente y se constató que obra agregada la razón de la Oficialía de partes habiéndose recibido el día treinta de septiembre del año en curso, con folio 209.

## **2. Libro de valores.**

Durante el período que comprende la presente visita, se registraron **nueve certificados de depósito**.

El de fecha más reciente corresponde al registro interno 09, expediente 575/2015, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*). En el que se consignó un certificado de depósito, folio X166000234-3, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional), en el que aparece como consignante (\*\*\*\*\*) y como beneficiario (\*\*\*\*\*) (página 29). Se trajo a la vista el expediente 575/2015 y se constató que a foja 33, aparece el auto de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 60 fojas.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió verificar el legajo de valores, con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registran en el referido libro.

## **3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.**

### **a) Recibidos.**

En el período que comprende esta visita, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que se recibieron **setenta y dos medios para prestar auxilio judicial**, de ellos, cuarenta y tres corresponden a exhortos y veintinueve a despachos.

El registro más reciente relativo al despacho numero 99/2015, derivado del expediente numero 2856/1996, recibido el día veintiocho de septiembre del presente año por el Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Monterrey, Nuevo León, para mandar oficio al registro público (página 80). Se trajo a la vista el despacho, derivado del expediente 2856/1996 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), continuado por (\*\*\*\*\*), ambos en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y se constató que obra volante de Oficialía de Partes recibido en la fecha indicada y a foja 5 obra el auto en donde se ordena girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, siendo coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se informa que se han devuelto cincuenta y cuatro medios de auxilio judicial, de los cuales treinta y uno han sido diligenciados, veintitrés sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se asienta que fueron librados **veintiocho medios de auxilio judicial**.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto número 49/2015, ordenado por acuerdo del día veinticuatro de septiembre del dos mil quince y enviado el veintiocho de septiembre del presente año, dentro de los autos del expediente 908/2015, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila, para efecto de llevar a cabo el emplazamiento (página 50). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y otro y se constata que entre la foja 08 a la 12, obra agregado el referido exhorto, de lo que resulta que los datos son coincidentes con lo

asentado en el libro. El expediente consta de 12 fojas.

En el período que comprende esta visita, se informa que se han devuelto seis medios de auxilio judicial, siendo tres diligenciados y tres sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ochenta y un asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro más reciente corresponde al expediente 218/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), citado el día veinticinco de septiembre del año en curso, mismo que se encuentra pendiente de resolución, dentro del plazo legal (página 80). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 35 fojas y en la última, obra un auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el que se cita a las partes para pronunciar la resolución correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se pronunciaron ochenta sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número corresponde al expediente 223/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día veintidós de septiembre del año dos mil quince y con resolución de fecha treinta de septiembre del año en curso (página 80). Se trajo a la vista el expediente que consta de 185 fojas, y en la foja 172, aparece el auto de fecha veintidós de septiembre del presente año, en el que se cita para resolución Definitiva, y a fojas 173 a 185, aparece dictada la sentencia de fecha treinta de septiembre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos resueltos en el período, todas las resoluciones se pronunciaron dentro de los plazos legales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran tres asuntos pendientes de resolución dentro de plazo legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha citación
268/2015	Ordinario Civil	22-09-2015
266/2013	Ordinario Civil	23-09-2015
218/2015	Ejecutivo Mercantil	25-09-2015

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	81
Pendientes a visita inmediata anterior	04
Devuelto a trámite	01
Anotada por error	01
Sentencias pronunciadas en el período	80
Pendientes de resolución definitiva	03

No fue posible verificar electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial si se encuentran publicadas o no las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, al tenor de lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información Pública y Protección d Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que no se pudo acceder a dicha página por la falta de internet

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **veinticuatro asuntos citados para Sentencia Interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 492/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), citado el veintidós de septiembre de dos mil quince y con resolución pronunciada el día veinticinco de septiembre del año en curso (página 43). Se trajo a la vista el expediente que consta de 376 fojas, y en la foja 371, aparece el auto en el que se cita para resolución Interlocutoria y de la 372 a la 376, aparece la resolución pronunciada dentro del plazo legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme al Libro, durante el período **se pronunciaron veinticuatro interlocutorias.**

La más reciente conforme a su fecha y número corresponde al expediente 492/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), ya descrito en el párrafo anterior (página 43); coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados en el período todas las resoluciones se pronunciaron dentro de los plazos legales.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	24
Pendientes a visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	24
Pendientes resolución interlocutoria	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido mobiliario alguno (foja 19).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado correspondiente a la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron seis asuntos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 345/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), Sociedad Anónima de Capital Variable, siendo la resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, admitida mediante proveído de fecha cuatro de agosto

de dos mil quince y remitido a la Alzada el dieciocho del mismo mes y año (foja 24). Se trajo a la vista el legajo formado con motivo de la remisión de los autos originales de dicho expediente a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que consta de 14 fojas, y a foja 6 aparece el proveído en el que se admite el recurso y se ordena su tramitación; y a foja 14, se encuentra el oficio de remisión correspondiente, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes por remitir al Tribunal de Alzada.

Durante el período que comprende esta visita, se han devuelto dos expedientes por el Tribunal de Alzada, de los cuales en los dos fueron revocadas las resoluciones impugnadas.

#### **b) Tribunal Distrital.**

En el período, se registraron **tres expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 513/2013 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) en el que fue llamada a juicio la menor (\*\*\*\*\*), por conducto de su representante legítimo; siendo la resolución recurrida la sentencia interlocutoria de fecha dos de julio de dos mil quince, admitida mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil quince (foja 59). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno auxiliar de apelación formado con motivo de dicho medio de impugnación, mismo que consta de 38 fojas, y a foja 23 aparece el proveído en el que se admite el recurso y se ordena su tramitación; y a foja 34, se encuentra el oficio de remisión correspondiente, a foja 37 aparece el oficio mediante el cual el Tribunal de Alzada declara bien admitido el recurso de apelación interpuesto y cita a las partes para oír pronunciar la sentencia que en derecho corresponda coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se han recibido dos resoluciones de segunda instancia, mediante las cuales en una se confirma el recurso y en la otra se revoca.

**c) Quejas.**

En el apartado correspondiente a **recursos de queja aparece un registro.**

Que corresponde al expediente 913/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); siendo la impugnada el auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, admitido en catorce de agosto de dos mil quince, con remisión en veintisiete de agosto de dos mil quince (foja 111). Se trajo a la vista el tomo III del expediente que consta de 1455 fojas y a fojas 1398 y 1399 aparece la resolución impugnada y en las fojas 1452 y 1453, aparece el auto definitivo dictado por el Tribunal de Alzada mediante el cual se desecha el recurso de queja interpuesto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**7. Libro de Amparos.**

**a) Amparos Indirectos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **trece registros.**

El asiento de la fecha más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 727/2015-ZU, relativo al expediente 170/2015, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), en el cual se rindió el informe previo mediante oficio 772/2015, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince (foja 12). Se trajo a la vista el expediente que consta de 63 fojas, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y a foja 58, aparece el auto en el que se tiene por recibidos los oficios del Juez de Distrito y se ordena rendir los informes previo y justificado; encontrándose pendiente de rendir el informe justificado dentro del término legal, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende esta revisión se recibieron diez ejecutorias de amparo, en las cuales una concede el amparo dos niega el amparo y siete sobresee.



## **b) Amparos directos.**

En el período que comprende la presente visita, aparece anotado **un amparo directo**.

El registro corresponde a los autos del expediente 39/2015, tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, siendo el quejoso (\*\*\*\*\*), rindiéndose el informe justificado en fecha diecinueve de mayo de dos mil quince (foja 80). Se trajo a la vista el legajo de amparo, el que consta de 70 fojas y de cuyos datos se obtiene que corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y a fojas 46 y 47, aparece el proveído de fecha diecinueve de mayo del año en curso, en que se tuvo por presentada la demanda de amparo y se ordena su tramitación; en la foja 53, aparece el informe justificado; a foja 67 aparece el auto mediante el cual se recibe el oficio 3790/2015, de fecha tres de junio de dos mil quince, remitido por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, informando que se admite la demanda de amparo directo promovida, coincidiendo con los datos en el libro.

En el libro aparece una ejecutoria de amparo directo, en la cual se concede el amparo.

## **8. Libro Auxiliar.**

En el período que comprende la visita se asientan **veintiséis registros**.

El de fecha más reciente corresponde al 47/2015-A, formado por acuerdo del veintidós de septiembre del año en curso, en relación con promoción de (\*\*\*\*\*), en la que solicita copia certificada (página 100). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 03 fojas y en ésta última, aparece el auto de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se pusieron a la vista dos libros, de ellos, se recurrió al último expediente registrado que corresponde al 990/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); se buscó

en el libro, en la letra "D", a foja 25 vuelta, aparece como último registro el del expediente, con tipo de juicio y el nombre del actor; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo anterior se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Durante el período que comprende la visita se realizaron **cuatro remisiones**, siendo los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
601/2015	05/08/2015	141
602/2015	05/08/2015	24
809/2015	29/09/2015	61
833/2015	30/09/2015	24
	Total	250

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **doscientos cincuenta expedientes**.

#### **11. Libro de Actuarios**

Se ponen a la vista dos libros, uno por cada actuario, en el período que comprende la presente visita, se practicaron **mil diez diligencias fuera del local del Juzgado**.

Por lo que respecta a la licenciada Claudia Azucena Ballesteros Galindo, ha practicado quinientas cuarenta diligencias, la última registrada fue recibida a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso; relativo al expediente 616/2015, relativo a el juicio Ejecutivo Mercantil, siendo el auto a diligenciar de fecha veintiséis de junio del año en curso, habiéndose practicado la diligencia ese mismo día a las dieciocho horas con cincuenta minutos y devuelto el día treinta de septiembre del dos mil quince, (página 95).

Se trajo a la vista el expediente 616/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), el que consta de 11 fojas y en esta última foja 11, obra agregada el acta judicial en el domicilio indicado; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Édgar Javier Ríos Hernández, ha practicado cuatrocientas setenta diligencias fuera del juzgado, siendo la de fecha más reciente la recibida a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del presente año, relativo al expediente 388/2010 siendo los autos a diligenciar de fechas cuatro de junio del dos mil trece, cuatro de septiembre del dos mil catorce y dieciséis de febrero del dos mil quince y devuelto el expediente a las once horas del mismo día, mes y año (página 82). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), el que consta de 176 fojas y en la foja 175 aparece el acta actuarial diligenciada; coincidiendo con los datos señalados en el libro.

En la libreta de registro de las diligencias actuariales practicadas dentro del local del Juzgado que llevan los actuarios, durante el período que se revisa, se asentaron quinientas once.

## **12. Libro de promociones recibidas**

Durante el período que comprende la visita, se han recibido **dos mil ciento doce promociones**.

El último registro corresponde al recibido el día treinta septiembre del año en curso, relacionado con el expediente 459/2015, relativo al Procedimiento Especial del Orden Civil de Declaración de Ausencia por Desaparición de Persona de nombre (\*\*\*\*\*), presentado por (\*\*\*\*\*), anexando un acta y dos diligencias (página 276). Se trajo a la vista el expediente antes descrito, encontrándose en su interior, la promoción antes mencionada con un sello de recibido del juzgado en la fecha indicada, pendiente de acordar; el expediente consta de 21 fojas.

En promedio, se reciben dieciocho promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende esta visita, se han facilitado para consulta **tres mil novecientos noventa y un expedientes**.

El último registro, corresponde al efectuado el día treinta de septiembre del año en curso, en que fue facilitado el expediente 901/2015 a (\*\*\*\*\*), quien se identificó con cédula profesional (página 297). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 6, obra un auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en el que resulta que dicho solicitante está autorizada para oír y recibir notificaciones, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 07 fojas.

### III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día. En la lista correspondiente al día treinta de septiembre del año en curso, se publicaron un total de dieciocho acuerdos, encontrándose listado el expediente número 669/2015, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 9, contiene el proveído de la fecha indicada, mediante el cual se le tiene a la parte actora por señalando como nuevo domicilio de la parte demandada (\*\*\*\*\*).

En el período que comprende esta visita se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	acuerdos
Marzo	40
Abril	457
Mayo	430
Junio	544
Julio	541
Agosto	464
Septiembre	470
Total	2946

De lo anterior se obtiene que se han pronunciado **dos mil novecientos cuarenta y seis acuerdos** y se publican un promedio de veintiséis acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Se continúa empleando el sistema desde la fecha de su instalación, como se instruyó por el personal de Recursos Financieros; asimismo, se remite el informe de los certificados de depósito expedidos cuando se expiden y se endosan, así como también se capturan los datos de los que se entregan a los beneficiarios y los que se reciben.

Para la verificación del Sistema Integral de Impartición de Justicia se seleccionaron al azar los expedientes siguientes:

Expediente 164/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra el acuerdo de fecha dieciocho de febrero del año en curso.

Expediente 373/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en el que obran los acuerdos de fechas veintiuno de abril y doce de junio del año en curso.

Expediente 587/2014, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra el acuerdo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Se procedió a buscar en el sistema y aparecen electrónicamente los acuerdos señalados.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

**1. Expediente 332/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce y por auto de fecha veintidós de septiembre, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el dos de diciembre. El diecinueve de enero de dos mil quince, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. Obra constancia secretarial de fecha veintidós de enero, del plazo del inicio de los alegatos. El veinte de mayo, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiuno de mayo, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**2. Expediente 339/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce y por auto de fecha veinticinco de septiembre, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el tres de octubre. El dieciséis de enero de dos mil quince, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. Obra constancia secretarial de fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce, del plazo del inicio de los alegatos. El veintiocho de agosto, a

petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el treinta y uno de agosto, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**3. Expediente 462/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce y por auto del veintiuno de octubre, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el veinticinco de febrero del dos mil quince. El veintitrés de abril, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró desahogadas dada su naturaleza y pasó al período de alegatos para que formularan los de su intención. Obra constancia secretarial de fecha veinticuatro de abril, del plazo del inicio de los alegatos. El veinte de mayo, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el veintiuno de mayo, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

**4. Expediente 172/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, y por auto de fecha veintiuno de mayo, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo por demandando en la vía ordinaria civil a la demandada; ordenando su emplazamiento; la diligencia se llevó a cabo el seis de agosto del mismo año, mediante proveído de fecha dos de septiembre, se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, así mismo se

señalo fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración la que se llevo a cabo el día veintiséis de septiembre, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre, se resolvió sobre las pruebas ofrecidas dentro del presente juicio, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día doce de febrero del dos mil quince, para que tuviera verificativo la celebración de la misma, actuación que se llevo a cabo en la fecha referida con anterioridad, concediéndose a las partes, el plazo de cinco días, para que formularan sus conclusiones, sin que lo hubiesen realizado las partes, mediante escrito de fecha quince de junio, la parte actora solicito se dicte sentencia definitiva, solicitud que fue proveída en fecha dieciocho de junio, y en fecha ocho de julio, se resolvió en definitiva el presente procedimiento absolviendo a la parte demandada, de las prestaciones que la parte actora le reclamo en este juicio. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 115 fojas.

**5. Expediente 350/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) Sociedad de Responsabilidad de Capital Variable en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, y por auto de fecha veintiséis de septiembre del mismo año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo por demandando en la vía ordinaria civil a la demandada; ordenando su emplazamiento; la diligencia se llevó a cabo el trece de octubre del mismo año, mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, se decreto la rebeldía procesal de la parte demandada, así mismo se señalo fecha para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración la que se llevo a cabo el día veintiséis de noviembre del dos mil catorce, mediante proveído de fecha tres de marzo del dos mil quince, se resolvió sobre las pruebas ofrecidas dentro del presente juicio, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del dos mil quince, para que tuviera verificativo la celebración de la misma, actuación que se llevo a cabo en la fecha referida con anterioridad, concediéndose a las partes, el plazo de cinco días para que formularan sus conclusiones, sin que lo hubiesen realizado las partes; mediante escrito de fecha catorce de agosto, la parte actora solicito se dicte sentencia definitiva, solicitud que fue proveída en fecha diecisiete de agosto, y en fecha veintiocho de agosto del, se resolvió en definitiva el presente procedimiento, condenando a la parte demandada, de las prestaciones que la parte actora le reclamo en este



juicio. Obra constancias de notificaciones. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 327 fojas.

**6. Expediente 217/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\* Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha cuatro de marzo de dos mil quince, y por auto del seis de marzo, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia de emplazamiento, requerimiento y embargo se practicó el dieciocho de marzo. El catorce de abril, a petición del actor se declaró la rebeldía de la demandada, en su oportunidad, se procedió a la admisión de las pruebas, y sin que requirieran desahogo especial alguno, se pasó a la fase de alegatos. Por auto de fecha veintidós de abril, se citó para sentencia definitiva; El veintitrés de abril, se pronunció la resolución definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**7. Expediente 125/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\* en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, en fecha cinco de febrero de dos mil quince y por auto de fecha nueve de febrero, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a la parte demandada en la vía y forma propuestas; dando al auto efecto de mandamiento en forma y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad y hecho el embargo proceder a su emplazamiento. La diligencia se llevó a cabo el veintiséis de febrero del dos mil quince. El veintitrés de marzo, a solicitud del actor se declaró precluido el derecho procesal de la demandada para contestar la demanda, ordenando que las subsecuentes notificaciones se hicieran conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; admitió las pruebas de la actora las que declaró

desahogadas dada su naturaleza y mediante escrito de fecha veintinueve de junio, a petición de la parte actora, solicito los alegatos. Obra constancia secretarial de fecha dos de julio, del plazo del inicio de los alegatos. El nueve de julio, a petición del actor, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el diez de julio, siendo condenatoria. Por auto de fecha cuatro de agosto, a solicitud de la parte actora se le autorizo señalar bienes para embargo propiedad de la parte demandada, autorizándose al actuario de la adscripción para llevar a cabo dicha diligencia; obra constancia de la diligencia actuarial de fecha doce de agosto, en la que no fue posible llevar a cabo el embargo autorizado. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**8. Expediente 153/2015, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha doce de febrero de dos mil quince, y por auto del día diecisiete febrero, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el requerimiento a la demandada para que justificara encontrarse al corriente en el pago de rentas y, para el caso de no hacerlo, prevenirla para la desocupación del inmueble en el plazo de cuarenta días, se apercibió del lanzamiento a su costa; asimismo, que se le embargaran bienes para garantizar las prestaciones reclamadas y que se le emplazara para que compareciera a juicio. El cuatro de marzo de dos mil quince, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El veinticuatro de marzo, se declaró la rebeldía del demandado, se admitieron las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. El seis de mayo, se desahogó la audiencia en la que, en su oportunidad, pronunció la resolución definitiva, siendo condenatoria. Por escrito de fecha quince de mayo, la parte actora solicitó se pronunciara la sentencia definitiva, solicitud que no fue acordada de forma favorable, pues ya había sido dictada dicha resolución. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

**9. Expediente 183/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, y por auto del día veintitrés febrero, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el requerimiento a la demandada para que realizara el pago por concepto total del adeudo, así como demás prestaciones de carácter accesorio reclamado, y para que manifestara aceptar la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, y que se le emplazara para que compareciera a juicio. El dieciséis de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El veintiséis de junio, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en perjuicio de su representada, del ofrecimiento de la prueba confesional y declaración de parte con cargo a la parte demandada, asimismo se ordenó dictar la resolución definitiva correspondiente. Por acuerdo de fecha treinta de junio, se ordenó inscribir preventivamente la demanda que motivó el presente juicio. El dos de julio, se pronunció la resolución definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de las notificaciones. Obra constancia de la remisión del oficio al Director Registrador del Registro Público, para la inscripción de la demanda en la partida que se indica. Las anteriores son las últimas actuaciones. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**10. Expediente 484/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, y por auto del día veintitrés octubre, con lo recibido, se ordenó formar el expediente y su registro; se tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda, ordenando el requerimiento a la demandada para que realizara el pago por concepto de la suerte principal, para que manifestara aceptar la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, que se le emplazara para que compareciera a juicio y se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, para que procediera a inscribir la demanda que motivó el presente juicio. El diez de marzo de dos mil quince, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El nueve de abril, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en perjuicio de su representada, del ofrecimiento de la prueba

confesional con cargo a la parte demandada, asimismo se ordenó dictar la resolución definitiva correspondiente. El dieciséis de abril, se pronunció la resolución definitiva, siendo condenatoria. Obra constancia de notificaciones, la que causó ejecutoria mediante proveído de fecha cinco de agosto. La anterior es la última actuación. Todos los acuerdos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 70 fojas.

#### IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe Mensual y Anual.

No fue posible verificar que las estadísticas tanto ordinaria como de acceso a la información pública estuvieran ingresadas a la página de poder judicial el Estado toda vez que no se pudo acceder a la página por la falta de internet.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

#### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Anterior a visita: 10 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 10 Posterior a visita:00	10
Abril	22	22	22
Mayo	27	27	27
Junio	06	06	06
Julio	08	08	08
Agosto	11	11	11
Septiembre	06	06	06
total del periodo	80	80	

#### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Anterior a visita: 04 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 04 Posterior a visita:00	04
Abril	04	04	04
Mayo	04	04	04
Junio	06	06	06
Julio	05	05	05
Agosto	02	02	02
Septiembre	03	03	03

Total período	24	24
---------------	----	----

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	635
Asuntos concluidos	125
Sentencias Pronunciadas	80
Pendientes de resolución definitiva	03
Asuntos en trámite	2837
Recurridos en apelación definitiva	06

Los asuntos concluidos y en trámite fueron datos proporcionados por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias.**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, durante el tiempo que duró la misma, se presentó a la catorce horas con quince minutos del día de hoy la licenciada Rosa Elda Herández Cruz, quien manifiesta lo siguiente: quiero hacer alguna manifestaciones respecto a dos expedientes que se están manejando en este juzgado siendo el 28/2005 relativo a un juicio ordinario sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra concluido y el expediente 54/1996 relativo al juicio hipotecario, en los cuales tuve intervención con motivo de la interposición de un amparo, y en los cuales ha intervenido por la parte contraria (\*\*\*\*\*), considerando que en este juzgado se le han dado demasiadas facilidades en el litigio de dichos negocios. Toda vez que en ambos expedientes a intervenido dicho profesionista y en los cuales el titular de este juzgado ha cometido arbitrariedades legales y de la cuales en el expediente 28/2005 han quedado sin efecto a favor de la parte que represento y las anteriores que se hicieron en contra del procedimiento por lo que posteriormente en cuanto al expediente 54/1996 se presentará la queja correspondiente ante el Consejo de la Judicatura, todo lo anterior sin llegar a queja ya que como mencione en su momento la presentare ante dicho Consejo.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desearon hacer manifestación alguna.

## **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día primero de octubre de dos mil quince, y por tener que trasladarnos a la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se concluye la segunda Visita de Inspección Ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez**  
**Juez**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz**  
**Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

# **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande**

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves uno de octubre de dos mil quince, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en ésta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintiséis de marzo al treinta de septiembre del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras, titular de la dependencia**, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el aludido aviso y manifestando el titular haberlo colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados: Juana Cecilia López Salazar, Gricelda Salazar Cabrera, Evelin Deniz Ríos García, Wendoly Villarreal Villarreal. Del personal administrativo se encuentran María Trinidad Sena Vargas, Mariza Guadalupe Ramírez Chávez, Yolanda Vargas González, Laura Margarita Moncada Estrada, Jovita Azucena Hernández Rico, José Luis Prieto Enríquez y Salvador Hernández López.

No se encuentra la licenciada Guillermina Garza Guerra, Actuaría Adscrita a este juzgado, informando el titular que, actualmente se encuentra en trámite la incapacidad permanente de la citada funcionaria.

Es de mencionar que la Licenciada Griselda Salazar Cabrera, ocupa actualmente el cargo de Secretaria de Acuerdo y Trámite, en lugar de la licenciada Evelin Deniz Ríos García, ésta última fue designada Actuario.



Por otra parte, la Licenciada Jessica Karime Prospero Garza, quien fungía como actuario fue designada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Acuña, su lugar lo ocupa la Licenciada Wendoly Villarreal Villarreal.

Por lo que respecta al Licenciado Francisco Javier Bruno Ramírez, quien tenía el cargo de Actuario, fue designado Secretario Taquimecanógrafo, en la actualidad se encuentra ausente por habersele concedido un permiso laboral, en su lugar fue designado a José Luis Prieto Enríquez.

### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

De su revisión resultó:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	554
De la visita anterior:	155
Durante la visita:	399
Total de audiencias desahogadas	239
Total de audiencias diferidas	315
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	199

La última audiencia que se tiene programada, es a las nueve horas con treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil quince, dentro de los autos del expediente 644/2011. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un incidente de liquidación de sociedad conyugal promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de(\*\*\*\*\*) , derivado del juicio de divorcio necesario, el cual consta de 46 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, en la que se señala la hora y fecha mencionada de la audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita de inspección anterior, en que la última audiencia

programada era para las catorce horas del día cinco de junio de dos mil catorce, dentro de los autos del expediente 733/2014, para efecto de desahogarse una audiencia a fin de que se escuche a ambos cónyuges con relación a quien debe permanecer en el domicilio conyugal y quien debe salir del mismo, ello como medida provisional. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Procedimiento de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 17, obra una constancia secretarial de que no fue posible la celebración de la audiencia ya que el demandado aún no se emplazaba. El expediente consta de 24 fojas.

Se programan un promedio de seis audiencias diarias, iniciando la primera a las ocho horas con treinta minutos y señalando la última en algunas ocasiones a las catorce horas con treinta minutos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la citada Ley, no fue posible verificar que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias, por que en este momento no se cuenta con Internet.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite,  
02 Actuarios  
06 escribientes y  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado, son las descritas en el acta de la Primera Visita de inspección ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Durante el período que comprende la visita, del análisis del libro respectivo, se observó que el personal de la dependencia asiste en forma regular y con puntualidad a desempeñar sus labores, tanto el personal sindicalizado como el de confianza.

El último registro efectuado el día treinta de septiembre del año en curso, corresponde a Yolanda Vargas González, quien asentó como hora de entrada las nueve horas y de salida las diecinueve horas (página 229).

Del análisis del libro se advirtió que el día veintinueve de septiembre del año en curso, Mariza Guadalupe Chávez y Laura Margarita Moncada Estrada, **no registraron la hora de entrada y de salida**, sin que aparezca el motivo o justificación en el rubro de observaciones.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

##### **Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un escrito dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde solicita licencia con goce de sueldo de dos días hábiles por motivos personales del día 19 y 20 de marzo del año en curso. El expediente consta de 13 fojas.

##### **Licenciada Juana Cecilia López Salazar. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 44 fojas.

##### **Licenciada Gricelda Salazar Cabrera. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con cédula profesional de licenciatura en Derecho, expedida por la Secretaria de Educación Pública, registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, cédula Profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, de Maestría en Derecho Mercantil. Nombramiento de fecha doce de Mayo de dos mil quince de Secretario de Acuerdo y Trámite adscrita a este Juzgado, así mismo obra licencia médica, (\*\*\*\*\*), de fecha dieciocho de Mayo del año en curso, así como su respectivo acuerdo, además obra diversa licencia médica serie, así como su respectivo proveído. El expediente consta de 09 fojas.

##### **Licenciada Evelin Deniz Ríos García. Actuaría.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra oficio CJ-425/2015, de fecha doce de mayo de dos mil quince, suscrita por la Secretaria de Acuerdo y

Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, y nombramiento A.C.P.I.15/2015, en el cual se le designa a dicha funcionaria actuaria adscrita a este Juzgado, así mismo su respectivo acuerdo de fecha doce de mayo del año en curso. El expediente consta de 40 fojas.

**Licenciada Wendoly Villarreal Villarreal. Actuaría.**

El expediente se integra con cédula profesional de Maestría en Derecho Mercantil, así como el título de Maestro en Derecho Mercantil. Nombramiento de fecha doce de Mayo de dos mil quince de Actuaría adscrita a este Juzgado. El expediente consta de 03 fojas.

**Licenciado Francisco Javier Bruno Rodríguez. Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica con número de serie 200LM3453080, de fecha quince de junio del año dos mil quince, mediante el cual se otorga tres días de incapacidad, al cual recayó respectivo acuerdo de misma fecha; obra oficio con referencia L.S.G.S.027/2015 de fecha cinco de Agosto de dos mil quince, signado por el Oficial Mayo del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede licencia sin goce de sueldo por tres meses del dieciséis de agosto al quince de noviembre del año en curso, así como oficio 2620/2015 de fecha cinco de agosto del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado y suscrito por esta Autoridad, y oficio dirigido al mismo funcionario suscrito por Francisco Javier Bruno Rodríguez, con Vo.bo. Del Juez de la Adscripción, así como el auto respectivo de fecha cinco de agosto de la presente anualidad. El expediente consta de 28 fojas.

**Yolanda Vargas González. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

**Laura Margarita Moncada Estrada. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 54 fojas.

**María Trinidad Sena Vargas. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado nada. El expediente consta de 55 fojas.

**Mariza Guadalupe Ramírez Chávez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un acta administrativa de fecha quince de junio del año en curso, así como su respectiva notificación de fecha dieciocho de junio del año en curso. Oficio M/57/2015 de fecha veinticinco de junio del año en curso, mediante el cual el Sindicato Único de Trabajadores Al Servicio del Gobierno del Estado

de Coahuila, solicita esta Autoridad le conceda a la Escribiente en mención, una licencia por el día dieciséis de junio del año en curso, enseguida obra el auto que acuerda de conformidad dicha petición. Oficio M/72/2015 de fecha veinte de Agosto del año en curso, mediante el cual el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, solicita que esta Autoridad le conceda a la escribiente en mención, una licencia por los días veinticuatro y veinticinco de Agosto del año en curso, en seguida obra el auto que acuerda de conformidad dicha petición. El expediente consta de 24 fojas.

**Jovita Azucena Hernández Rico. Secretario Taquimecanógrafo.**

Se integra con nombramientos S.T.78/2014, S.T. 140/2014, S.T. 141/2014, de fechas dos y veinticuatro de Junio, tres y diez de Septiembre del año dos mil catorce, suscritos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designa Secretaria Taquimecanógrafa; copias del acta de nacimiento, de la Credencial de Elector, de la Cedula Profesional, Título que la acredita como Técnico en Contabilidad y Currículo Vital. El expediente consta de 06 fojas.

**José Luis Prieto Enríquez. Secretario Taquimecanógrafo.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 2620/2015 de fecha cinco de agosto del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, y oficio dirigido al mismo funcionario suscrito por (\*\*\*\*\*), con Vo.bo. Del Juez de la Adscripción, así como el auto respectivo de fecha cinco de agosto de la presente anualidad. El expediente consta de 31 fojas.

**Salvador Hernández López. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Licenciada Guillermina Garza Guerra. Actuarial.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 162 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este Juzgado se encontró en buenas condiciones de limpieza y ordenado.

**En uso de la voz el titular manifiesta que se de cuenta al H. Consejo de la Judicatura para que por conducto de la Dirección de Recursos materiales, se**

le haga saber que en la oficina que ocupa la licenciada Griselda Salazar Cabrera, se ha levantado el piso específicamente, tres mosaicos en la entrada del cubículo y dos mosaicos dentro de la misma oficina de aproximadamente 40 centímetros por 40 centímetros cada uno, solicitando la reparación del mismo; se requiere que se repare una grieta en una de las paredes que también requiere reparación.

El personal del Juzgado, solicita que se de mantenimiento a todo el equipo de computo y se requieren dos impresoras nuevas.

La Actuaría requiere de una impresora y de una actualización para su equipo de cómputo

## **6. Orden de expedientes.**

En un área del juzgado, dentro de unos archiveros, físicamente se localizan los expedientes en trámite en cajas debidamente identificadas, mismas que se encuentran ordenadas por año y de forma progresiva, para su fácil búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del Juzgado por que al momento de estar llevando a cabo la inspección del Juzgado, no se cuenta con Internet.

## **II. Revisión de libro de registro.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de registro.**

El personal del Juzgado, informó que con el reciente sistema de gestión, implementado se optó por registrar en el libro los expedientes radicados, sin folio y en el caso de formar expedientillo o una demanda de amparo, se anotan en los libros respectivos.

Del análisis del libro se advirtió que, en el periodo que comprende esta visita, aparecen **mil doscientos expedientes radicados**, el registro más reciente de asunto recibido, corresponde al folio 405/2015, relacionado con el expedientillo 187/2015 y con número de expediente 1470/2015, recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso y radicado el treinta del mismo mes y año, relativo a un juicio de divorcio necesario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), (página 113).

El último asunto radicado, corresponde al 1470/2015, que se tuvo a la vista y que consta de ocho fojas en la cinco obra un auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, en el que se manda aclarar la demanda y en la foja ocho última el auto de radicación de la fecha indicada.

## **2. Libro de Valores.**

En el período que se revisa se registraron **ciento doce**, de los cuales un registro corresponde a dos cheques y los demás a certificados de depósito.

El mas reciente corresponde al marcado con el folio interno 151, relativo al expediente 1307/2015, referente a Juicio de Divorcio, en el que se exhibe un certificado de depósito con referencia X170002404-1, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, consignado por (\*\*\*\*\*), a favor de (\*\*\*\*\*), (página 92). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 18, obra auto de fecha tres de septiembre del año en curso, mediante el cual se hace referencia al certificado X170002391-9 mismo que se sustituyo por el diverso X170002404-1 a efecto de hacer el pago a la beneficiaria, y en fojas 17 y 39, obran las copias de los certificados de depósito de referencia, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro. El expediente consta de (45 fojas).

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección no se detectó la falta de ninguno de los certificados anotados en el período que se revisa, que los mismos se encuentran debidamente ordenados y en su parte superior central contiene el número de folio de control interno que se asignó en el libro.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el libro que al efecto se lleva, **se recibieron sesenta y seis medios de auxilio judicial, todos corresponden a exhortos.**

El registro más reciente, corresponde al 117/2015, cuyo número de origen es el 185/2015, derivado a su vez del expediente 662/2015 recibido el veinticinco de septiembre del año en curso, que envía el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña, para notificar a un Perito, página 257.

Se trajo a la vista el exhorto relativo al Procedimiento Especial de guarda y custodia, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*), expediente 662/2015, promovido ante el Juzgado antes mencionado, y se constató que a foja 4 última, obra el auto de radicación de fecha treinta de septiembre del año en curso, mediante el cual se comisiona a la actuario de la adscripción para que lleve a cabo la notificación mencionada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial, fueron devueltos sesenta y seis, de los cuales sesenta y tres fueron diligenciados, y tres sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

En el libro que al efecto se lleva, en el periodo que comprende esta visita, aparecen registrados **ciento cincuenta y cinco medios de auxilio judicial**, haciéndose constar que a foja 70 y 72 obra duplicados los números 171 y 214, y se distingue con un bis.

El registro de fecha más reciente corresponde al 220/2015, ordenado por acuerdo de fecha nueve de abril dos mil quince y enviado el treinta de septiembre del presente año, dentro del expediente 130/2015, al Juez de Primera Instancia en materia Familiar en turno de México, Distrito Federal (página 72 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que se refiere al Juicio de divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y que a foja 16 y 17, obra acuerdo de fecha nueve de abril del año en curso, en que se ordena girar



exhorto a la Autoridad señalada. El expediente consta de 19 fojas.

De los diversos medios de auxilio judicial librados, fueron devueltos quince por la autoridad requerida, de los cuales doce se diligenciados y tres sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencia Definitiva.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **setenta y uno asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 373/2015, relativo al Procedimiento Urgente para suplir consentimiento para trámite de pasaporte y visa laser, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), citado el veintinueve de septiembre del presente año y con resolución de esa misma fecha (foja 80). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 36 fojas y en la 32 y de la 33 a la última aparecen el auto en que se cita y la resolución definitiva, de las fechas indicadas, respectivamente, todo lo cual resulta coincidente con los datos asentados libro.

De los asuntos citados, fue devuelto a trámite dos, siendo el siguiente:

Expediente	Citado	Devuelto	Motivo
1. 155/2015	11-06-15	29-06-15	<b>Faltan publicaciones</b>
2. 505/2015	26-08-15	27-08-15	<b>Falta notificación</b>

Se trajo a la vista el expediente 155/2015, el que consta de 38 fojas, y se constató que en la foja 28, aparece el proveído en el que se ordena devolver a trámite por la falta de las publicaciones del extracto de la demanda en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación, y se deja sin efecto la citación.

Se trajo a la vista el expediente 505/2015, el que consta de 209 fojas, y se constató que en la foja 202, aparece el proveído en el que se ordena devolver a trámite por la falta de notificación a la Delegada de la Procuraduría para los Niños, las Niñas y la Familiar, la designación de tutor de la menor (\*\*\*\*\*), y se deja sin efecto la citación.

Considerando, las resoluciones que se encontraban pendientes de pronunciar en la visita anterior, en el período **se pronunciaron sesenta y seis sentencias definitivas.**

La sentencia más reciente, conforme a su fecha y número consecutivo, corresponde a la 101/2015, dictada en el expediente 1006/2014 (foja 072 vuelta), Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 43 fojas, y se constató que de la foja 38 a la 43 aparece la sentencia definitiva de fecha treinta de septiembre del año en curso

De las dictadas en el período, **veintinueve resoluciones aparecen como pronunciadas fuera de los plazos legales,** siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Dictado	Plazo
1. 271/2014	Rectificación Acta	21-04-15	18-05-15	09 días
2. 475/2014	Rectificación Acta	19-06-15	02-07-15	01 día
3. 156/2015	Procedimiento Urgente	20-04-15	07-07-15	45 días
4. 791/2008	Ordinario Perdida P.P.	13-04-15	09-07-15	45 días
5.1057/2014	Rectificación de Acta	09-06-15	14-07-15	16 días
6. 60/2014	Divorcio	14-04-15	04-08-15	52 días
7. 490/2011	Ordinario Perdida P.P.	23-06-15	14-08-14	12 días
8. 278/2015	Constitución Patrimonio	07-07-15	17-08-15	18 días
9. 765/2014	Especial Alimentos	07-07-15	21-08-15	17 días
10.509/2012	Divorcio Necesario	19-05-15	27-08-15	42 días
11.257/2014	Divorcio Necesario	02-12-14	26-08-15	143 días
12.176/2015	Cambio Régimen Patrimonial	29-06-15	26-08-15	19 días
13.1150/2015	Adopción	17-08-15	27-08-14	04 días
14.78/2015	Interdicción	04-08-15	27-08-15	01 día
15.357/2015	Procedimiento Urgente	13-08-15	28-08-15	02 días
16.876/2012	Divorcio Necesario	01-09-14	03-09-15	212 días
17.203/2013	Adopción	20-08-15	04-09-15	07 días
18.313/2005	Especial Perdida	17-07-15	04-09-15	16 días
19.734/2012	Divorcio Necesario	11-05-15	08-09-15	60 días
20.377/2012	Divorcio Necesario	25-06-15	08-09-15	27 día
21.591/2014	Especial Alimentos	31-08-15	11-09-15	01 días
22.636/2014	Divorcio	07-07-15	17-09-15	25 días
23.363/2014	Adopción	03-09-15	17-09-15	05 días
24.115/2014	Divorcio	13-08-15	23-09-15	10 días
25.782/2014	Divorcio	26-08-15	28-09-15	02 días
26.445/2014	Divorcio	24-02-15	29-09-15	120 día
27.519/2013	Divorcio	27-08-15	29-09-5	05 días
28.936/2013	Adopción	07-09-15	30-09-15	11 días
29.1006/2014	Alimentos	02-03-15	30-09-15	123 días

De lo anterior se advierte que las resoluciones con más días de plazo excedido de pronunciar la sentencia definitiva son: **el expediente 257/2014 fue citado el dos de diciembre de dos mil catorce y pronunciada la sentencia el veintiséis de agosto del presente año; el expediente 876/2012 fue citado el uno de septiembre de dos mil catorce y dictada la sentencia definitiva el tres de septiembre del año 2015, expediente 445/2013 citado el veinticuatro de febrero de este año y pronunciada la sentencia el veintinueve de septiembre del referido año y expediente 1006/20014 citado el dos de marzo del año en curso y resuelto el treinta de septiembre de este año**

A la fecha, se encuentran pendientes de dictar siete sentencias, que corresponden a los asuntos siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
1. 124/2013	Divorcio Necesario	07-05-15 <b>fuera del plazo</b>
2. 653/2014	Presunción Muerte	07-07-15 <b>fuera del plazo</b>
3. 656/2014	Divorcio	07-08-15 <b>fuera del plazo</b>
4. 783/2009	Reconocimiento Paternidad	31-08-15 <b>fuera del plazo</b>
5.1102/2014	Interdicción	21-09-15 <b>dentro del plazo</b>
6.972/2014	Rectificación Acta	25-09-15 <b>dentro del plazo</b>
7.89/2015	Nulidad de Acta	28-09-15 <b>dentro del plazo</b>

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122-A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que la última de las resoluciones mencionadas venció el plazo para pronunciar la resolución correspondiente, se recomienda al titular del Juzgado que se pronuncie a la brevedad posible.**

De lo anterior se obtiene:

Asuntos citados en el período	71
Devueltos a trámite	02
Pendientes a la visita anterior	04
Sentencias Pronunciadas <b>(Veintinueve fuera del plazo legal)</b>	66
Pendientes de resolución	07

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado, no fue posible verificar que las sentencias que hayan causado ejecutoria estuvieran publicadas en la página de Internet del Poder judicial porque no se cuenta con internet

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el período que comprende la visita, aparecen **treinta y tres asuntos citados para resolución interlocutoria.**

Del análisis del libro se advirtió que el expediente 1076/2015 relativo a divorcio que fuera citado el veinticuatro de agosto del presente año, quedó sin efecto por convenio entre las partes (folio 91).

El registro más reciente corresponde al expediente 817/2011, relativo al Incidente Innominado sobre Modificación de convenio, promovido por (\*\*\*\*\*), en representación de su menor hija (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día veintidós de septiembre de dos mil quince, y pendiente de dictar la resolución dentro del plazo legal (página 92). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno incidental, éste último que consta de 27 fojas y a fojas 26 y 27 a la última aparecen el acta de la audiencia en que se citó para resolución en la fecha indicada.

Considerando los asuntos que en la visita inmediata anterior, se encontraban pendientes de pronunciar, en el período **se pronunciaron treinta y dos sentencias interlocutorias.**

La última sentencia interlocutoria pronunciada, conforme a su fecha y número, corresponde al expediente 308/2005, relativo al Incidente Innominado de Cancelación de Pensión Alimenticia interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), citado el día veintiséis de agosto de dos mil quince y con resolución del treinta de septiembre del mismo mes (página 92). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno incidental, éste último que consta de 60 fojas y en la 54 y de la 55 a la última aparecen el auto en que se cita y la resolución Incidental, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las resoluciones incidentales, **trece fueron pronunciados fuera de los plazos legales:**

Expediente	citación	pronunciamiento
1. 615/2002	27-03-15	23-04-15
2. 838/2014	07-04-15	14-05-15
3. 232/2009	08-04-15	14-05-15
4. 926/2014	05-05-15	21-05-15
5. 691/2014	23-03-15	26-05-15

6. 1015/2014	13-03-15	28-05-15
7. 751/2014	22-04-15	12-06-15
8. 562/2000	02-06-15	18-06-15
9. 414/1995	20-05-15	18-06-15
10.745/2004	26-05-15	22-06-15
11.1059/2013	29-05-15	23-06-15
12.112/1997	27-05-15	24-06-15
13.131/2005	19-05-15	25-06-15
14.322/2001	14-05-15	25-06-15
15.160/2015	22-06-15	09-07-15
16.991/2014	23-06-15	15-07-15
17.356/1993	06-07-15	06-08-15
18.139/2008	24-06-15	10-08-15
19.104/2012	26-06-15	13-08-15
20.588/2005	02-07-15	31-08-15
21.828/2013	14-04-15	09-09-15
22.523/2015	14-08-15	30-09-15
23.308/2015	26-08-15	30-09-15

A la fecha, A la fecha, se encuentran pendientes de dictar dos sentencias, que corresponden a los asuntos siguientes:

Expediente	Juicio	Citado
1. 71/2012	Incidente Inominado	20-04-15 <b>fuera del plazo</b>
2. 817/2011	Incidente Inominado	22-09-15 <b>dentro del plazo</b>

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	33
Pendientes a la visita anterior	02
Sentencias pronunciadas <b>(13 fuera de plazo legal)</b>	32
Pendientes de resolución	02

## 5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la fecha de la visita de inspección anterior, no se recibió ningún activo fijo (página 14).

## 6. Libro de medios de impugnación.

### a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el Libro que se revisa, en el apartado correspondiente al registro de los medios de impugnación, cuyo conocimiento compete a la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, en el periodo que comprende esta visita aparece **dos registros**.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 509/2012, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en que aparece que la resolución recurrida es la Sentencia Definitiva de fecha veintiuno de agosto del año en curso, admitida el veintitrés de septiembre del año en curso, el cual se encuentra pendiente de remitir, (página 16).

Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación y se constató que a foja 06 última, aparece auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso en que se admitió el aludido recurso, resultando coincidente los datos asentados.

De los registros asentados en el libro que fueron devueltos por el Tribunal de Segunda Instancia en el período que comprende esta visita un asunto, se recibieron dos resoluciones una que se declaró insubsistente y en otra se ordenó la reposición del procedimiento.

A la fecha, se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes 698/2015 y 509/2012, el primero de los señalados fue admitido el recurso el veinticuatro de agosto del presente año.

### b) Cuarto Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente al registro de los medios de impugnación, cuyo conocimiento compete al **Cuarto Tribunal Distrital**, en el periodo que comprende esta visita aparece **un registro** corresponde al expediente 751/2014 relativo al Incidente de

Modificación de Pensión Alimenticia promovido por (\*\*\*\*\*) , en contra de (\*\*\*\*\*) , en que aparece que se interpuso Recurso de Apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha doce de junio de dos mil quince, admitiéndose con fecha tres de julio del mismo año, el cual fue remitido en fecha cinco de agosto del presente año (página 132).

Se trajo a la vista el incidente, y se constató que a foja 180 última, obra un auto de fecha tres de Julio del presente año, en el cual se admitió el recurso de apelación y ordenó su tramitación, resultando coincidente los datos asentados con el libro que se revisa.

De los registros asentados fueron devueltos por el Tribunal de Alzada, un asunto, el cual modificó la resolución impugnada.

#### **C) Revisiones de oficio.**

En el apartado correspondiente al registro de **Revisiones de oficio**, en el periodo que comprende esta visita aparece **un registro** corresponde al expediente 669/2014 de fecha veintiocho de agosto del año en curso (página 79). Se trajo el expediente es el relativo al Juicio de Desconocimiento de Paternidad, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y a fojas de la 79 a la 88, obra la sentencia pronunciada de fecha veintiocho de agosto del año en curso, en la que ordena remitir los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar para la revisión de la sentencia pronunciada, pendiente de remitir. El expediente consta de 92 fojas

A la fecha, aparecen los tres expedientes pendientes de remisión, correspondiendo a los expedientes 669/2014, 200/2013 y 206/2012, dentro del plazo legal.

#### **d) Queja**

En el apartado, correspondiente en el periodo que comprende esta visita no aparece **ningún registro de queja (página 142)**.

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparos Indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **cinco registros de Amparos Indirectos**.

El de fecha más reciente es el identificado con el número 537/2015, relacionado con el expediente 380/2013, relativo al Juicio Ordinario civil sobre Desconocimiento de Paternidad, teniendo como quejosa a (\*\*\*\*\*). (página 56).

Se trajo a la vista el expediente 380/2013, y se constató que a foja 405, obra el informe previo de fecha quince de julio del año en curso, dirigido al Juez Tercero de Distrito en el Estado, de lo que resulta que los datos asentados en el libro son coincidentes. El expediente consta de 419 fojas

Durante el periodo que comprende la visita, no se han recibido ejecutorias de amparo en las cuales se haya concedido demanda de garantías.

#### **b) Amparos Directos**

Posterior a la visita inmediata anterior **no aparecen interpuestos Amparos Directos registrados**, (página 144).

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido ejecutoria de amparo en la cual se conceda el mismo.

#### **8. Libro Auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **ciento veintitrés expedientillos auxiliares** por diversas causas.

El de fecha más reciente corresponde al 193/2015, relacionado con el expediente 1443/2015 formado por acuerdo de veintiocho de septiembre del año en curso, (página 188). Se trajo a la vista el expedientillo, dándose fe de que a foja 12 última, obra un auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordenó formar el expedientillo a la solicitud de divorcio tramitada, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos por la ley; de lo anterior que resulta que los datos asentados en el libro son coincidentes.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este Libro se recurrió al último registro del Libro de Gobierno, que corresponde al expediente 1470/2015, relativo al trámite de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "M" y a página 165,



aparece como último registro el del expediente antes mencionado, por lo que es de concluirse que el Libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se envió al Archivo Regional una remisión, de **trescientos veintitrés expedientes**

La remisión corresponde al oficio 2729/2015, de fecha trece de agosto de dos mil quince.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Se obtiene que, posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado un total de **novecientos ochenta y un diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el Libro que lleva la **Actuaria Licenciada Evelin Deniz Ríos García**, ésta ha practicado durante el periodo que comprende la visita quinientos cincuenta y nueve diligencias actuariales fuera del Juzgado; aparece que el registro más reciente es el recibido en fecha treinta de septiembre del año en curso, relacionado con el expediente 897/2013 en que la diligencia a notificar es del veintiocho de septiembre, habiéndose practicado y devuelto el mismo día treinta del mismo mes y año indicados (página 78). Se trajo el expediente a la vista y se constató que, refiere a un Procedimiento de divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y a foja 151 y 152 última, obra una diligencia actuarial en la cual consta que fue realizada la diligencia encomendada.

En el Libro que lleva la **Actuaria Licenciada Wendoly Villarreal Villarreal**, éste ha practicado durante el periodo que comprende la visita cuatrocientas veintidós diligencias actuariales fuera del Juzgado; en este libro aparece que el registro más reciente es el recibido en fecha veintiocho de Septiembre del año en curso, relacionado con el Expediente 1322/2015, en el que los autos a notificar son de tres y quince de septiembre de la presente anualidad, habiéndose practicado dicha diligencia el veintiocho de septiembre del presente año y devuelto el mismo día (página 049). Se trajo a la vista el expediente que consta de 33 fojas, en esta última, obra la constancia actuarial en la que se llevo a cabo el emplazamiento de la parte demandada.

Se informa que, en el periodo que abarca la presente visita, se han practicado dos mil seiscientos treinta diligencias actuariales dentro del local del juzgado.

#### **12. Libro de registro de promociones recibidas.**

Se informa que se han recibido un total de **cuatro mil ochocientos veintiuno**.

El último registro es el relacionado con expediente número 333/2012, recibido a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año en curso, en el que solicitan copia certificada (página 52).

Se trajo a la vista el expediente en su interior contiene el oficio en mención, misma que no se encuentra acordada, coincidiendo con los datos asentados en el Libro respectivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se abrió un nuevo libro para el registro de las promociones recibidas.

#### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el presente período se han facilitado un total de **mil quinientos veintiún expedientes para consulta**, el último registro corresponde al expediente 54/2014, facilitado a (\*\*\*\*\*), el treinta de septiembre del año en curso (página 168).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 10, obra un auto de fecha veintiocho de enero de dos mil catorce, en el que se le tiene por reconocida la personalidad con la que se ostenta.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados del juzgado se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día que formulan los secretarios, listas que se fijan diariamente a las catorce horas, quedando a disposición del público por espacio de un mes.

En la lista correspondiente al día treinta de septiembre del año en curso, se publicaron un total de doce acuerdos, y encontrándose listado el expediente 166/2015, relativo al Juicio especial de alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 32 fojas, en esta última, obra un auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, donde se ordena agregar una carta rogatoria.

Los acuerdos publicados en el período de la presente visita, son los siguientes:

Marzo (26 y 27)	57
Abril	596
Mayo	619
Junio	1121
Julio	609
Agosto	835
Septiembre	998
Total	4,835

En el período que comprende la presente visita se han generado **cuatro mil ochocientos treinta y cinco**, publicándose diariamente treinta acuerdos.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de Impartición de Justicia.**

Al respecto, señala la persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que actualmente no reporta ninguna falla en el funcionamiento, tanto de captura como de impresión en los datos, enviándose en forma diaria el reporte vía Internet y, semanalmente, vía mensajería a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y, respecto al Sistema Integral de Impartición de Justicia, se informa que el mismo se encuentra funcionando correctamente.

### **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se analizaron diez expedientes entre los registrados en el Libro de Gobierno, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1.- Expediente número 978/2015, relativo al Juicio Especial Familiar sobre Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes el once de junio del año en curso; con lo recibido el veintidós de junio, se dictó auto de admisión se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, se admitieron las pruebas ofrecidas y se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; obra agregada el acta Judicial de emplazamiento y el trece y el veintiocho de agosto, se declaró abierta la audiencia, se tuvieron por desahogadas las pruebas y se pronunció Sentencia en la que se resolvió que la parte actora probó los elementos de la acción de alimentos, se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia y al pago de gastos y costas; el primero de septiembre la Actuaría, notifica en forma personal al Agente del Ministerio Público de la sentencia pronunciada, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado, consta de (22) veintidós fojas.

#### **2.- Expediente número 1047/2015, relativo al Juicio sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de Junio de dos mil quince, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil quince el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentado al promovente en la vía y forma propuestas, ordenó formar expediente y registrarlos, se ordenó el emplazamiento al no solicitante, se ordenó dar la intervención al Ministerio público y señaló día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, se admitieron las pruebas documentales; obran agregadas las constancias actuariales de notificación del emplazamiento; el catorce de agosto del presente año, a solicitud de la Abogada Patrono de la promovente, se declaró la rebeldía del demandado; el cuatro de septiembre del presente año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que fueron desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, en el mismo auto se citó el presente Juicio para sentencia, misma que fue

pronunciada el catorce del mismo mes y año, en la que se tiene a la promovente por acreditado los hechos, se condena al demandado a la pérdida de la Patria Potestad, la anterior es la última actuación. El expediente debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. El expediente consta de 38 fojas.

**3.- Expediente número 129/2015, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del oficial Tercero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La demanda y anexos fueron recibidos por parte de Oficialía de Partes el doce de febrero del año en curso; con lo recibido se pronunció el dieciocho del mismo mes y año el auto de admisión, se ordenó el emplazamiento a los demandados; se llevaron a cabo las notificaciones por parte de la actuaria de la adscripción; a solicitud del Abogado Patrono de la parte actora, el veintidós de abril se declara la rebeldía a los demandados y se señala día y hora para llevar a cabo la audiencia previa y Depuración, en el mismo auto se ordena citar a las partes en forma personal; obran agregadas las constancia de notificación; el veintinueve de junio se lleva a cabo la mencionada audiencia en la que se desahogó la prueba documental y se señala día y hora para señalar audiencia de alegatos de las partes; en la fecha señalada que fue el dieciocho de agosto se lleva a cabo la audiencia y no habiendo pruebas pendientes por desahogar se abre el periodo de cinco días para presentar las conclusiones las partes; el día siete de septiembre se dicta un auto en el que se menciona que las partes no hicieron uso de su derecho de formular conclusiones y se ordena citar el asunto para sentencia definitiva; misma que fue dictada el veintitrés de septiembre del año en curso, en la se resolvió que procedió la vía Ordinaria sobre nulidad de acta del Registro Civil, se declaró nula el acta reclamada, para evitar duplicidad de registro; la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de (34) treinta y cuatro fojas.

**4.- Expediente 107/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la licenciada Salma Yadira Bocanegra Reyna, en su carácter de Delegada de la Procuraduría de la Familia Región Norte en Piedras Negras, en contra de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de febrero de dos mil nueve y por auto del veinte de febrero de dos mil nueve, dentro del plazo legal, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determina la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentada a la actora demandado en la vía y forma propuestas; ordenó formar expediente y registrarlo, emplazar a los demandados, dar la intervención al Ministerio Público; proveyó sobre el tutor de la menor y ordenó se notificara al Director de la Casa Hogar denominada (\*\*\*\*\*) ,

se ordenó girar oficios de búsqueda para la localización de los domicilios de los codemandados (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), efecto de ordenar el emplazamiento de ley; y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y los abogados autorizados. Por auto de fecha tres de marzo de dos mil nueve se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por haciendo las manifestaciones correspondientes, auto dictado dentro del plazo legal. Por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve se tuvo al vocal del Registro Federal de Electores por dando contestación al informe requerido y proporcionado un domicilio de (\*\*\*\*\*) además por informando que con relación a (\*\*\*\*\*), no se localizó registro alguno, auto dictado dentro del plazo. Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve se ordenó girar exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar de la ciudad de Acuña, para efectos del emplazamiento de la codemandada (\*\*\*\*\*), mismo que se expidió y obra a fojas de la 37 a la 40; en fecha tres de julio de dos mil nueve, se llevó a cabo el emplazamiento de (\*\*\*\*\*), según constancias que obran de la foja 41 a la 46. Mediante auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, se tuvo por recibido el exhorto 239/2009 sin diligenciar y en el mismo se ordenó girar nuevo oficio al Delegado del Instituto Federal Electoral, para que informara si en sus registros aparece (\*\*\*\*\*), acuerdo que se proveyó dentro del plazo legal. Expidiéndose dicho oficio en fecha veintitrés de junio de dos mil diez. Obra informe emitido por el Vocal del Registro Federal de Electores, (\*\*\*\*\*) , en el cual nos informa y proporciona que cuenta con un domicilio en su base de datos de (\*\*\*\*\*); al cual le recayó un proveído de fecha doce de julio de dos mil diez dictado dentro del plazo legal; mediante auto de fecha de dieciséis de julio de dos mil diez se ordenó notificar por edictos a la parte codemandada (\*\*\*\*\*), ordenándose publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días a partir de la última publicación para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ello en atención a la petición hecha por la actora mediante escrito presentado el quince de julio de dos mil diez, y se hace constar que dicho proveído se dictó dentro del plazo legal; a foja noventa y cuatro obra edicto con acuse de recibido; a foja de la noventa y ocho a la ciento sesenta y tres inclusive, obran diversos ejemplares del periódico oficial del Estado donde aparece publicado el edicto ordenado por esta Autoridad a nombre de (\*\*\*\*\*); a los cuales recayó el auto de fecha once de abril de dos mil once, el cual no fue dictado dentro del término legal en virtud de que dicho expediente se encontraba en el Archivo Regional del Poder Judicial del Estado; a fojas ciento sesenta y seis obra publicación del edicto ordenado por esta Autoridad a nombre de (\*\*\*\*\*) en el Periódico La Voz de esta Ciudad, en

fecha ocho de julio de dos mil once recayó el respectivo proveído ello dentro del término legal; mediante auto de fecha ocho de enero de dos mil trece se ordena girar de nueva cuenta oficio al Delegado del Instituto Federal Electoral a fin de que informe si ante dicho instituto se encuentra inscrito en el padrón electoral (\*\*\*\*\*), y de ser así informe su domicilio para los efectos del emplazamiento de ley; mediante escrito recibido en fecha veintitrés de enero de dos mil trece el abogado patrono de la parte actora exhibió dos publicaciones del periódico denominado Zócalo de Piedras Negras, los cuales contienen el edicto dirigido a (\*\*\*\*\*), recayéndole respectivo proveído el día veinticinco de enero de dos mil trece, el cual fue dictado dentro del plazo legal y en el mismo se declaró la Rebeldía de los codemandados (\*\*\*\*\*), y (\*\*\*\*\*). A foja ciento ochenta obra contestación de (\*\*\*\*\*) en el cual proporciona domicilio de la demandada (\*\*\*\*\*), recayendo proveído el día hábil siguiente, doce del mismo mes y año, y por ende dictado dentro del plazo legal. Obra escrito presentado por el abogado patrono de la parte actora en el cual solicita esta autoridad ordene a la actuario de la adscripción para que se constituya al domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral en busca de la codemandada (\*\*\*\*\*), y en caso de no ser localizada esta quede constancia de ello para que en su caso se proceda a realizar mediante edictos, recayendo respectivo acuerdo en fecha veintisiete de febrero de dos mil trece; a foja ciento ochenta y cuatro obra constancia actuarial en donde le informan a la actuario de la adscripción que la buscada (\*\*\*\*\*) no vive en dicho domicilio desde hace mucho tiempo que constantemente cambia de residencia y dicha información la proporciono el padre de la misma; obra escrito presentado por el abogado patrono de la parte actora donde solicita se autorice el emplazamiento de (\*\*\*\*\*) por edictos, lo cual se proveyó de conformidad mediante auto de fecha doce de marzo, mismo que fue dictado dentro del plazo legal, concediendo la petición por considerarse apegado a derecho; a foja de la ciento ochenta y nueve a la ciento noventa y dos obran publicaciones en el periódico Zócalo Piedras Negras que contienen el edicto de emplazamiento a la demandada (\*\*\*\*\*), mismas que se ordenaron agregar mediante auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, en dicho auto se hace constar que los mencionados autos se encontraban en el Archivo Regional del Poder Judicial del Estado. Obra promoción suscrita por el abogado patrono de la parte actora mediante la cual exhibe publicaciones de diversas fechas del Periódico Oficial del Estado, que contienen edicto en que se ordena emplazar a la demandada (\*\*\*\*\*)proveyéndose de conformidad mediante auto de fecha seis de junio de dos mil catorce, auto dictado fuera de plazo. Mediante promoción presentada por el abogado patrono de la parte actora se solicita a esta Autoridad se declare la Rebeldía de la demandada (\*\*\*\*\*), así mismo

obra escrito suscrito por el Delegado de la Procuraduría para los Niños, Niñas y la Familia en donde autoriza como abogado patrono a (\*\*\*\*\*), proveyéndose el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, dictado fuera de plazo en el cual se declaro la Rebeldía de (\*\*\*\*\*), señalándose así mismo fecha para la celebración de la audiencia Previa y Depuración. Mediante audiencia de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce el presente negocio se aperturo el periodo de ofrecimiento de pruebas por un término común de diez días. Mediante escrito suscrito por el abogado patrono de la parte actora ofreció diversos medios probatorios, los cuales se proveyeron mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil catorce el cual se dicto dentro del término legal; mediante proveído de doce de marzo de dos mil quince se dicto auto de admisión de pruebas señalándose fecha para el desahogo del material probatorio ofrecido únicamente por la parte actora. Mediante escrito recibido en fecha once de mayo de dos mil quince, (\*\*\*\*\*) en su carácter de Director de la Casa Hogar, (\*\*\*\*\*) solicita se le tenga por apersonándose en dicho juicio y manifestando su conformidad con las pretensiones a que la demanda se refiere, lo anterior de su carácter de tutor de la niña (\*\*\*\*\*) recayendo el respectivo acuerdo en fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, fuera del plazo. En fecha veintiocho de mayo del año en curso tuvo verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de pruebas y alegatos en la cual se declaro confesos a los codemandados (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), así mismo se desahogo la prueba testimonial ofrecida, señalándose fecha para la continuación de dicha audiencia para el día cuatro de agosto del año en curso; fecha en la cual se declaro confesa a la diversa demandada (\*\*\*\*\*), se paso a la fase de alegatos verbales y se abrió un periodo de cinco días hábiles para que presentara conclusiones, mediante escrito suscrito por el abogado patrono de la parte actora solicita sea dictada la sentencia que en derecho corresponde, lo cual se proveyó de conformidad mediante acuerdo de fecha veinte de agosto del año en curso, ello fuera del término legal, a fojas de la trescientos doce a la trescientos diecinueve obra la sentencia definitiva numero 74/2015 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince la cual se dicto dentro del plazo legal. La última constancia que obra en el expediente corresponde a un edicto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de trescientos veintitrés fojas.

**5.- Expediente 277/2015, relativo al Juicio Especial Familiar de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) de apellidos (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, en fecha nueve de abril del año en curso se formo expediente auxiliar otorgando un término de cinco



días para subsanar dicha omisión, y se subsano mediante el escrito presentado el veintiuno de abril del año en curso, la cual se proveyó fuera del plazo legal mediante auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determina la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentada a la actora demandado en la vía y forma propuestas; ordenó formar expediente y registrarlo, emplazar al demandado, dar la intervención al Ministerio Público; ordeno la preparación de las pruebas ofrecidas por las actoras mismas que se admitieron en su totalidad señalándose fecha para su desahogo; así mismo se fijo una pensión alimenticia provisional a cargo del demandado. A fojas de la catorce a la diecisiete obran las constancias levantadas por el actuario de la adscripción en las cuales se infiere que se emplazo al demandado al presente juicio en fecha ocho de mayo del año en curso. Por auto de fecha trece de mayo de dos mil quince se tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito por haciendo las manifestaciones correspondientes, auto dictado fuera del plazo legal. A foja veintiuno de autos obra oficio dirigido al Representante Legal de (\*\*\*\*\*); obran dos promociones suscritas por (\*\*\*\*\*) en su carácter de abogado patrono de la parte actora mediante las cuales solicita la Rebeldía del demandado y que se gire de nueva cuenta oficio para que el descuento de la pensión alimenticia se deposita en una cuenta bancaria a favor de las beneficiarias las cuales se proveyeron de conformidad dentro del plazo legal mediante auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso. La última actuación judicial se refiere a una constancia secretarial en la cual se da fe que no fue posible desahogar dicha audiencia de pruebas y alegatos por falta de notificación a las partes. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de veintiséis fojas.

**6.- Expediente 955/2015, relativo al Juicio Especial Familiar de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos por este Juzgado, por conducto de la Oficialia de Partes, en fecha ocho de junio del año en curso, la cual se proveyó fuera del plazo legal mediante auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determina la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentada a la actora demandado en la vía y forma propuestas; ordenó formar expediente y registrarlo, emplazar al demandado, dar la intervención al Ministerio Público; ordeno la preparación de las pruebas ofrecidas por la actora mismas que se admitieron en su totalidad señalándose fecha para su desahogo; así mismo se fijo una pensión alimenticia provisional a cargo del demandado de su trabajo que lo es en la empresa denominada (\*\*\*\*\*), en virtud de que el demandado tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este tribunal, se ordeno girar exhorto con los

insertos y anexos necesarios al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en turno con residencia en San Pedro de las Colonias, Coahuila para efectos del emplazamiento y se gire oficio para el descuento de pensión alimenticia al centro del trabajo, y se pronuncie sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y los abogados autorizados. A foja de la nueve a la once obra agregado el exhorto 137/2015 así como su oficio dirigido a la autoridad exhortante antes mencionada. Obra escrito presentado por la actora donde informa que el demandado tiene su lugar de trabajo en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, en la empresa (\*\*\*\*\*) por lo que se solicita se gire exhorto al Juez con jurisdicción y competencia a dicha ciudad a fin de que se haga efectivo el descuento decretado por esta autoridad; lo cual se proveyó de conformidad mediante auto de fecha quince de julio del año en curso, fuera del plazo legal. Mediante oficio suscrito por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil se remitió el exhorto 137/2015 debidamente diligenciado y del cual se advierte que se emplazo al demandado en fecha tres de julio de dos mil quince, proveyéndose mediante auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince dentro del plazo legal. A foja de la treinta y tres a la treinta y siete obra la audiencia de pruebas y alegatos de fecha diez de agosto de dos mil quince en la cual se declaro la rebeldía del demandado y así mismo se desahogaron las probanzas ofrecidas por la actora, en dicha audiencia y no habiendo nada pendiente por desahogar se cito a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponde, y así mismo en la misma audiencia se dicto la sentencia definitiva numero 56/2015 en la cual se condeno al demandado al pago de una pensión alimenticia consistente en el quince por ciento del total de sus percepciones a favor de su menor hijo (\*\*\*\*\*). Mediante auto de fecha once de agosto del año en curso se proveyó sobre el escrito presentado por el Agente del Ministerio Publico de la adscripción presentado en fecha diez de agosto de la anualidad en curso, ello dentro del término legal, a fojas cuarenta y cuarenta y uno, obra exhorto numero 174/2015 dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en turno con jurisdicción en Gómez Palacio, Durango. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de cincuenta y cuatro fojas.

**7.- Expediente 239/2015, relativo al Procedimiento Urgente para Suplir Consentimiento, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fue recibida por Oficialía de Partes el diecinueve de marzo del año en curso; con lo recibido el veinticuatro de marzo se dictó auto de admisión, se ordenó formar expediente y registrarse en el libro correspondiente, dar vista al Agente del Ministerio Público, se ordenó emplazar a la parte demandada, y se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de Depuración, Conciliación y Pruebas; se recibieron y admitieron las pruebas

documentales; obra agregada acta de notificación y emplazamiento en las instalaciones de este Juzgado del demandado; el tres de junio se lleva a cabo la audiencia señalada, se desahogaron las pruebas ofrecidas y admitidas y se citó el procedimiento para Sentencia; se pronunció el cuatro de Junio la Sentencia en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el procedimiento, se otorgó a la parte actora el consentimiento para que en ejercicio de la patria potestad, acuda a la Secretaría de Relaciones Exteriores a tramitar el pasaporte para sus menores hijos, y se condenó a la parte demandada al pago de los gastos y costas; obran agregadas las constancias actuariales de la notificación de la Sentencia; lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra sellado, glosado y rubricado y consta de (37) treinta y siete fojas.

**8. Expediente 129/2015, relativo al Juicio Especial sobre Nulidad de acta del registro civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra del Oficial Tercero del Registro Civil del Moral, municipio de Piedras Negras, Coahuila.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de febrero de dos mil quince y por auto del dieciocho de febrero del mismo año, se ordenó formar el expediente; el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo por presentado al promovente la vía y forma propuestas se ordenó formar expediente y registrarlo, se ordeno el emplazamiento al demandado se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y el abogado designados; obra constancia de emplazamiento a la parte demandada en fecha cinco de mayo del mismo año; constancia secretarial del plazo para la demandada; el veintidós de mayo se proveyó sobre el escrito recibido el dieciocho de mayo, y se declaró la rebeldía a la parte demandada, señalándose en ese mismo auto las catorce horas con treinta minutos del día dos de junio para que tuviera verificativo la audiencia previa y de depuración; obra constancia de la celebración de la audiencia el día y hora indicado haciéndose constar la asistencia de la parte actora a través de su abogado patrono y se determina que no existe excepciones de conexidad, litispendencia y cosa jugada, se delimitan las pretensiones de la parte actora y se determina que resulta procedente la apertura del periodo de ofrecimiento de pruebas por un término común de diez días; obra computo secretarial; por acuerdo del veintinueve de junio del año en curso, se proveyó el escrito de ofrecimiento de pruebas recibido el dieciocho de junio; admitiéndose la totalidad de las pruebas ofrecidas y señalándose las nueve horas del día dieciocho de agosto del año en curso para el desahogo de las mismas; el día y hora señalado se llevo a cabo el desahogo de dichas pruebas y se abrió el periodo de cinco días para que las partes formulen por escrito

sus conclusiones; el día uno de septiembre la parte actora solicitó se citara para sentencia el presente negocio; por auto de fecha siete de septiembre de este año se citó a las partes para que se dictara la sentencia definitiva que en derecho corresponda la cual se pronunció oportunamente el veintitrés de septiembre del año en curso. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

**9. Expediente 156/2015 relativo al Procedimiento Urgente del Orden Familiar relativo a la confesión Judicial para efecto de reconocer a (\*\*\*\*\*), promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintitrés de febrero de dos mil quince y por auto del dos de marzo del mismo año, el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva, se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado por la parte actora, se tuvo por presentado al promovente solicitando en la vía y forma propuestas, se ordenó formar expediente y registrarlo, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público así como a (\*\*\*\*\*) a efecto de que manifestara su conformidad con la voluntad del promovente de reconocerla; se señalaron las catorce horas del día once de mayo del presente año para que se llevara a cabo la audiencia de depuración conciliación y pruebas y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y los abogados designados; obra constancia de la comparecencia de la madre biológica de (\*\*\*\*\*), en la que manifiesta su conformidad para que (\*\*\*\*\*) la reconozca como su hija; así también obra constancia de la comparecencia ante este Juzgado de (\*\*\*\*\*), y ratifica el contenido y firma de su escrito recibido el cuatro de marzo del año en curso, donde manifiesta su conformidad para que (\*\*\*\*\*) , la reconozca como hija suya; por auto de fecha veinte de abril, se proveyó el escrito recibido en quince de abril, citándose para sentencia el presente negocio, la cual se pronunció el siete de julio del presente año; al escrito recibido el día diez de julio del año en curso recayó el auto del quince de julio en la que se declaró la ejecutoria de la aludida sentencia definitiva, ordenándose girar oficio al oficial del registro civil para que levantara el acta correspondiente. Obran agregados los duplicados de los oficios girados a la oficialía y Dirección Estatal del registro civil. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

**10. Expediente 193/2015, relativo al Procedimiento Urgente para Suplir Consentimiento promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el cuatro de marzo de dos mil quince; por auto de fecha nueve de

marzo el Juez declaró conocer y cumplir los requisitos que determinan la capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por presentado al promovente solicitando en la vía y forma propuestas, ordenó formar expediente y registrarlo, se ordeno el emplazamiento a la contraria, así como dar la intervención al Ministerio Público, señalándose las doce horas del día veintidós de mayo para la celebración de la audiencia de conciliación depuración y pruebas, y se pronuncio sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y el abogado designados; obra constancia de notificación al ministerio público en fecha veintinueve de marzo, así como al demandado en diecinueve de mayo; obra computo secretarial; obra constancia del día y hora señalado para la audiencia en el sentido de que no se pudo llevar a cabo, pues estaba pendiente de transcurrir el plazo otorgado a la contraria para contestar la demanda; se recibió escrito de veinticinco de mayo del dos mil quince, el cual se acordó el día veintisiete del mismo mes y año, declarándose la rebeldía del demandado; al escrito recibido el día nueve de junio del dos mil quince, recayó acuerdo del once de junio de este mismo año señalándose las catorce horas del día diecinueve de junio para la audiencia de depuración, conciliación y pruebas; obra constancia de que el día y hora programado se llevo a cabo dicha audiencia en la que se desahogaron las pruebas ofrecidas y se citó para sentencia, la que se dicto el día veintiséis de junio del dos mil quince, la cual causo ejecutoria el veinticinco de agosto de este año. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

#### **IV. Estadística.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

A efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto la ordinaria como la de acceso a la información pública, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente:

No fue posible verificar la oportunidad del ingreso de las estadísticas mensual y de transparencia porque no se cuenta con Internet.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias en relación con el número reportado en el informe de estadística mensual y los registros de los libros correspondientes y de su revisión resultó:

#### **Sentencias Definitivas.**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	13/0	13	13
Abril	3	3	3
Mayo	4	4	4
Junio	6	6	6
Julio	6	6	6
Agosto	19	20	20
Septiembre	24	27	--
Total	62	66	

Informa la secretaria de acuerdo y trámite que las discrepancias se deben a que en el libro no se registró una resolución en agosto y tres en septiembre

#### **Sentencias Interlocutorias.**

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	11/0	11	11
Abril	1	1	1
Mayo	10	10	10
Junio	8	8	8
Julio	2	2	2
Agosto	5	5	5
Septiembre	6	6	--
Total	32	32	

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos**

Asuntos recibidos	1,200
Asuntos concluidos	320
Pendientes de resolución definitiva	07
Sentencias Definitivas pronunciadas	66
Asuntos en trámite	3,220
Recurridos en apelación definitiva	02

Los anteriores datos fueron obtenidos del análisis de los libros revisados en la presente visita y los asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado que se revisa.

## **V. Solicitud de Audiencias**

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y no obstante la debida publicación que hubo para la presente visita, se presentó ante la suscrita Visitadora a solicitar audiencia:

A las once horas con cuarenta minutos compareció (\*\*\*\*\*) Abogado de (\*\*\*\*\*), a manifestar que dentro del expediente 244/2013 relativo al procedimiento urgente no contencioso para suplir el consentimiento del padre para tramitar visa láser y pasaporte mexicano, promovido por (\*\*\*\*\*) y el compareciente: que son inconformes con el trámite del procedimiento por parte del titular del juzgado porque no determina de manera precisa lo que se le solicita toda vez que en múltiples ocasiones se le ha solicitado que la convivencia a que el demandado tiene derecho se realice de manera supervisada y en un lugar neutral ya que es de conocimiento del mismo juzgador como se desprende de las constancias en el expediente que nos ocupa que la actora impide, obstaculiza las convivencias es por ello que el juzgador no toma la decisión de que las convivencias se realicen como se han solicitado y además, dilata el procedimiento solicitándole a las partes desahogar las vistas correspondientes sin con ello tener la supervisión de las convivencias solicitadas, en su momento se presentará la queja ante la autoridad administrativa correspondiente

## **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas resultó que:

## **VII. Observaciones Generales**

En cada uno de los rubros que comprende la inspección, se hicieron las observaciones pertinentes.

Con lo anterior, siendo las catorce horas con treinta minutos del día primero de octubre del año dos mil catorce, se concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Luis Alberto Zamora Contreras**  
**Juez**

**Licenciada María Angélica Girón García.**  
**Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día treinta de septiembre del año dos mil quince, se constituyó el licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal Especializado en Narcomenudeo, del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de Inspección Ordinaria, que comprende del día veinticinco de marzo de dos mil quince, al veintinueve de septiembre del mismo año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Juan Antonio García De La Fuente**, Titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera colocado en los estrados del Juzgado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que se constató al tener el cartelón a la vista; manifestando el titular que su publicación se realizó oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del Titular; los Licenciados: Juan Carlos Salazar García, Gabriela Calamaco Vega y Héctor Mario García Aguilar; del personal administrativo, Gabriel Ernesto Martínez Flores, Fabián Eduardo Terán Cadena y Aldo Misael Valadez Gloria.

No se encuentra presente Paulina Villasana Valdez, secretaria taquimecanógrafa, por haber presentado su renuncia.

#### **I. Aspectos Administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se informa lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse hasta el día veintinueve de septiembre	1311
De la visita anterior:	60
De esta visita:	125
1	
Audiencias desahogadas	1259
Audiencias diferidas	52
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	114

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día veintiuno de octubre del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 427/2015, para el desahogo de la audiencia final; se trajo a la vista el expediente, que consta de 209 fojas, instruido (XXXXXXXXXX), por el delito de Posesión Simple de narcóticos, y se constató que en la última foja, aparece el auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el que se señala la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día siete de mayo del dos mil quince, en los autos del expediente 334/2014, instruido (XXXXXXXXXX), por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, para el desahogo de la audiencia final; se trajo a la vista el expediente y se dio fe que a foja 191, obra la audiencia desahogada en la hora y fecha indicada. El expediente consta de 216 fojas.

En promedio se agendan ocho audiencias diarias iniciando la primera a las diez horas y la última programada para las catorce horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado diario de las audiencias para celebrar.

De conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se publican con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del Juzgado.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez,  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,  
01 Actuario,  
01 Secretarios Taquimecanógrafos,  
01 Auxiliar Administrativo,  
01 Secretario mecanógrafo itinerante adscrito a este Juzgado.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, son las que quedaron asentadas en el acta de la primera visita ordinaria del año dos mil doce, efectuada el veintinueve de marzo del dos mil doce, considerando el cambio de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro de registro, se advierte que el personal asiste en forma regular al desempeño de sus labores, advirtiéndose que el personal sindicalizado registra como hora de entrada las nueve horas y de salida a las quince horas; el personal de confianza registra como hora de entrada a las ocho treinta y la salida a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último asiento efectuado el día veintinueve de septiembre del año en curso, en el que aparecen seis personas registradas, corresponde a Fabián Eduardo Terán Cadena, en el que asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y la salida a las dieciséis horas con treinta minutos (página 296).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al juzgado.**

### **Licenciado Juan Antonio García de la Fuente. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 150 fojas.

**Licenciado Juan Carlos Salazar García, Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

**Licenciada Gabriela Calamaco Vega, Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

**Gabriel Ernesto Martínez Flores. Secretario Taquimecanógrafo.** Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

**Aldo Misael Valadez Gloria. Auxiliar Administrativo.** El expediente se integra con copia fotostática simple de los nombramientos AUX.A.03/2014 y AUX.A.06/2014 de fechas uno y veintiuno de marzo de dos mil catorce, expedidos, por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en los que se le designa como auxiliar administrativo adscrito a este órgano judicial. El expediente consta de 02 fojas.

El titular del Juzgado manifiesta que: por lo que respecta al expediente personal del **Licenciado. Héctor Mario García Aguilar, Actuario,** no se encuentra integrado, en virtud de que fue recientemente adscrito a este Juzgado.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta visita las instalaciones se encuentran limpias y aseadas. Por otra parte, **el titular, solicita de nueva cuenta se renueven cinco equipos de cómputo con impresoras; así mismo respecto al mobiliario es necesario solicito cuatro escritorios con sus respectivas sillas y un equipo de fax, a fin de desempeñar las labores en forma satisfactoria.**

**6. Orden de expedientes.**

Con relación a este punto, se constató, que en el área destinada al archivo, se encuentran los expedientes ordenados en anaqueles conforme al estado procesal que guarda cada uno de ellos, respecto del año en que se radicaron.

De conformidad con lo establecido por la fracción XII del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se cuenta con la aplicación necesaria para publicar la ubicación de los expedientes.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotadas **trescientos ochenta y dos causas penales**.

Informa el titular que no se encuentra pendiente de registrar ni radicar ningún expediente.

El último asiento corresponde al expediente número 538/2015, que por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, (XXXXXXXXXX), el cual se radicó con detenido el veintinueve de septiembre del año en curso (foja 122). Se trajo a la vista el expediente y se da fe que a foja 103, obra un auto de radicación de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 107 fojas.

### **2. Libro de Valores.**

En el periodo que comprende la visita, se encuentran registrados **setecientos ochenta y cuatro valores**.

El último asiento con número de folio interno 1001, corresponde a una consignación efectuada por el Ministerio Público en la causa penal 535/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio, habiéndose recabado el certificado número X174003025-0, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.) cantidad que

fue asegurada al inculpado al momento de su detención, certificado que fue recabado con fecha veintiocho de septiembre del año en curso (foja 102). Se trajo el expediente a la vista y se constató que, a foja 91, obra auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, en el que se decreta el aseguramiento de la cantidad señalada y se ordena recabar el certificado correspondiente coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 99 fojas.

**Acto continuo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en el que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso B, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, con relación a lo dispuesto por el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó el titular del juzgado que durante el periodo no se recibieron depósitos en efectivo.**

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

En el periodo que comprende la visita, **se registraron seis medios de auxilio judicial**, todos exhortos.

El último asiento corresponde al exhorto 18/2015, relacionado con el expediente numero 47/2001 que se instruye (XXXXXXXXXX), por el delito de Homicidio Calificado, remitido por el Juez De Primera Instancia en Materia Penal, del Sistema Acusatorio y oral del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila, recibido en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince; devuelto y diligenciado en la misma fecha (foja 035). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 1206 obra el auto de fecha veinticuatro de septiembre mediante el cual se recibe dicho exhorto y se ordena su devolución debidamente diligenciado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de de 1207 fojas.

En el periodo que comprende esta visita cinco exhortos fueron devueltos, de los cuales cuatro diligenciados y uno sin diligenciar.

#### **b) Librados**

En el periodo que comprende la presente visita, se encuentran registrados **cincuenta y dos medios de auxilio judicial, todos exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto número 72/2015, relacionado con el expediente 15/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio, librado al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, ordenado por diligencia de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso pendiente de diligenciar (página 346). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 211, obra la diligencia de la fecha indicada y en la foja 212 el oficio de remisión. Resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 216 fojas.

En el periodo que comprende esta visita, han regresado once exhortos, todos diligenciados.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a). Sentencias definitivas**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen doscientos noventa registros de asuntos citados para sentencia definitiva.

**Al analizar en su momento el legajo que contiene las copias de las sentencias pronunciadas se advirtió la omisión del registro oportuno de los expedientes 120/2015, 238/2015, 275/2015 y 213/2015 citados los días siete, dieciocho, veinte y trece de agosto respectivamente y con resoluciones de fecha veintisiete, veinticuatro, treinta y uno y diecinueve de agosto del año en curso.**

**Igualmente en el mes de septiembre se advirtió la omisión del registro oportuno de los expedientes 116/2015 y 268/2015 citados los días treinta y uno y diecinueve de agosto respectivamente y con resolución de fechas uno y once de septiembre del año en curso.**

De lo anterior se obtiene que posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientos noventa y seis asuntos citados para sentencia definitiva.**

**En el acto de la visita el titular del Juzgado ordenó a la secretaría de acuerdo y trámite procediera a efectuar el registro correspondiente de los asuntos omitidos, por lo que esos serán los últimos registros.**

El registro de fecha más reciente, corresponde a la causa penal 412/2015, que se sigue (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, citado el veinticinco de septiembre de dos mil quince y con resolución de fecha veintinueve del mismo mes y año (página 313). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 175 y de la 179 a la 190, obran agregadas la constancia del desahogó de la audiencia final y de la resolución definitiva, respectivamente, ambas de las fechas indicadas, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 191 fojas.

Obra constancia secretarial de que la causa penal 222/2014, que se encontraba pendiente de resolución a la visita anterior y que había sido citado el doce de febrero de dos mil quince, fue suspendido por resolución de amparo (página 281).

A la fecha, no se encuentran asuntos pendientes de pronunciar sentencia definitiva

Considerando lo anterior, los asuntos cuyo registro se había omitido y los que estaban pendientes de pronunciar en la visita pasada, se obtiene que en el periodo que comprende la visita, **se han pronunciado trescientas once resoluciones definitivas**, todas dentro del plazo legal según los registros de este libro, con las salvedades asentadas en el acta de la visita anterior.

Conforme al número y al registro de fecha más reciente, la última pronunciada, corresponde a la causa penal 412/2015, anteriormente descrita y analizada.

De lo anterior resulta:



Citados en el periodo de la visita	290
Registros omitidos	06
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	16
Asuntos suspendidos por amparo	01
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	311
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	00

**Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:**

1.- En la causa penal 198/2015, que por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, (XXXXXXXXXX), se pronuncio la sentencia definitiva en fecha quince de julio del dos mil quince, siendo modificada a posesión simple de narcóticos, siendo condenatoria, concediéndole beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de Ley; obra oficio de la Directora del Centro Penitenciario Local del quince de julio del dos mil quince; obra comparecencia (XXXXXXXXXX) en la cual acude a exhibir los certificados de depósito que amparan la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de mérito y la amonestación a la misma. El expediente consta de 122 fojas.

2.- En la causa penal 284/2015, que por el delito de posesión simple de narcóticos, (XXXXXXXXXX) se pronuncio la sentencia definitiva en fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, siendo condenatoria, concediéndole beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de Ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del veinticuatro de agosto del dos mil quince; obra comparecencia (XXXXXXXXXX), en la cual acude a exhibir los certificados de depósito que amparan la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de merito y la amonestación a la misma. El expediente consta de 145 fojas.

3.- En la causa penal 330/2015, que por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, (XXXXXXXXXX), se pronuncio la sentencia definitiva en fecha diecisiete de julio de dos mil quince, la cual se modifica a posesión simple de narcóticos, siendo condenatoria, concediéndole beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de Ley; obra oficio del Director del Centro Penitenciario Local del diecisiete de julio de dos mil quince; obra comparecencia (XXXXXXXXXX) en la cual acude a exhibir los certificados de depósito que amparan la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de merito y la amonestación a la misma. El expediente consta de 172 fojas.

4.- En la causa penal 375/2015, que por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, (XXXXXXXXXX), se pronuncio la sentencia definitiva en fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince, misma que fue modificada a posesión simple de narcóticos, siendo condenatoria, concediéndole beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de Ley; obra oficio al Director del Centro Penitenciario Local del veintiuno de septiembre del dos mil quince; obra comparecencia (XXXXXXXXXX) en la cual acude a exhibir los certificados de depósito que amparan la multa sustitutiva, la caución para garantizar su presentación y la multa que fueran concedidas en la sentencia de merito y la amonestación a la misma. El expediente consta de 142 fojas.

5.- En la causa penal 224/2015, que por el delito de posesión simple narcóticos, (XXXXXXXXXX), se pronuncio la sentencia definitiva en fecha catorce de julio del dos mil quince, siendo condenatoria, concediéndoles beneficio de Condena Condicional en su modalidad de Multa Sustitutiva de Ley; obra oficio de la Directora del Centro Penitenciario Local del catorce de julio del dos mil quince; obra comparecencia (XXXXXXXXXX), en la cual acuden a exhibir los certificados de depósito que amparan las multas sustitutivas, la caución para garantizar sus presentaciones y la multa que les fueran concedidas en la sentencia de merito y la amonestación a la misma. El expediente consta de 199 fojas.

De conformidad con lo establecido por la fracción IX del artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se cuenta con la aplicación necesaria para publicar las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria.

**b) Resoluciones Incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registró un asunto.**

Corresponde al proceso 54/2015 (XXXXXXXXXX) en el que se promovió incidente de sobreseimiento por reparación de daño, citado el día veintinueve de abril del dos mil quince y resuelto el día seis de mayo del mismo año (foja 12). Se trajo a la vista el expediente y a foja 156, aparece la audiencia incidental en la que se citó para sentencia y en las fojas 157 a 158, aparece la sentencia interlocutoria correspondiente. El expediente consta de 159 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En atención a lo anterior, en el periodo que se revisa, se pronuncio **una resolución incidental**, dentro del término legal.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, no existen resoluciones incidentales pendientes por dictar.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo de la visita	01
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	00
Resoluciones pronunciadas en el periodo que abarca la visita	01
Asuntos pendientes de pronunciar resolución incidental	00

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior inmediata a la visita anterior conforme a la fecha de los últimos oficios agregados al legajo, no se ha recibido ningún bien (folio 67).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Penal.**

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala Colegiada Penal no parecen nuevos registros dentro del periodo que comprende la visita (foja 16).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de ser enviados al Tribunal de alzada.

En el período que se revisa ha sido devuelto de la Sala Penal un asunto, el cual fue modificado.

#### **b). Tribunal Distrital**

En el apartado correspondiente en los asuntos que son competencia del Cuatro Tribunal Distrital, se registraron **sesenta y nueve** recursos.

El último asiento corresponde a la causa penal 503/2015, que por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro (XXXXXXXXXXXX), habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra del auto de fecha once de septiembre del año en curso, admitido el veinticuatro del mismo mes y año, pendiente de remitir (foja 127). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 113, obra el acuerdo de admisión de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro, el expediente consta de 121 fojas.

A la fecha, además del anteriormente descrito se encuentra el expediente 498/2015, pendiente de remitir, dentro del plazo legal.

En el periodo que se revisa, han sido devueltos del Tribunal Distrital setenta y cinco asuntos, de los cuales en cuarenta y seis ha sido confirmada la resolución impugnada, en catorce ha sido revocada y en catorce modificada. Así mismo una se declaró sin materia y en una mas se desistieron del recurso.

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparos Indirectos.**

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **veintidós Juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al expediente 1042/2015-II, (XXXXXXXXXX) y como acto reclamado la orden de aprehensión, habiéndose rendido los informes previo y justificado en fecha ocho de septiembre del año en curso (página 63). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 12, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, y se ordena rendir los informes, los cuales se efectuaron por esta autoridad en la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro el expediente consta de 16 fojas.

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa se han recibido nueve ejecutorias de la autoridad federal, habiéndose en todas sobreseído los juicios respectivos.

#### **b). Amparos Directos.**

En el apartado correspondiente a los Amparos Directos se han registrado **cinco juicios de garantías.**

El último asiento corresponde al Juicio de Amparo relacionado al expediente 166/2015, (XXXXXXXXXX) y como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha doce de agosto de dos mil quince (página 173). Se trajo a la vista el expediente instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión Simple de narcóticos, y se constató que a foja 171, obra acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil quince, en el que se tiene por recibido la demanda de amparo directo en contra de la sentencia definitiva, ordenando emplazar a las partes y remitir los autos originales al Tribunal Colegiado en Materia Penal y del Trabajo del Octavo circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, y rendirse el informe justificado; el cual obra a foja 172. Coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 172 fojas.

Durante el periodo que comprende la presente visita se han recibido tres resoluciones por parte de las autoridades Federales, en las cuales se concedió el amparo y protección de la justicia federal.

#### **8. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ocho asuntos**.

El ultimo registro corresponde al 10/2015, referente a escrito presentado (XXXXXXXXXX) el diecisiete de septiembre del año en curso, en el cual solicita la devolución de un vehiculo (foja 6 vuelta). Se trajo el expedientillo a la vista, el que consta de 12 fojas y en esta última, obra el acuerdo de fecha veintiuno de septiembre del actual, en el que se tiene por recibido el escrito y se acuerda que no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que el numero del proceso no coincide con el nombre del inculpado y se ordena se forme el expedientillo correspondiente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, solicitando el expediente 538/2015 (XXXXXXXXXX) se procede a buscarlo en la letra "L" y a foja 75 frente, aparece el asiento del expediente y nombre del inculpado, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En el período que comprende la presente visita, según el legajo, se han efectuado remisiones de expedientes al archivo, de la siguiente manera:

	Oficio	Fecha	Expedientes
1	466/2015	17/06/2015	24
2	501/2015	03/07/2015	36
3	508/2015	06/07/2015	24
4	783/2015	23/09/2015	07
Total			91

En total durante el periodo **se han remitido noventa y un expedientes**.

#### **11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no aparece que hayan sido solicitadas ninguna orden de aprehensión

o de comparecencia por parte del Ministerio Público (página 437).

A la fecha, informa el titular del juzgado que no se encuentran solicitudes pendientes de resolver.

## **12. Libro de presentación de procesados.**

Se encuentran anotados **doscientos indiciados** los que con posterioridad a la última visita, firman en el libro por estar sujetos a proceso.

El último asiento (XXXXXXXXXX), dentro de la causa penal 532/2015, por el delito de Posesión simple de narcóticos, habiendo obtenido el beneficio el veintinueve de septiembre del año en curso, habiéndosele asignado la página 49 del auxiliar de lista de asistencia (página 124).

Verificado el libro auxiliar se obtiene que el anterior procesado no lo ha hecho sin que a la fecha asista toda vez que su primera firma le corresponde el día dos de octubre del año en curso

Informa el encargado del libro que después de dos faltas consecutivas se hace un listado con el que se le informa al Secretario de Acuerdo y Trámite, para que se elabore la orden de Arresto, conforme a lo establecido por el Código de Procedimientos Penales.

## **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron trescientas ochenta y dos causas**, en los cuales se pusieron a disposición de este Juzgado diversos instrumentos y objetos del delito.

El último registro es la causa penal número 538/2015, (XXXXXXXXXX) que se le instruye por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, se tuvo por puesto a disposición, evidencia consistente en muestra representativa de 1.0 gramo del narcótico conocido como marihuana (foja 63 frente). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 103, obra auto de inicio de fecha veintinueve de septiembre del presente año, en el cual se decreta el aseguramiento del mismo, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 107 fojas.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

1.- Expediente 521/15 (XXXXXXXXXX) que se le instruye por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa del narcótico conocido como marihuana de 1.0 gramos (foja 61 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 87 obra el auto de inicio con detenido, en el que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado, resultando coincidente con los datos presentados en libro. El expediente consta de 113 fojas.

2.- Expediente 479/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio o suministro, los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa del narcótico conocido como marihuana de 1.0 gramos foja (58 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 93 obra el auto de inicio con detenido, en el que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado, resultando coincidente con los datos presentados en libro. El expediente consta de 112 fojas.

3.- Expediente 333/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión con Fines de Comercio, los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa del narcótico conocido como marihuana de 1.0 gramos y cien pesos en efectivo (foja 48 frente). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 90 obra el auto de inicio con detenido, en el que se decretó el aseguramiento del objeto mencionado, resultando coincidente con los datos presentados en libro. El expediente consta de 117 fojas.

Se verificó que los objetos de los expedientes en análisis están resguardados en la caja fuerte del juzgado contando todos con un sobre que incluye los datos de identificación coincidiendo con lo asentado en el libro y los expedientes.

**14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**



El libro se divide en dos apartados el primero corresponde al registro de arraigos y el segundo para el de cateos.

Posterior a la visita inmediata anterior, no aparece registro alguno (página 012).

En el segundo apartado del libro que corresponde a cateos, posterior a la visita inmediata anterior, no aparece registro alguno (página 179).

#### **15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

**En el período que comprende la visita no se practicaron visitas a los centros de detención porque informa el titular del juzgado que: el centro de detención local no ofrece las medidas de seguridad adecuadas para el personal de este juzgado, razón por la cual se decidió suspender la práctica de las visitas, en tanto prevalezcan las actuales condiciones, sin embargo, se hace la aclaración que los inculpados son informados constantemente del trámite de sus causas e incluso se les atiende en audiencia previa solicitud de los mismos o sus abogados.**

#### **16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **tres diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

El último asiento corresponde al expediente 89/2008, (XXXXXXXXXX), por el delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante Cometido en Vivienda, a notificar el auto de fecha once de septiembre de dos mil quince, recibido en fecha catorce de septiembre del presente año, a notificar en la calle Monclova 35, Colonia ISSSTE, practicada la diligencia el veintidós del citado mes y año (foja 41). Se trajo a la vista el expediente y se constató que obra a foja 134 constancia actuarial consistente en cedula, ya que no se encontró persona alguna en el domicilio, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 135 fojas.

Se informa por el Actuario que las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el período que abarca la presente visita se han realizado **mil ochocientos dos.**

**17. Libro de promociones presentadas.**

Durante el período que se revisa, se registraron **setecientas cinco promociones.**

La última corresponde al expediente 459/2015 referente a un oficio del Cuarto Tribunal Distrital, recibido en veintinueve de septiembre del año en curso, a las diez quince horas (foja 56 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, (XXXXXXXXXX) por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, y se constató que a foja 112 aparece el Oficio, con acuse de recibo del día y hora indicada, mediante la cual se comunica a esta autoridad el día y hora de la audiencia de vista en esa instancia, a dicho oficio recayó acuerdo de la misma fecha, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 113 fojas.

**18. Libro de expedientes facilitados para consulta**

Este libro no se lleva en el juzgado

**III. Funcionamiento del Juzgado**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

**1. Publicación de listas de acuerdo.**

En los estrados del Juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día veintinueve de septiembre de dos mil quince en que aparecen acuerdos del día veintiocho, se encuentran veintisiete acuerdos, entre ellos, la causa penal 489/2015, (XXXXXXXXXX) se trajo a la vista el expediente y a foja 143, obra el auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en que se designa defensor particular en la señalada causa. Coincidiendo con los datos que aparecen en la lista. El expediente consta de 143 fojas.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Marzo 25-30	45
Abril	347
Mayo	869
Junio	595
Julio	460
Agosto	859
Septiembre 1-29	664
Total	<b>3839</b>

De lo anterior se obtiene que se pronunciaron un total de **tres mil ochocientos treinta y nueve** acuerdos.

Considerando que entre la visita anterior y esta han transcurrido un promedio de ciento once días hábiles se obtiene que aproximadamente se dictan treinta y un acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Administración de Justicia.**

Actualmente, el sistema de captura de los certificados de depósito, funciona de forma correcta, y no existen problemas en cuanto a la impresión de los billetes de depósito. Se envían los informes semanalmente, además en cuanto al envío de dichos informes vía electrónica se informa que el funcionamiento de dicho sistema es deficiente, por lo que solo ocasionalmente se remite por ese medio cuando el sistema así lo permite.

**Por lo que hace al Sistema Integral de Administración de Justicia, no se cuenta con el en este Juzgado.**

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del Artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones de acuerdo hayan sido dictadas y cumplidos oportunamente, que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos

constitucionales, habiéndose solicitado los expedientes siguientes:

**1.- Expediente 155/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines de Comercio O Suministro,** del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este juzgado en fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. En fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, se recibió comparecencia del (XXXXXXXXXX) mediante la cual exhibe y ratifica dictamen de Toxicología. El veintiséis de marzo del dos mil quince, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculcado por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Por auto de fecha nueve de abril del dos mil quince, obra nombramiento de Defensor Particular que lo es (XXXXXXXXXX) asimismo, obra constancia actuarial en la cual el profesionista en cita acepta y protesta el cargo, señalando el número de su cédula profesional. En fecha once de mayo del dos mil quince, se mandan agregar oficios (XXXXXXXXXX) jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 1 y de la (XXXXXXXXXX) Directora del a Centro Penitenciario Local, mediante el cual el primero de ellos manifiesta no tener interés en el aprovechamiento de los narcóticos decomisados y en cuanto a la segunda informa respecto de los antecedentes registrados en los libros de entradas y salidas del inculcado en cita. Mediante proveído de fecha seis de mayo del dos mil quince se abre un período adicional de pruebas por cinco días, quedando debidamente notificadas las partes, según se advierte de las constancias actuariales. Mediante proveído de fecha veintiocho de mayo del dos mil quince se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El diez de junio del dos mil quince se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las doce horas con treinta minutos del día dos de julio del dos mil quince. En fecha nueve de julio del dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados a la Directora del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutiveos de la sentencia debidamente certificada, en fecha diecisiete de julio del dos mil quince. En fecha veintiocho de septiembre del dos mi quince se tuvo al

compareciente (XXXXXXXXXX) por exhibiendo los certificados de deposito que ampran el pago de la caución ampara garantizar su presentación por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos.00/100 MN., el pago de multa por la cantidad de \$1,993.50 (Mil Novecientos Noventa Y Tres Punto Cincuenta Moneda Nacional) y multa sustitutiva por la cantidad de \$1,841.40, (Un Mil Ochocientos Cuarenta Y Uno Punto Cuarenta Moneda Nacional); obra oficio dirigido al Director del Centro de Reinserción Social en el cual se le informa que el inculpado (XXXXXXXXXX) se acogió al beneficio concedido en sentencia, ordenándose la inmediata libertad meramente administrativa, en fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince se imponen al sentenciado las medidas especiales de seguridad. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 120 fojas.

**2.- Expediente 202/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio o Suministro,** del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este juzgado en fecha once de abril del dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculpado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculpado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las trece horas con treinta minutos del día trece de abril del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculpado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional, obra oficio girado a la Directora del Centro Penitenciario Local en fecha once de abril del dos mil quince, a fin de que se tomen las medidas necesarias para conservar la salud del inculpado de mérito. El dieciséis de abril del dos mil quince, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculpado por el delito de Posesión Simple De Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obrar constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha veintiuno de mayo del dos mil quince se abre un período adicional de pruebas por cinco días, quedando debidamente notificadas las partes, según se advierte de las constancias actuariales. Mediante proveído de fecha cuatro de junio del dos mil quince se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El diecinueve de junio del dos mil quince se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las trece horas con treinta minutos del día nueve de julio del dos mil quince. En fecha catorce de julio del dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados a la Directora del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente,

copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha catorce de julio del dos mil quince. En fecha veintiséis de agosto del dos mil quince se tuvo (XXXXXXXXXX), por exhibiendo los certificados de deposito que ampran el pago de la caución para garantizar su presentación por la cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos.00/100 MN., el pago de multa por la cantidad de \$1,661.25 ( Un Mil Seiscientos Sesenta Y Un Pesos Con Veinticinco Centavos Moneda Nacional) y multa sustitutiva por la cantidad de \$1,661.50, (Un Mil Seiscientos Sesenta Y Un Pesos Con Veinticinco Centavos Moneda Nacional); obra oficio dirigido al Director del Centro de Reinserción Social en el cual se le informa que el inculpado (XXXXXXXXXX) se acogió al beneficio concedido en sentencia, ordenándose la inmediata libertad meramente administrativa, en fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, se imponen al sentenciado las medidas especiales de seguridad. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de ciento 173 fojas.

**3.- Expediente 241/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio O Suministro,** del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este juzgado en fecha primero de mayo del dos mil quince del dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculpado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculpado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las once horas con treinta minutos del día uno de mayo del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculpado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El dos de mayo del dos mil quince, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculpado por el delito de Posesión Simple De Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. En fecha dos de mayo del dos mil quince, se recibió comparecencia (XXXXXXXXXX) mediante la cual exhibe y ratifica dictamen de Toxicología. En fecha veinticinco de mayo del dos mil quince se manda agregar oficio de la (XXXXXXXXXX) Directora del Centro Penitenciario de esta Ciudad, mediante el cual informa respecto de los antecedentes penales registrados (XXXXXXXXXX). Obrar constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha nueve de junio del dos mil quince, se abre un período adicional de pruebas por cinco días, quedando debidamente notificadas las partes, según se advierte de las constancias actuariales. Mediante proveído de fecha diecinueve de

junio del dos mil quince se dicta auto preventivo de cierre de fase probatoria. El seis de julio del dos mil quince se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las trece horas del día siete de agosto del dos mil quince. En fecha catorce de agosto del dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha catorce de agosto del dos mil quince. En fecha veintiséis de agosto del dos mil quince se tuvo al compareciente (XXXXXXXXXX), por exhibiendo los certificados de depósito que amplan el pago de la caución para garantizar su presentación por la cantidad de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos.00/100 MN., el pago de multa por la cantidad de \$1,841.40 ( un mil ochocientos cuarenta y un pesos . 40 moneda nacional) y multa sustitutiva por la cantidad de \$1,841.40 ( UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS . 40 MONEDA NACIONAL); obra oficio dirigido al Director del Centro de Reinserción Social en el cual se le informa que el inculcado (XXXXXXXXXX), se acogió al beneficio concedido en sentencia, ordenándose la inmediata libertad meramente administrativa, en fecha veinte de agosto del dos mil quince, se imponen al sentenciado las medidas especiales de seguridad. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 131 fojas.

**4.- Expediente 217/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio O Suministro,** del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este juzgado en fecha veinte de abril del dos mil quince del dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaró competente y ordenó registrar la causa. A las catorce horas del día veinte de abril del dos mil quince, se tomó la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El veintitrés de abril del dos mil quince, se decretó Auto de Formal Prisión en contra del inculcado por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio, abriendo el proceso a prueba por cuarenta días. Obrar constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha nueve de junio del dos mil quince, en fecha veintitrés de abril del dos mil quince, se recibió comparecencia (XXXXXXXXXX), mediante la cual exhibe y ratifica dictamen de Toxicología. En fecha once y veintidós de mayo del dos mil quince se manda

agregar oficios de la (XXXXXXXXXX) Directora del Centro Penitenciario de esta Ciudad, mediante el cual remite la Ficha de identificación del inculcado así como los antecedentes penales registrados (XXXXXXXXXX) Mediante proveído de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, se recibió escrito de la Defensora de Oficio Adscrita, mediante el cual ofrece pruebas y renuncia al período probatorio, en fecha cinco de junio del dos mil quince se dicta autor preventivo de cierre de fase probatoria, el doce de junio del dos mil quince se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las diez horas del día dieciséis de julio del dos mil quince. En fecha veinte de agosto del dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha veinte de agosto del dos mil quince. En fecha veintisiete de agosto del dos mil quince se llevó a cabo amonestación del sentenciado en cita. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 135 fojas.

**5.- Expediente 214/2015, instruido (XXXXXXXXXX), por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio O Suministro,** del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este juzgado en fecha dieciocho de abril del dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaró competente y ordenó registrar la causa. A las diez horas del día dieciocho de abril del dos mil quince, se tomó la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. En fecha veinte de abril del dos mil quince se recibió escrito por parte del defensor particular del inculcado, en el cual ofrece pruebas. Mediante proveído de fecha nueve de junio del dos mil quince, en fecha veinte de abril del dos mil quince, se recibió comparecencia (XXXXXXXXXX) la cual exhibe y ratifica dictamen de Toxicología. El veintiuno de abril del dos mil quince, se decretó Auto de Sujeción a Proceso por el delito de Posesión Simple De Narcóticos, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. En fecha veintidós de abril del dos mil quince se recibe escrito, mediante el cual se solicita la devolución del vehículo, ordenándose la misma mediante proveído de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, girándose oficio al encargado de la bodega del bienes asegurados de la Procuraduría General de



Justicia Región Norte 1, en la misma fecha. Con fecha once de junio del dos mil quince se dicta el auto preventivo, en fecha, el veintitrés de junio del dos mil quince se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las trece horas del día diez de julio del dos mil quince. En fecha quince de julio del dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutive de la sentencia debidamente certificada, en fecha dieciocho de julio del dos mil quince. En fecha cinco de agosto del dos mil quince se tuvo al compareciente (XXXXXXXXXX), por exhibiendo los certificados de deposito que amparan el pago de la caución para garantizar su presentación por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos.00/100 MN., el pago de multa por la cantidad de \$996.75 ( Novecientos Noventa Y Seis Pesos .75 Moneda Nacional) y multa sustitutiva por la cantidad de \$996.75 ( Novecientos Noventa Y Seis Pesos .75 Moneda Nacional); obra oficio dirigido al Director del Centro de Reinserción Social en el cual se le informa que el sentenciado (XXXXXXXXXX) se acogió al beneficio concedido en sentencia, ordenándose la inmediata libertad meramente administrativa, en fecha cinco de agosto del dos mil quince, se imponen al sentenciado las medidas especiales de seguridad. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 177 fojas.

**6.- Expediente 171/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio O Suministro,** del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este juzgado en fecha treinta de marzo del dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las catorce horas con treinta minutos del día treinta de marzo del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El tres de abril del dos mil quince, se decretó Auto de Formal Prisión por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio, abriendo el proceso a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. En fecha nueve de abril del dos mil quince se recibe escrito, mediante el cual se designa defensor particular que lo es el Licenciado (XXXXXXXXXX) asimismo obra constancia actuarial de notificación del inculcado manifestando que desconoce el domicilio de su abogado. Se mandan agregar oficios del (XXXXXXXXXX)

jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 1 y de la (XXXXXXXXXX) Directora del a Centro Penitenciario Local, mediante el cual el primero de ellos manifiesta no tener interés en el aprovechamiento de los narcóticos decomisados y en cuanto a la segunda remite la ficha de identificación del inculpado en cita. Con fecha once de mayo del dos mil quince se recibe escrito de Licenciado (XXXXXXXXXX), en el cual renuncia al cargo de Defensor Particular conferido por el inculpado (XXXXXXXXXX), asimismo obra constancia actuarial de notificación en la cual la Defensora de Oficio adscrita a esta Juzgado acepta y protesta el cargo conferido. Se dicta el auto preventivo, en fecha, el veintidós de mayo del dos mil quince, se cita la causa para audiencia final mediante proveído de fecha dos de junio del dos mil quince, la cual fue desahogada a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de junio del dos mil quince. En fecha tres de agosto del dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha cuatro de agosto del dos mil quince. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 179 fojas.

**7.- Expediente 423/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio O Suministro,** del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este juzgado en fecha veinticuatro de julio del dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculpado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculpado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculpado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. En fecha veintisiete de julio del dos mil quince, se recibió comparecencia (XXXXXXXXXX) la cual exhibe y ratifica dictamen de Toxicología. El veintisiete de julio del dos mil quince, se decretó Auto de Formal Prisión en contra del inculpado por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio, abriendo el proceso a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Mediante proveído de fecha once y veintidós de mayo del dos mil quince se manda agregar oficios del Licenciado Jesús Rosado De La Rosa, Director del Centro Penitenciario de esta Ciudad, mediante el cual remite la Ficha de identificación del inculpado así como los

antecedentes penales registrados (XXXXXXXXXX) Mediante proveído de fecha siete de agosto del dos mil quince, se recibió escrito de la Defensora de Oficio Adscrita, mediante el cual renuncia al periodo probatorio y al período adicional de pruebas, en fecha veinte de agosto del dos mil quince se dicta autor preventivo de cierre de fase probatoria, por lo que en fecha veintisiete de agosto del dos mil quince se recibe oficio del Director del Centro Penitenciario Local y del Jefe del Departamento de Psicología mediante el cual envían informes psicológico del procesado, por lo que en fecha treinta y uno de agosto del dos mil quince se cita la causa para audiencia final, la cual fue desahogada a las diez horas del día veintiuno de septiembre del dos mil quince. En fecha veinticinco de septiembre del dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha veintiséis de septiembre del dos mil quince. En fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince se tuvo al compareciente (XXXXXXXXXX) por exhibiendo los certificados de depósito que amplan el pago de la caución para garantizar su presentación por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS.00/100 MN., el pago de multa por la cantidad de \$3,322.50 ( Tres Mil Trescientos Veintidós .50 Moneda Nacional) y multa sustitutiva por la cantidad de \$3,322.50 ( Tres Mil Trescientos Veintidós .50 Moneda Nacional); obra oficio dirigido al Director del Centro de Reinserción Social en el cual se le informa que el sentenciado (XXXXXXXXXX) se acogió al beneficio concedido en sentencia, ordenándose la inmediata libertad meramente administrativa, en fecha veintiocho de septiembre del dos mil quince, se imponen al sentenciado las medidas especiales de seguridad. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 151 fojas

**8.- Expediente 246/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio O Suministro,** del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este juzgado en fecha dos de mayo del dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaró competente y ordenó registrar la causa. A las doce horas del día dos de mayo del dos mil quince, se tomó la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El siete de mayo del dos mil quince, se decretó Auto de Formal Prisión en contra del inculcado por el delito de

Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio, abriendo el proceso a prueba por cuarenta días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Por auto de fecha once de mayo del dos mil quince obra nombramiento de defensor particular que lo es el Licenciado (XXXXXXXXXX), y en el mismo escrito ofrecen pruebas. Por lo que en fecha dieciocho de mayo del dos mil quince, fue dictado auto Preventivo de cierre de fase probatoria. En fecha veintiséis de mayo del dos mil quince, se recibió comparecencia del doctor Leobardo Reyes Hernández, mediante la cual exhibe y ratifica dictamen de Toxicología. Mediante proveído de fecha veintinueve de mayo del dos mil quince. Por lo que en fecha ocho de junio del dos mil quince se recibe oficio del Director del Centro Penitenciario Local mediante el cual remite la ficha de identificación del referido inculcado, la audiencia final fue desahogada a las diez horas del día diecinueve de junio del dos mil quince. En fecha nueve de julio del dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutive de la sentencia debidamente certificada, en fecha nueve de julio del dos mil quince. En fecha trece de julio del dos mil quince se tuvo al compareciente (XXXXXXXXXX), por exhibiendo los certificados de deposito que amplan el pago de la caución para garantizar su presentación por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos.00/100 MN., el pago de multa por la cantidad de \$3,987.00 ( Tres Mil Novecientos Ochenta Y Siete Pesos .00 Moneda Nacional) y multa sustitutiva por la cantidad de \$3,987.00 ( Tres Mil Novecientos Ochenta Y Siete Pesos .00 Moneda Nacional); obra oficio dirigido al Director del Centro de Reinserción Social en el cual se le informa que el sentenciado (XXXXXXXXXX) se acogió al beneficio concedido en sentencia, ordenándose la inmediata libertad meramente administrativa, en fecha veinte de agosto del dos mil quince se reciben oficio del Director del Centro Penitenciario Local mediante el cual informa respecto de los antecedentes penales del sentenciado (XXXXXXXXXX) asimismo, en fecha trece de julio del dos mil quince se imponen al sentenciado las medidas especiales de seguridad. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 130 fojas

**9.- Expediente 231/2015, instruido (XXXXXXXXXX), por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio O Suministro,** del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este juzgado en fecha veintitrés de abril del dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración

Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaró competente y ordenó registrar la causa. Y fue girado exhorto número 29/2015, al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, a fin de que se realizara inventario del vehículo puesto a disposición de este órgano jurisdiccional. En fecha veintitrés de abril del dos mil quince a las quince horas con treinta minutos fue alebrada la declaración preparatoria del inculpado en cita., se tomo la Declaración Preparatoria del inculpado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. El veintisiete de abril del dos mil quince, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculpado por el delito de POSESIÓN SIMPLE NARCÓTICOS, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. Fue recibido el once de mayo del dos mil quince, oficio del Directora del Centro Penitenciario Local (XXXXXXXXXX), mediante el cual informa respecto de los antecedentes penales del inculpado (XXXXXXXXXX). Por lo que en fecha cuatro de junio se abrió un período adicional de cinco días de las actuaciones se advierte debidamente notificadas las partes del mismo. En fecha dieciséis de junio del dos mil quince se recibe oficio de la Juez de Primera Instancia en Materia Penal, mediante el cual remite encomienda que le fue enviada debidamente diligenciada. En fecha cuatro de junio del dos mil quince fue dictado auto preventivo y mediante proveído de fecha siete de julio del dos mil quince fue señalada fecha para audiencia final cual tuvo verificativo a las doce horas del día seis de agosto del dos mil quince. En fecha trece de agosto del dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha trece de agosto del dos mil quince. En fecha siete de septiembre del dos mi quince se tuvo al sentenciado por exhibiendo los certificados de deposito que ampran el pago de la caución para garantizar su presentación por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos.00/100 MN., el pago de multa por la cantidad de \$1,841.00 ( Un Mil Ochocientos Cuarenta Y Un Pesos .00 Moneda Nacional) y multa sustitutiva por la cantidad de \$1,841.00 ( UN MIL Ochocientos Cuarenta Y Un Pesos .00 Moneda Nacional); obra oficio del Director del Centro de Reinserción Social en el cual se le informa que el sentenciado José Isabel Guevara Candela, se acogió al beneficio concedido en sentencia, ordenándose la inmediata libertad meramente administrativa, en fecha siete de septiembre del dos mil quince se imponen al sentenciado las medidas especiales de seguridad. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 124 fojas

**10.- Expediente 190/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por el delito de Posesión De Narcóticos Con Fines De Comercio O Suministro,** del expediente se advierte el oficio de consignación y las constancias con detenido fueron recibidas en este juzgado en fecha siete de abril del dos mil quince, y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social Adscrito, por ejercitando acción penal, poniendo a disposición del Juzgado al referido inculcado interno en el Centro Penitenciario Local; analizada la detención del inculcado se ratificó la misma y se señaló día y hora para la Declaración Preparatoria, se decretó el aseguramiento de los objetos que fueron puestos a disposición; el Juzgador se declaro competente y ordenó registrar la causa. A las trece horas con treinta minutos del día trece de abril del dos mil quince, se tomo la Declaración Preparatoria del inculcado, y se proveyó la duplicidad del término constitucional. En fecha ocho de abril del dos mil quince, fueron desahogadas pruebas dentro de la Audiencia Constitucional. El diez de abril del dos mil quince, se decretó Auto de Sujeción a Proceso en contra del inculcado por el delito de POSESIÓN SIMPLE NARCÓTICOS, abriendo el proceso a prueba por veinte días. Obran constancias actuariales de las diligencias practicadas en autos. En fecha dieciocho de mayo del dos mil quince se abre un período adicional de pruebas de cinco días, quedando debidamente notificadas las partes según se advierte de constancias actuariales. Por lo que en fecha tres de junio del dos mil quince, fue dictado auto Preventivo de cierre de fase probatoria., mediante proveído de fecha doce de junio del dos mil quince fue señalada fecha para la audiencia final y la cual fue desahogada a las once horas con treinta minutos del día ocho de julio del dos mil quince, diligencia en la cual fueron ofrecidos por el defensor particular alegatos. En fecha catorce de julio del dos mil quince, se dicta sentencia condenatoria, se advierte que fueron entregados al Director del Centro Penitenciario Local mediante el oficio correspondiente, copia de los resolutivos de la sentencia debidamente certificada, en fecha catorce de julio del dos mil quince. En fecha tres de agosto del dos mil quince se tuvo al compareciente (XXXXXXXXXX), por exhibiendo los certificados de deposito que ampran el pago de la caución para garantizar su presentación por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos.00/100 MN., el pago de multa por la cantidad de \$996.75.00 ( Novecientos Noventa Y Seis .75 Moneda Nacional) y multa sustitutiva por la cantidad de \$996.75 ( Novecientos Noventa Y Seis Pesos .75 Moneda Nacional); obra oficio dirigido al Director del Centro de Reinserción Social en el cual se le informa que el sentenciado (XXXXXXXXXX) se acogió al beneficio concedido en sentencia, ordenándose la inmediata libertad meramente administrativa, en fecha veinte de agosto del dos mil quince se reciben oficio del Director del Centro Penitenciario Local mediante el cual informa respecto de los antecedentes penales del sentenciado (XXXXXXXXXX) asimismo, en fecha tres de agosto del dos mil quince se imponen al sentenciado las medidas especiales de seguridad. La anterior es la

última actuación. Los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo así como la amonestación del mismo. El expediente se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado y consta de 138 fojas.

#### IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto la mensual a que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como el de transparencia de conformidad en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos personales, se ingresó a la pagina web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

Mes	Estadística Mensual	Estadística de transparencia
Marzo	10/04/2015	10/04/2015
Abril	11/05/2015	11/05/2015
Mayo	05/06/2015	05/06/2015
Junio	07/07/2015	07/07/2015
Julio	07/08/2015	07/08/2015
Agosto	07/09/2015	07/09/2015

Las estadísticas fueron publicadas dentro del plazo establecido.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

En lo concerniente a este punto, se procedió a revisar los legajos de órdenes y sentencias, con el resultado siguiente:

#### Sentencias definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
-----	-------	--------	-------------

Marzo	De anterior: 27 A esta visita: 02	De visita anterior: 27 A esta visita: 02	29
Abril	25	25	25
Mayo	58	58	54
Junio	54 (56)	56	54
Julio	43 (39)	39	39
Agosto	33 (40)	40	40
Septiembre	90 (91)	91	--
1-29			
Total período	305 (311)	311	

La discrepancia en el mes de mayo entre el libro y la estadística obedece a que únicamente se contabilizaron las sentencias correspondientes a este periodo de visita omitiendo hacerlo por cuatro resoluciones que se encontraban pendientes de la visita inmediata anterior (239/2014, 285/2014, 272/2014, 304/2014)

La discrepancia en el mes de julio entre el libro y la estadística obedece a que las sentencias de los expedientes 249/2015, 09/2014 en realidad fueron pronunciadas el dieciocho y veinte de junio respectivamente y no el ocho y trece de julio como aparece en el libro. Las sentencias de los expedientes 384/2014 y 175/2015 en realidad fueron pronunciadas el tres y diecisiete de agosto respectivamente y no el tres y diecinueve de julio como aparece en el libro.

La discrepancia en el mes de agosto entre el libro y la estadística obedece a que la sentencia del expediente 284/2015 en realidad fue pronunciada el veinticuatro de agosto y no el catorce de septiembre como aparece en el libro.

Así mismo por la omisión del registro oportuno de los expedientes 120/2015, 238/2015, 275/2015 y 213/2015 citados los días siete, dieciocho, veinte y trece de agosto respectivamente y con resoluciones de fecha veintisiete, veinticuatro, treinta y uno y diecinueve de agosto del año en curso.

La discrepancia en el mes de septiembre entre el libro y la estadística obedece a la omisión del registro oportuno de los expedientes 116/2015 y 268/2015 citados los días treinta y uno y diecinueve de agosto respectivamente y con resolución de fechas uno y once de septiembre del año en curso.

#### Resoluciones incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo 25-30	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	01	01	01
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	--
Septiembre	00	00	
1-29			



Total período 01 01

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	382
Asuntos concluidos	316
Sobreseimientos	05
Sentencias	311
Sentencias Pronunciadas	311
Pendientes de resolución	00
Definitiva	
Asuntos en trámite	377
Asuntos recurridos	00

**Los asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado, con base en la información que automáticamente arroja el informe estadístico.**

**V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, no obstante de que la visita se anunció con la anticipación debida, no se presentó persona alguna a solicitar entrevista.

**VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedieron a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas a lo que el titular, desea manifestar lo siguiente:

**Debido a que la carga de trabajo se ha aumentado considerablemente, lo que genera una gran cantidad de audiencias, acuerdos y resoluciones, de ahí que si bien se advirtió durante la visita que existían asuntos citados para sentencia que fueron hallados fuera de termino legal, esto se debe sustancialmente al excesivo**

numero de asuntos y al hecho de que no obstante el aumento en el numero de causas, el personal asignado a este juzgado disminuyó, ya que con antelación se contaba con una plantilla de cuatro mecanógrafos, los cuales disminuyeron a tres con la renuncia de uno de ellos; debo advertir que de cierto los mecanógrafos eran de por si insuficientes en el numero que se tenia, por lo que actualmente la situación resulta mas apremiante, de ahí que sea urgente solicitar se asigne personal de apoyo para el adecuado desarrollo de las labores de este órgano judicial.

#### VII. Observaciones Generales

En el análisis de los puntos revisados quedaron especificadas las observaciones pertinentes.

Siendo las veinte horas del día treinta de septiembre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el juez, y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y, uno más, para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Juan Antonio García De La Fuente.  
Juez

Licenciado José María García de la Peña.  
Visitador Judicial.

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



**Juzgado Primero de Primera Instancia  
en Materia Penal Especializado en  
Narcomenudeo,  
del Distrito Judicial de Río Grande**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Juzgado Segundo de Primera Instancia  
en Materia Penal  
del Distrito Judicial de Río Grande**

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles treinta de septiembre del año dos mil quince, se constituyó el licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad**, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veinticinco de marzo de dos mil quince al veintinueve de septiembre del dos mil quince. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **licenciada Ma. Beatriz Mendoza Campuzano**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo cual efectivamente fue llevado a cabo, manifestando la titular del juzgado haberlo publicado con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes además de la titular, los licenciados: María Alejandra Cruz Martínez Grande, Antonio Martínez Márquez y Verónica Ayineli Castellón Espinosa. Del personal administrativo se encuentran María Candelaria Hernández Saucillo, Héctor Romero Garza, Julissa Barrón Martínez y Gabriel Soto Silva.

Durante el periodo que comprende la visita hubo cambios del personal que labora en este Juzgado, el Licenciado Antonio Martínez Márquez que se desempeñaba como Actuario fue designado como Secretario de Acuerdo y Trámite, y Verónica Ayineli Castellón Espinosa quien se desempeñaba como secretaria taquimecanógrafa fue designada como Actuaría adscrita a este Juzgado.

### **I. Aspectos Administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo

Se tuvieron a la vista la agenda, y de su revisión resultó lo siguiente:

Total de Audiencias programadas al día 29 de Septiembre de 2015	258
De la visita anterior:	33
De esta visita:	225
 Total de Audiencias desahogadas	 225
 Total de Audiencias diferidas	 33
 Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	 17

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día tres de noviembre de dos mil quince, en los autos del expediente 171/2014, relativo al desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente que, por el delito de Robo Agravado Recaído en Autopartes, se instruye a (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 104, obra el auto de fecha veintidós de septiembre del presente año, en que se señala día y hora para el desahogo de la audiencia mencionada; coincidiendo el registro en la agenda de audiencias con lo indicado en el mencionado acuerdo. El expediente consta de 104 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, se obtiene que la programada era para las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil quince, relativa al desahogo de la audiencia final en autos del expediente 69/2013, que, por el delito de facilitación delictiva, se instruyó a (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 144, obra constancia del desahogo de la diligencia el día y hora señalado. El expediente consta de 170 fojas.

En promedio, se programan dos audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las diez horas y la última a las catorce horas.

Por otra parte, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándose fe de que se da cumplimiento con la disposición anterior.

No fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial si se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el

plazo establecido, toda vez que no hay acceso a la misma por la falta de Internet, manifestando la titular que si se da cumplimiento con lo dispuesto por la ley.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 01 Actuaría  
 03 Taquimecanógrafos  
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los funcionarios y personal administrativo de este Juzgado, son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

Del análisis del libro se observa que el último registro del veintinueve de septiembre de dos mil quince, corresponde a Héctor Romero G. quien registra como hora de entrada a las nueve horas y de salida a las quince horas, siendo personal sindicalizado; en total se registraron siete personas, (página 19).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.**

### **Licenciada Ma. Beatriz Mendoza Campuzano. Juez.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio 129/2015 referente a licencia para asistir a curso-taller de audiencias en el nuevo sistema acusatorio penal; Oficio 468/2015 suscrito por el Juez Presidente del Juicio Oral del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova; oficio 166/2015-B y acuse de sala de fecha diez de junio de dos mil quince, respecto de la licencia solicitada para asistir al curso-taller de audiencias en el nuevo sistema acusatorio penal de fecha ocho de junio de dos mil quince; oficio número 252/2015-B de licencia para asistir a capacitación en materia de argumentación jurídica en la ciudad de Monclava, Coahuila, de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince. El expediente consta de 163 fojas.

### **Licenciada María Alejandra Cruz Martínez Grande. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Después de la vista anterior obra agregado oficio 85/2015-B de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, en que se designa Juez por Ministerio de Ley para cubrir guardia en el periodo vacacional de primavera comprendido del treinta de marzo al tres de



abril de dos mil quince; oficio 216/2015 de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en que se designa Juez por Ministerio de Ley para cubrir guardia en el periodo vacacional de verano comprendido del día veinte al treinta y uno de julio de dos mil quince. El expediente consta de 30 fojas.

**Licenciado Antonio Martínez Márquez. Secretario de Acuerdo y Trámite Interino.**

Después de la vista anterior obran agregados nombramientos con números SATPI 16/2015 y SATPI 18/2015 en que es designado secretario de acuerdo y trámite interino de fechas dieciséis y veintinueve de junio de dos mil quince, respectivamente. El expediente consta de 32 fojas.

**Licenciada Verónica Ayineli Castellón Espinosa. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregados nombramientos con números ACPI 17/2015 y ACPI 19/2015 en que es designada actuario interina de fechas dieciséis y veintinueve de junio de dos mil quince, respectivamente. El expediente consta de 27 fojas.

**María Candelaria Hernández Saucillo. Taquimecanógrafa.**

Después de la vista anterior obra agregado oficio 216/2015 de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en que se designa como testigo de asistencia para cubrir guardia en el periodo vacacional de verano comprendido del día veinte al treinta y uno de julio de dos mil quince. El expediente consta de 30 fojas.

**Héctor Romero Garza. Taquimecanógrafo.**

Posterior a la vista anterior obra oficio 85/2015-B de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, en que se designa como testigo de asistencia para cubrir guardia en el periodo vacacional de primavera comprendido del treinta de marzo al tres de abril de dos mil quince. El expediente consta de 16 fojas.

**Julissa Barrón Martínez. Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita anterior obra copias de constancia de examen para vacante de secretaria en nivel S010 perteneciente al Tribunal Unitario del Tribunal Superior de Justicia de fecha ocho de septiembre de dos mil quince. El expediente consta de 18 fojas.

**Gabriel Soto Silva. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, las instalaciones se encuentran en buenas condiciones de limpieza tanto el mobiliario como

el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado, manifestando la titular del juzgado lo siguiente:

**Reitero la solicitud que hice en el acta de la visita anterior en el sentido de que se proporcionen dos equipos de cómputo con impresoras, ya que con los que cuentan, resultan obsoletos y muy lentos para las cargas de trabajo del juzgado, de nueva cuenta, como se solicitó en la visita inmediata anterior, se requiere un equipo de cómputo para el Actuario adscrito, ya que no cuenta con ninguno, y es el encargado de estadística y debe esperar a que realicen los acuerdos, sentencias y las audiencias, para poder acceder a las mismas.**

#### **6. Orden de expedientes.**

Se da fe que en el área destinada al archivo se mantienen ordenados los expedientes conforme al estado procesal que guarda cada uno de ellos y de acuerdo al año en el cual fueron radicados, se guardan en archiveros de cajones y por separado se localizan aquellas causas en las cuales se ha decretado en forma definitiva su archivo para remitirse a la Dependencia Regional.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 Fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial si se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del Juzgado ante la falta de Internet en este momento.

### **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

#### **1. Libro de registro**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **sesenta y una causas penales.**

El último asiento corresponde al proceso 98/2015 que por el delito de robo especialmente agravante cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación se inició en contra de (\*\*\*\*\*), radicado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince (foja 47). Se trajo a la vista el expediente, y se constató que a foja 78, obra agregado en la fecha mencionada, auto de inicio con detenido, resultando coincidentes los datos que se

contienen en el libro que se revisa. El expediente consta de 81 fojas.

Informa la secretaría de Acuerdo y Trámite que no se encuentran asuntos pendientes de radicar.

Por lo demás, los libros aparecen debidamente requisitados y actualizados.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **ochenta y cinco certificados de depósito.**

El último asiento, visible a página 71, obra registrado bajo el folio interno 132, corresponde al proceso 95/2015 que por el delito de Robo Simple se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), y el cual fue recibido con fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, relativo al certificado X175001229 por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.). Se trajo el expediente a la vista, y a foja 87, aparece una diligencia judicial de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, en el que se admite la recepción de dicho certificado y se ordena agregar al legajo de valores y registrar en el libro. El expediente consta de 94 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizar los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, manifestando la titular del juzgado que en el período que comprende esta visita no se han realizado exhibiciones en efectivo**

### 3. Libro de medios de auxilio judicial.

#### a) Recibidos.

En el período que comprende a la presente visita aparecen **veinticuatro registros**.

El más reciente corresponde al oficio de colaboración 36/2015, deducido del expediente 196/2014, que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido con intimidación en las personas, ante el Juzgado De Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, Coahuila recibido el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, el cual fue diligenciado el día veintiocho y devuelto el veintinueve de septiembre del año en curso (foja 41). Se tuvo a la vista el expedientillo, el cual consta de 06 fojas en la foja 05 obra el auto de la fecha indicada, en la que se ordena su diligenciación y en la foja 07, obra el auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, en el que se ordena su devolución; los datos son coincidentes con los que aparecen en el libro.

Durante el período que comprende la visita fueron devueltos veinticuatro exhortos, de los cuales veintitrés se devolvieron diligenciados y uno se devolvió sin diligenciar.

#### b) Enviados

En el período que se revisa se registraron **quince oficios de colaboración**.

El último registro corresponde al 25/2015 dentro del Expediente Jurisdiccional de Ejecución LA-19/2015 con motivo de la solicitud de Beneficio de Libertad Anticipada a favor del sentenciado (\*\*\*\*\*), dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia penal del Sistema Tradicional en el Distrito Judicial de Monclova, con residencia en dicha ciudad, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, visibles en la foja 100, pendiente de diligenciar. Se trajo a la vista el expediente de ejecución y se constató que a foja 122, obra un proveído de fecha once de septiembre del presente año, en el que se ordena girar el medio de auxilio judicial a la autoridad indicada. El expediente consta de 123 fojas.

En el período que se revisa se registraron **tres despachos recibidos** (foja 141).

El último registro corresponde al 03/2015 dentro del Expediente Auxiliar formado con motivo de la solicitud que remite la Sala Colegiada Penal, para realizar el

emplazamiento de la tercera interesada (\*\*\*\*\*) con motivo del Amparo Directo 835/2015 promovido por (\*\*\*\*\*), en relación al Toca penal 1315/2004 relativo a la segunda instancia del proceso penal 443/2013, se trajo a la vista el expediente auxiliar formado con motivo de la encomienda recibida, del que se desprende que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, se recibió de la Sala Colegiada Penal, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y que el mismo se encuentra en vías de diligenciación, visibles en la foja 141, pendiente de diligenciar. Se trajo a la vista el expediente de ejecución y se constató que a foja 22, obra un proveído de fecha once de septiembre del presente año en el que se tiene por recibido y se ordena dar cumplimiento al medio de auxilio judicial a la autoridad indicada. El expediente consta de 22 fojas.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencia Definitiva.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **sesenta y dos expedientes citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde a la causa penal 118/2014, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte, con fecha de citación el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, pendiente de resolución (página 196). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 104 fojas y es en esta última en la que aparece el acta de la audiencia final en que se citó para resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados para sentencia, los que corresponden a los expedientes 162/2014 y 156/2014, se decretó la nulidad de la audiencia final y aparece con la anotación en la columna de observaciones lo anterior, resultando de ello una devolución a trámite, correspondiendo al siguiente:

Expediente	Fecha de citación	de Devolución	Observaciones
156/2014	01-06-2015	08-06-2015	Pruebas pendientes por desahogar
162/2014	11-06-2015	25-06-2015	Pruebas pendientes por desahogar

En el período **se pronunciaron cincuenta y ocho sentencias**, todas dentro del plazo legal.

La resolución más reciente fue la pronunciada en el expediente 19/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de Homicidio cometido bajo error vencible recaído sobre el curso causal de la acción con la obtención de un resultado inequivalente sancionable como culposo, con fecha de citación el veintitrés de septiembre de dos mil quince, y pronunciada el veintinueve de los corrientes (página 266). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 209 fojas y en las fojas 195 y de la 196 a la 208, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para resolución y la sentencia mencionada, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, conforme a los asientos que aparecen en este libro, existen tres sentencias pendientes de pronunciar, dentro del plazo legal, correspondiendo a las siguientes:

Expediente	Delito	Citado
1. 181/2014	homicidio calificado	02-09-15
2. 181/2014	homicidio calificado	15-09-15
3. 118/2014	lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte	24-09-15

Del análisis del libro se advierte que los expedientes 124/2015, 156/2014, 29/2015 y 08/2015 con fecha de citación, los dos primeros del día primero de junio, dos de junio y ocho de junio del año en curso, fueron registrados posterior al registro del expediente 156/2014 con fecha de citación del veintitrés de junio del año en curso, sin orden cronológico (página 193).

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	62
Pendientes a la visita inmediata anterior	01
Devuelto a trámite	02
Sentencias pronunciadas en el período (todas dentro del plazo legal)	58
Pendientes de sentencia definitiva	03

**De conformidad con el artículo 18 inciso d, del Reglamento y para efecto de verificar la ejecución de sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas,** a fin de constatar el cumplimiento de la

misma, se procede a realizar el análisis respecto de los siguientes expedientes:

**1. Expediente jurisdiccional de ejecución E-19/2015, deducido de las causas penales 101/2014, que se instruyó a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Robo Especialmente Agravado Cometido en Vivienda Destinada a Habitación.** En él obran constancias del auto del trece de abril del año dos mil quince, en el que se ordenó formar el expediente jurisdiccional de ejecución e integrar al mismo constancias certificadas de la denuncia, auto de inicio, término constitucional, comparecencia, y las sentencias definitivas; ordenó comunicar a la autoridad administrativa los términos de la ejecutoria y del inicio del procedimiento jurisdiccional de ejecución. Obrar constancias de las notificaciones al sentenciado, al defensor, al Ministerio Público y al representante del Centro Penitenciario de la localidad y de la expedición de los oficios de comunicación a los titulares de la Dirección de Ejecución de Penas del Estado y al del Centro Penitenciario local, así como de las constancias que se ordenó agregar. El diez de febrero del año en curso, se hizo constar la comparecencia del sentenciado quien exhibió el importe de la caución para gozar del beneficio concedido y se le hicieron saber las obligaciones que contraía; se ordenó comunicarlo a la autoridad encargada de la vigilancia de la ejecución y a la Dirección del Centro Penitenciario. El expediente consta de 30 fojas.

**2. Expediente jurisdiccional de ejecución E-28/2015, deducido de las causas penales 01/2014 y 15/2014 acumulados, que se instruyó a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Violencia Familiar, Homicidio en Grado de Tentativa y Lesiones Levisimas.** En él obran constancias del auto del veintiuno de mayo de dos mil quince, en el que se ordenó formar el expediente jurisdiccional de ejecución e integrar al mismo constancias certificadas de la denuncia, auto de inicio, término constitucional, las sentencias definitivas; ordenó comunicar a la autoridad administrativa los términos de la ejecutoria y del inicio del procedimiento jurisdiccional de ejecución; se ordenó la reaprehensión del sentenciado a efecto de que se sujete a la pena impuesta. Obra constancia de la expedición del oficio al Agente del Ministerio Público Adscrito para llevar a cabo la orden de captura. El uno de julio de dos mil quince se cumplimenta dicha orden con el fin de que el sentenciado compurgue la pena de siete años, cinco meses; se ordenó comunicarlo a la Dirección del Centro Penitenciario. Por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil quince, a solicitud del agente del Ministerio Público se autoriza la aplicación de la garantía como pago a la reparación del daño a la persona que se indica. El expediente consta de 95 fojas.

**3. Expediente jurisdiccional de ejecución E-32/2015, deducido de la causa penal 178/2014, que se instruyó a (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Robo Especialmente Agravado Cometido en Vivienda Destinada a Habitación.** En él obran constancias del auto del ocho de junio del año dos mil quince, en el que se ordenó formar el expediente jurisdiccional de ejecución e integrar al mismo constancias certificadas de la denuncia, auto de inicio, término constitucional, las sentencias definitivas y comparecencias; ordenó comunicar a la autoridad administrativa los términos de la ejecutoria y del inicio del procedimiento jurisdiccional de ejecución. Obrar constancias de las notificaciones a los sentenciados, al defensor, al ministerio público y al representante del Centro Penitenciario de la localidad y de la expedición de los oficios de comunicación a los titulares de la Dirección de Ejecución de Penas del Estado y al del Centro Penitenciario local, así como de las constancias que se ordenó agregar. El dos de marzo del año en curso se hizo constar las comparecencias de los sentenciados quienes exhibieron el importe de la caución para gozar del beneficio concedido y se les hicieron saber las obligaciones que contraían; se ordenó comunicarlo a la autoridad encargada de la vigilancia de la ejecución y a la Dirección del Centro Penitenciario. El expediente consta de 40 fojas.

**b) Sentencias incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **once expedientes citados para resolución incidental.**

El último registro corresponde a la causa penal 03/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*), relativo al incidente de revocación de la libertad provisional bajo caución, citado con fecha diez de septiembre del año en curso, y resuelto dentro del término el día quince del mismo mes y año (foja 17). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 150 fojas, y en las fojas 148 y 149, aparece resolución incidental; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período **se pronunciaron trece resoluciones**, todas dentro del plazo legal, y no se encuentran pendientes de dictar.

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	11
Asuntos pendientes de resolver de la visita inmediata anterior	02
Sentencias pronunciadas en el período que comprende la visita	13
Asuntos pendientes de pronunciar resolución incidental	00



## 5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior no obran nuevos registros, (foja 03 frente)

## 6. Libro de medios de impugnación.

### a) Sala Colegiada Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado en el apartado correspondiente **cuarenta y seis recursos.**

El último asiento corresponde al expediente 01/2015, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de homicidio calificado cometido con brutal ferocidad y ventaja, equiparado al homicidio calificado y lesiones leves, en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la resolución de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince (foja 143). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas 533 vuelta, obra la notificación de la sentencia al ministerio público y al defensor de oficio en la cual se interpone el recurso el día veintinueve de septiembre del presente año, coincidiendo con los datos asentados en el libro, encontrándose pendiente de admitir. El expediente consta de 534 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se informa que, de los recursos interpuestos y tramitados ante el Tribunal de Alzada han sido devueltos treinta y uno, de ellos, dieciséis sentencias han sido confirmadas, seis modificadas, dos revocadas, cinco para subsanar, una reposición y una que se declaró sin materia.

### b) Tribunal Distrital

Respecto a los recursos interpuestos y tramitados ante el Cuarto Tribunal Distrital en el período que comprende la presente visita, **se registran dieciocho asuntos.**

El último corresponde a la causa penal 94/2015 que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte, en el que se interpuso recurso el día veintitrés de septiembre del año en curso por el defensor particular en contra del auto de formal prisión, el cual se encuentra admitido (foja 27). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 107 a la 118, obra la resolución que decretó auto de formal prisión y por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admite el recurso de apelación interpuesto por el defensor

particular del inculpado, ordenando la substanciación del recurso ante el Cuarto Tribunal Distrital. El expediente consta de 126 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior y, de los recursos interpuestos y tramitado ante el Tribunal de Distrital, se informa que han sido devueltos trece, de ellos, seis han sido confirmados, uno modificado, una para subsanar y cinco que se declaran sin materia.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos**

En el apartado de amparos indirectos, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **veintisiete demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al expedientillo auxiliar de amparo 36/2015, relativo al juicio de amparo 712/2015, promovido por (\*\*\*\*\*), quienes señalaron como acto reclamado la orden de aprehensión y su ejecución (foja 41). Se trajo a la vista el mencionado expedientillo, el que consta de 12 fojas, y en la foja 07, aparece el proveído en que se tienen por recibidos los oficios del juez federal y se ordena rendir los informes y obra constancia de que fueron rendidos en fecha veintiuno y recibidos el día veintidós septiembre del año en curso; los datos asentados en el libro resultaron ser coincidentes con el citado expedientillo.

En el período que comprende la visita, se informa que se recibieron dieciocho ejecutorias de amparo, las cuales fueron sobreseídos.

### **b) Amparos Directos**

De la visita anterior a la fecha no existen registros. (foja 84).

En el período aparece registrada una ejecutoria de amparo recibida para su cumplimiento.

## **8. Libro de promociones irregulares y expedientes auxiliares.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **treinta y dos por diversas causas.**

El más reciente es el identificado con el número 44/2015, formado con motivo de la recepción del escrito signado por el sentenciado (\*\*\*\*\*), en que solicita copia certificadas de los expedientes 54/2004, 59/2004 y 75/2004, por lo que se solicita el expediente al Archivo Regional con fecha de acuerdo el veinticuatro de septiembre del año en curso (foja 28, frente). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar 44/2015, y se constató que a foja 03, obra agregado el acuerdo señalado. El expedientillo consta de 04 fojas.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Se continúa llevando el registro en dos libros, en atención a que se agotó el espacio en el primero para algunas de las letras.

Conforme al último registro en el libro de gobierno, aparece anotado el expediente 98/2015 a nombre de (\*\*\*\*\*), ya descrito y analizado; se verificó el segundo libro de índice, en la letra "Q", en la foja 093, vuelta, aparece registrado el número de expediente, el nombre del inculpado y el delito, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

Por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

En este juzgado, se llevan dos carpetas para las remisiones que se realizan, dándose fe de que, posterior a la visita inmediata anterior, se han realizado las siguientes remisiones de expedientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
200/2015-D	25-05-2015	46
288/2015-D	05-08-2015	38
375/2015-D	29-09-2015	28
Total		112

En total se han remitido **ciento doce** expedientes al Archivo Judicial Regional.

### **11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados treinta y seis asuntos, de los cuales, **dieciséis corresponden a órdenes de aprehensión y veinte a órdenes de comparecencia.**

El último asiento de **orden de aprehensión**, corresponde a la causa 97/2015, radicada en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo con Modalidad Especialmente agravante con intimidación en las personas (foja 08, frente) radicada el veintiuno de septiembre de dos mil quince y fue girada el veinticinco de septiembre del presente año. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 109 fojas y a fojas 99 y de la 100 a la 106, obran agregados el auto de radicación y la resolución de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentran órdenes pendientes de dictar.

El último asiento que corresponde a **orden de comparecencia**, es de la causa 84/2015, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Daños Culposos, radicada el catorce de agosto de dos mil quince y fue girada el veintiocho de agosto del presente año (foja 07, vuelta). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 85 fojas y a fojas 56 y de la 59 a la 65, obran agregados el auto de radicación y la resolución de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **12. Libro de presentaciones de procesados.**

Se llevan dos libros, en el primero se registra el nombre del inculcado, número de expediente, la fecha del beneficio concedido y control de presentaciones, y en el segundo se lleva el control de las presentaciones y firmas de los inculcados en las fechas que les corresponden.

En el período que comprende la presente visita, se registraron **treinta procesados** con obligación de presentarse.

El último asiento corresponde al del inculcado (\*\*\*\*\*), causa penal 61/2014, quien con motivo del Auto de Sujeción a Proceso quedó sujeto a cumplir con sus presentaciones quincenales en el libro de firma a partir del día veinticinco de septiembre del año en

curso, que se le hizo saber las obligaciones derivadas de su procesamiento (página 244). Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 63 a la 67, obra resolución que contiene en su quinto resolutivo impone al procesado el deber de presentarse periódicamente a firmar en el libro, los días dos y dieciséis de cada mes, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 70 fojas.

Por lo que respecta al segundo de los libros, en el que se registran las firmas de presentación, aparece como último registro a foja 104 (vuelta), teniendo como inculpado a (\*\*\*\*\*) en el expediente 61/2015. En el citado libro se registra el nombre y firma del inculpado del cual expone actuaría que sus firmas iniciarán el día dos de octubre de dos mil quince del año en curso.

### **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **catorce expedientes**, en los cuales se pusieron a disposición de este juzgado diversos instrumentos y objetos del delito.

El último asiento, visible a página 166, corresponde a la causa 94/2015, que por el delito de Lesiones Gravísimas que ponen en peligro de muerte, se sigue en contra de(\*\*\*\*\*), en el cual aparece como objeto consignado un cuchillo con mango de plástico color verde sin marca visible; se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 93, obra un auto de inicio con detenido de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, en el que se da cuenta con la consignación del objeto sobre el cual se decreta el aseguramiento y se ordena su registro en el libro, así como su guarda en lugar adecuado. El expediente consta de 126 fojas.

Asimismo, se tuvo a la vista el objeto descrito, que cuenta con una etiqueta adherida con los datos de identificación relativos al número proceso, delito, inculpado y tipo de objeto de que se trata.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción III del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito, se encuentren debidamente resguardados, a cuyo efecto, se eligieron al azar los siguientes expedientes:**

Expediente 78/2015 instruido a (\*\*\*\*\*) por el delito de Facilitación Delictiva, y como objeto un radio transmisor de la marca Kenwood número de serie b4901722.

Expediente 90/2015 instruido a (\*\*\*\*\*) por el delito de Facilitación Delictiva, y como objeto un radio transmisor de la marca Kenwood NX-300 con la leyenda NEXEDGE de color negro número de serie B4901725.

Expediente 92/2015 instruido a (\*\*\*\*\*) por el delito de Facilitación delictiva, y como objeto un radio transmisor de la marca Kenwood NX-300 serie B4301193.

Solicitados que fueron los objetos, se da fe que los mismos se encuentran dentro de sobres color amarillo plenamente identificados en el que se señala el nombre del expediente, delito, inculpado, y la descripción del objeto que contiene dicho sobre, además que, en los autos de radicación se decretó el aseguramiento de los objetos consignados, siendo debidamente resguardados, por lo que resultan coincidentes los datos señalados en el libro y en el expediente.

#### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (página 16).

#### **15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra practicada visita alguna, informando la titular del juzgado que, cuando algún procesado desea manifestar alguna inquietud, lo recibe tras las rejas de prácticas judiciales, por cuestiones de seguridad.

#### **16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron **ciento noventa y seis diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

El último asiento se encuentra visible en la foja 62, correspondiente a diligencia actuarial practicada en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, en relación a la causa penal 171/2014, en la que se notificó por cédula al inculpado la fecha del desahogo de la audiencia final; se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 106 fojas y se constató que en esta última, obra el acta de la diligencia actuarial que se menciona.

Respecto a las notificaciones practicadas dentro del local del juzgado, el actuario lleva un registro en una agenda en la que consta la fecha, número de expediente y las partes que se notifica así como el auto a notificar, informando que en el período se practicaron mil ochocientos sesenta y siete diligencias.

#### **17. Libro de promociones recibidas**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **novecientas veintiocho promociones**; el último registro se encuentra visible en la página 146, y corresponde a la recepción del oficio 607/2015 presentado por (\*\*\*\*\*), el día veintinueve de septiembre del año en curso.

En promedio, se reciben de ocho promociones diarias.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita obran registrados **catorce expedientes para consulta**.

El último asiento se encuentra visible en la foja 29, y corresponde al expediente 146/2014, facilitado el veintinueve de septiembre del año en curso a (\*\*\*\*\*).

Se trajo a la vista el expediente penal 146/2014 que se instruyó en contra de (\*\*\*\*\*) por el delito de violación impropia por elemento corporal distinto al natural calificada, el cual consta de 158 fojas, informando la secretaria de Acuerdo y Trámite que el licenciado Rogelio Gómez Rodríguez, es el Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y el mismo fue solicitado con motivo de la revocación de la sentencia pronunciada en esta instancia.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos**

En los estrados de este juzgado, se da fe que se publica en una tabla la lista de acuerdos a la cual se encuentran agregadas las listas de los acuerdos publicados, se elige el proceso número 28/2015, que se le instruye a (\*\*\*\*\*), publicado en la lista del veintinueve de septiembre del año en curso; se solicitó el expediente el cual refiere al Proceso por Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar y se constató que a foja 195, aparece el acuerdo de fecha veintiocho de septiembre del presente año en el que se autoriza la expedición de copia certificada de la resolución definitiva dictada. El expediente consta de 195 fojas.

El número de acuerdos publicados durante la presente inspección es el siguiente:

Mes	Número de acuerdos
Marzo	46
Abril	204
Mayo	217
Junio	244
Julio	177
Agosto	233
Septiembre	217
Total	1,338

En promedio, se publican diariamente once acuerdos.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Los datos que contienen los formatos de certificados de depósito, se continúan capturando en el sistema instalado para ello en uno de los equipos de cómputo con los que cuenta este juzgado, y la impresión de los mismos se realiza en el mismo equipo.

En cuanto al sistema integral de justicia, manifiesta la titular del juzgado que aún no ha sido instalado por el departamento de informática.

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica, se solicitó el apoyo al personal del juzgado para efecto de analizar algunos expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las



notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales; para lo cual, del libro de gobierno al azar se solicitaron los siguientes:

**1. Duplicado del expediente 173/2014, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravado cometido con violencia e intimidación en las personas en grado de tentativa.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el nueve de diciembre de dos mil catorce y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del los inculpados por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para las declaraciones preparatorias, la que se desahogaron en la misma fecha. En once de diciembre, se les pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El veintisiete de febrero de dos mil quince se señaló fecha para la audiencia principal, la que se celebró el veintisiete de marzo de dos mil quince, y el dieciséis de abril se señaló fecha para la audiencia adicional que tuvo verificativo el treinta de abril de dos mil quince, el seis de mayo se dictó el auto preventivo. El veintidós de mayo se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el nueve de julio de dos mil quince, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El diecisiete de julio, se pronunció ésta, la que fue absolutoria, ordenándose su inmediata y absoluta libertad. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario, por auto de fecha trece de agosto de dos mil quince, se admite recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso, obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 187 fojas.

**2. Duplicado del expediente 172/2014, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Facilitación Delictiva.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el ocho de diciembre de dos mil catorce y por auto de misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración, la que se desahogó en la misma fecha. En

once de diciembre se le pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El veintiséis de febrero de dos mil quince se señaló fecha para la audiencia principal, la que se celebró el veintiséis de marzo de dos mil quince y el veinte abril se dictó el auto preventivo. El ocho de mayo se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el dieciséis de junio de dos mil quince, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El treinta de junio se pronunció ésta, la que fue absolutoria, ordenándose su inmediata y absoluta libertad. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha nueve de julio, se admite recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público de la adscripción, ordenándose remitir los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso, obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 166 fojas.

**3. Duplicado del expediente 21/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante recaído en vehículo automotor.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el veintitrés de febrero de dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En veintisiete de febrero, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El catorce de mayo, se dictó el auto preventivo. El cinco de junio, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la cual tuvo verificativo el tres de agosto, quedando citada la causa para dictar sentencia, la que se dictó el catorce de agosto, sin considerarle al inculpado algún beneficio de los contemplados en la condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha dos de septiembre, se tuvo al Agente del Ministerio Público y el Defensor de Oficio por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obzan constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 120 fojas.

**4. Duplicado del expediente 38/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el treinta y uno de marzo de dos mil quince, y por auto de misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculcado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En dos de abril, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El cuatro de junio, se señaló fecha para la audiencia principal, la que se celebró el dos de julio, y en misma fecha se dictó el auto preventivo. El ocho de julio, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el cinco de agosto, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El siete de agosto se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndose el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario, obra constancia de las prevenciones realizadas al sentenciado en fecha siete de agosto de dos mil quince para acogerse al beneficio concedido y del oficio por el que se comunica dicha circunstancia a la Directora del Centro Penitenciario y Directora de Ejecución de Penas. Por auto de fecha diecinueve de agosto, se tiene al Agente del Ministerio Público de la adscripción por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 159 fojas.

**5. Expediente 124/2014, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Privación de la Libertad Agravada y de Secuestro, y a (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) por la comisión del delito de Privación Ilegal de la Libertad.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenidos fueron recibidas el seis de septiembre de dos mil catorce y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra de los inculcados y por los delitos señalados; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para las declaraciones preparatorias, las que se desahogaron en la misma fecha. El once de

septiembre, se pronunció auto de formal prisión por los inculpados. El doce de septiembre, se recibió certificado de depósito que garantiza el beneficio de libertad provisional bajo caución de la inculpada Jessica Reyes Torres, notificando al Centro Penitenciario en misma fecha, así mismo en esta fecha se recibió escrito del defensor y se autorizo como fiador a (\*\*\*\*\*) para garantizar la libertad provisional del inculpado (\*\*\*\*\*), la cual se ordeno en fecha quince de septiembre; el uno de octubre, se recibió certificado de depósito que garantiza el beneficio de la libertad provisional bajo caución del inculpado (\*\*\*\*\*), notificando al centro Penitenciario en misma fecha anterior. El catorce de noviembre, se señalo fecha para audiencia principal, la cual se celebro los días quince y dieciséis de diciembre, y el diecinueve de enero de dos mil quince se cito para audiencia adicional, pero que mediante auto de fecha trece de febrero, se señalo nueva fecha para la misma, la cual tuvo verificativo el día veintitrés de febrero; y en fecha veinticinco de febrero, se dicto auto preventivo así como la apertura de incidente no especificado de revocación de la libertad bajo caución del inculpado (\*\*\*\*\*). En dieciocho de marzo, se señalo fecha para audiencia incidental, la cual se desahogó el veintitrés de marzo. El dieciséis de abril, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el primero de junio, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El veintitrés de junio, se pronunció ésta, la que fue condenatoria para (\*\*\*\*\*) solo por el delito de Privación De La Libertad Agravada, negándole el beneficio de condena condicional, y por lo que ve a los inculpados (\*\*\*\*\*) Y (\*\*\*\*\*), se les absolvió por el delito que se les atribuía. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario, por auto de fecha treinta de junio, se tuvo al Agente del Ministerio Público y el Defensor de Oficio por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal de fecha seis, de julio del presente año. Por auto de fecha tres de agosto se recibe el expediente original remitido por la Sala Colegiada Penal, ordenándose se subsane lo señalado y una vez hecho lo anterior remítase a la misma para la substanciación del recurso. Por auto de fecha veintiuno de agosto, una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la Sala Colegiada Penal remítanse los autos a la misma para la substanciación del recurso. Obra constancia de lo anterior y del acuse de recibo de la Sala Colegiada Penal, en auto de fecha diez de septiembre. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 333 fojas.

**6. Duplicado del expediente 136/2014, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido con violencia o intimidación en las personas.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, sin detenido y objetos fueron recibidas el cuatro de octubre de dos mil catorce y por auto de misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aseguramiento de los objetos y el aviso a la superioridad, ordenando el estudio de la orden de aprehensión solicitada la que fue concedida el diecisiete de octubre, por auto del once de noviembre se tuvo por cumplimentada y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En quince de noviembre, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El cuatro de febrero de dos mil quince, se señaló fecha para la audiencia principal, la que se celebró el veintiséis de febrero, y el diecisiete de marzo, se dictó el auto preventivo. El diez de abril, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el veintiséis de mayo, citándose, en su oportunidad, para sentencia. El ocho de junio, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, concediéndole el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha diecinueve de junio, se tuvo al Agente del Ministerio Público por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 139 fojas.

**7. Expediente 156/2014, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Equiparado a la Violación Calificada.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el veintisiete de octubre de dos mil catorce y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra de los inculpados y por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó el veintiocho de octubre. El treinta y uno de octubre, se pronunció auto de formal prisión al inculpado. El veinte de enero de dos mil quince se señaló fecha para desahogar la audiencia principal, la cual tuvo verificativo el diecisiete de febrero y el diez de marzo, se señaló fecha para la audiencia adicional que tuvo verificativo el veinte de marzo, y el

veintitrés de marzo se dictó el auto preventivo, y el siete de abril se tuvo por evacuada la vista del representante social. El dieciséis de abril, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el primero de junio, que mediante proveído de ocho de junio, decreto su nulidad relativa y se señaló fecha y hora para audiencia final con desahogo de pruebas, la cual tuvo verificativo el veintitrés de junio, y en su oportunidad, para sentencia. El tres de julio, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, negándole el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto ocho de julio, se tuvo al Agente del Ministerio Público, Defensor de Oficio y sentenciado por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 163 fojas.

**8. Duplicado del expediente 160/2014, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación y Robo agravado recaído en autopartes.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fue recibido el tres de noviembre de dos mil catorce y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó en la misma fecha. En siete de noviembre, se pronunció auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El veintitrés de enero de dos mil quince se citó a las partes a la audiencia principal, que se celebró el diecinueve de febrero, el once de marzo, se dictó auto preventivo y el veinticuatro de marzo, se tuvo al ministerio Publico evacuando la vista. El siete de abril se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que fue celebrada el diecinueve de mayo, quedando citada la causa para dictar sentencia, la que se dictó el dos de junio, siendo condenatoria, negándole al sentenciado el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha quince de junio, se tuvo al Agente del Ministerio Público y el Defensor de Oficio por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el

oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 135 fojas.

**9. Duplicado de expediente 162/2014, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Violación en grado de tentativa, respectivamente.**

Del Expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido fueron recibidas el doce de noviembre del año dos mil catorce y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria, la que se desahogó el trece de noviembre. El quince de noviembre, se pronunció el auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El seis de febrero de dos mil quince, se citó a las partes a la audiencia principal, que se celebró el tres de marzo, y el veinte de marzo, se cito para audiencia adicional, la cual tuvo verificativo el día siete de abril, y en diez de marzo, se dictó auto preventivo, teniéndose al Ministerio Publico por evacuando la vista el veintiuno de abril. El veintiocho de abril, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se celebró el once de junio, que mediante proveído de fecha veinticinco de junio, se decreto su nulidad relativa y se señalo fecha y hora para audiencia final con desahogo de pruebas, la cual tuvo verificativo el seis de julio; citándose, en su oportunidad, para sentencia. El quince de julio, se pronunció ésta, la que fue condenatoria, negándole el beneficio de condena condicional. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de comunicación al Centro Penitenciario. Por auto de fecha doce de agosto se tuvo al Agente del Ministerio Público, Defensor y Defensor de Oficio por interponiendo el recurso de apelación, ordenando remitirse los autos originales a la Sala Colegiada Penal para la substanciación del recurso. Obran constancias de notificación a las partes y el oficio de remisión del original a la Sala Colegiada Penal. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 192 fojas.

**10. Duplicado del Expediente 08/2015, relativo al proceso penal instruido a (\*\*\*\*\*), por la comisión del delito de Robo agravado de cobre y otros metales.**

Del Expediente se obtiene que el oficio de consignación y constancias de la averiguación previa, con detenido y objetos fueron recibidas el veintidós de enero del año dos mil quince y por auto de la misma fecha se tuvo al Representante Social por ejerciendo acción penal en

contra del inculpado y por el delito señalado; la juzgadora se declaró competente, ordenando el registro de la causa, y el aviso a la superioridad, ratificó la detención legal y se señaló fecha para la declaración preparatoria; se decretó el aseguramiento de objetos. La declaración preparatoria se desahogó el mismo día. El veinticuatro de enero, se pronunció el auto de formal prisión y se abrió el proceso a prueba. El diez de abril, se dictó el auto preventivo y el veinticuatro de abril, se cerró la fase probatoria y se abrió la de juicio, citando para audiencia final, la que se desahogó ocho de junio, citándose, en su oportunidad, para sentencia en esa misma fecha, pronunciando la misma en dieciocho de junio, siendo condenatoria, concediendo el beneficio de condena condicional. En fecha treinta de junio se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público de la adscripción y en fecha seis de julio se remitieron los autos originales a la Sala Colegiada Penal, para la substanciación del recurso planteado. La anterior es la última actuación. Todos los proveídos, incluyendo los no descritos, se pronunciaron en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 114 fojas.

#### IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe mensual y anual

No fue posible verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto la ordinaria como la de acceso a la información pública, toda vez que no se puede acceder a Internet en este momento.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias y órdenes, en relación con el número que se informó en el reporte de estadística mensual, y de su revisión resultó:

#### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	a visita anterior 07 a esta visita 00	a visita anterior 07 a esta visita 00	07
Abril	10	10	10
Mayo	12	12	12



Junio	14	14	14
Julio	05	05	05
Agosto	10	10	10
Septiembre	07	07	--
Total (período)	58	58	--

#### Sentencias Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	a visita anterior 03 a esta visita 02	a visita anterior 03 a esta visita 02	05
Abril	01	01	01
Mayo	02	02	02
Junio	02	02	02
Julio	03	03	03
Agosto	02	02	02
Septiembre	01	01	--
Total período	13	13	

#### Órdenes de Aprehesión resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	a visita anterior 01 a esta visita 01	a visita anterior 01 a esta visita 01	02
Abril	05	05	05
Mayo	03	03	03
Junio	03	03	03
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	01
Septiembre	03	03	--
Total (período)	17	17	

#### Órdenes de Comparecencia resueltas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	a visita anterior 05 a esta visita 00	a visita anterior 05 a esta visita 00	05
Abril	04	04	04
Mayo	01	01	01
Junio	04	04	04
Julio	02	02	02
Agosto	09	09	09
Septiembre	00	00	--
Total período	20	20	

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	61
Asuntos concluidos	25
Sentencias definitivas pronunciadas	58
Pendientes de resolución	03
Asuntos en trámite	179
Asuntos recurridos Sala	46

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los de trámite y concluidos, proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, y no obstante de haber sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hasta la hora de su conclusión, ninguna persona acudió ante el suscrito Visitador Judicial a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros respectivos y en los expedientes revisados.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman la Juez y el Visitador Judicial, dando cuenta con un ejemplar al H. Consejo de la Judicatura, otro

para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno más en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

**Licenciada Ma. Beatriz Mendoza Campuzano  
Juez**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Tercero de Primera Instancia  
en Materia Penal  
del Distrito Judicial de Río Grande**

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día treinta de septiembre del año dos mil quince, se constituyó la licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, Órgano Auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local del Juzgado **Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la Segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del veinticinco de marzo al veintinueve de septiembre del año dos mil quince, conforme a lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente **el licenciado Víctor Manuel Reyes Caldera**, titular de la dependencia por Ministerio de Ley.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la presente inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo cual efectivamente fue llevado a cabo, dándose fe al tener a la vista el aviso correspondiente e informando el Juez que fue colocado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados María del Refugio Pichardo Sockert y Carlos Xavier Gómez Garza; del administrativo se encuentran Sonia del Valle Esquivel, María Martha Ibarra López, Claudia Verónica Castro Cabello, Laura Verónica Gamiño Silva y Luis Gabriel Soto Balderas.

No se encuentra presente el licenciado Héctor Mario García Aguilar porque fue readscrito al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Narcomenudeo en éste Distrito Judicial.

Por otra parte se reintegró como Actuario el licenciado Carlos Xavier Gómez Garza.

#### **I. Aspectos administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la

Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse

Al día veintinueve de septiembre de marzo de dos mil quince:

402

De la visita anterior: 28  
De esta visita: 374

Total de audiencias desahogadas: 340

Total de audiencias diferidas: 62

Audiencias programadas a celebrarse posteriormente: 27

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas con treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil quince, en los autos del expediente 071/2015 que se instruye a (\*\*\*\*\*), para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 93 última, obra un acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en el cual se señala día y hora para el desahogo de la mencionada audiencia, coincidiendo el registro en la agenda de audiencias.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada estaba señalada para las once horas del día treinta de octubre del año dos mil catorce, dentro de los autos de la causa penal 315/2011 que se instruye a (\*\*\*\*\*), para el desahogo de la audiencia incidental. Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente cuyo folio inicia a partir de 1098 y concluye en la 1174 y se constató que a foja 1189, obra constancia de la audiencia.

En promedio, se desahogan de dos a cuatro audiencias diarias, dándose fe que la primera de ellas se inicia a las nueve horas con treinta minutos y la última de ellas a las catorce horas.

Por otra parte, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por el

artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándose fe que se encuentran publicadas las que se celebrarán éste día.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la ley en cita, no fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, porque en estos momentos no se cuenta con Internet.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
01 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
01 Actuario  
04 Taquimecanógrafas y  
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones que desempeñan los servidores públicos del juzgado son las descritas en el acta de la segunda visita judicial practicada en el año dos mil doce, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

Se da fe que, conforme a sus asientos, el personal que labora en el juzgado asiste en forma puntual al desempeño de sus labores, el personal de confianza y administrativo regularmente de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que la única persona sindicalizada, Laura Verónica Gamiño Silva, cubre un horario de nueve a quince horas, aunque sus registros son de diversas horas de ingreso pero siempre antes de las nueve de la mañana.

El último asiento efectuado el veintinueve de septiembre del año dos mil quince, es el de Laura Verónica Gamiño Silva, quien registro como hora de entrada las ocho horas con veinte minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (página 16).

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.**

### **Licenciado Víctor Manuel Reyes Caldera. Juez**

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciada Maria del Refugio Pichardo Sockert. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última visita de inspección, obra agregado licencia médica por quince días, expedida por el Instituto Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado, de fecha seis de abril del año dos mil quince. El expediente consta de 64 fojas.

**Licenciado Carlos Xavier Gómez Garza. Actuario.**

El expediente personal se integra con curriculum vitae, copia fotostática del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila; copia de calificaciones de las asignaturas en la facultad de Jurisprudencia; copia fotostática de la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; copia del registro del título número 6957 ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila; copia de registro del título ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; copia del CURP; copia del acta de nacimiento; copia del nombramiento como auxiliar administrativo; copia de nombramiento como analista de Recursos Humanos signado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; copias de los nombramientos 46/2008, 51/2008, 66/2008 y 67/2008 como Actuario Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en ésta ciudad, signado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; así mismo copia del nombramiento 5/2010, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, donde lo designa Actuario Adscrito a este órgano jurisdiccional, copia de la toma de protesta como actuario adscrito al Juzgado Letrado Penal de ésta Ciudad y oficio 8/2010-E con el cual remiten la toma de protesta de ley Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, copia de la declaración patrimonial, copia de los nombramientos de fechas veinticinco de marzo, veinte de abril, siete de mayo y tres de junio del presente año expedidos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, donde se le designa Actuario Adscrito. El expediente conste de 37 fojas.

**Sonia del Valle Esquivel. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita de inspección, no corre agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

**María Martha Ibarra López. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita de inspección, no agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

**Claudia Verónica Castro Cabello. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.



**Laura Verónica Gamiño Silva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

**Luis Gabriel Soto Balderas. Auxiliar administrativo.**

Después de la última visita de inspección, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

En general, se observa orden, limpieza en las instalaciones con las que cuenta el juzgado. En cuanto al mobiliario se encuentra en condiciones normales de uso.

**El titular manifestó que: solicita respetuosamente que se provea de escritorios para el personal de la secretaría o se busque una manera eficiente de repararlos ya que en su totalidad se encuentran vencidos; de una chapa para la puerta del baño pues la que se encuentra no sirve; de una impresora para el adecuado funcionamiento del sistema de captura de información de los datos correspondientes en los formatos de certificados de depósito.**

## **6. Orden de expedientes.**

En relación a este apartado, se dio fe que en el área destinada al archivo se encuentran los expedientes ordenados y por año consecutivo para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial, la ubicación de los expedientes del juzgado porque en estos momentos no se cuenta con internet.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros de registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

## **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento treinta y ocho causas penales.**

El último asiento corresponde al proceso 187/2015 que por el delito de violencia familiar, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), el cual cuenta con un auto de inicio con detenido de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince (foja 127). Se trajo a la vista el expediente que consta de 67 fojas, y en la 54, obra el auto de la fecha antes mencionada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **ciento ochenta y dos valores**, de los cuales ciento setenta y nueve corresponden a certificados de depósito y tres pólizas de fianza.

El registro más reciente corresponde al expediente 166/2015, identificado con el número interno 225/2015, que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de robo simple, habiéndose exhibido el certificado de depósito X179005024-4 para garantizar el beneficio de la libertad provisional bajo caución, por la cantidad de \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), otorgado el veintiocho de septiembre del año dos mil quince (foja 226). Se trajo a la vista el expediente y se constató, que en la foja 68, obra una comparecencia de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, en el que se tiene al inculcado por exhibiendo el certificado de depósito de referencia para garantizar el beneficio de la libertad provisional bajo caución y se ordena agregar el documento al legajo correspondiente, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 85 fojas.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no falta ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registran en el referido libro.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado**

los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales.

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó que: durante el período que comprende la visita se recibió una caución en efectivo, corresponde al expediente 124/2015 que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo con modalidad agravante de autopartes y se constató que, a foja 79, obra comparecencia de fecha catorce de agosto del año en curso, mediante el cual se recibe en efectivo la cantidad de \$3,000.00 (dos mil pesos 00/100) por concepto de pago de la libertad provisional bajo caución y se ordena el canje ante la institución bancaria autorizada, a foja 92 obra certificación de secretarial respecto a la exhibición del certificado de depósito por la cantidad señalada, con acuse de recibo de la institución bancaria de dieciocho de agosto del año en curso. El expediente consta de 94 fojas.

## **2. Libro de medios de auxilio judicial**

De conformidad con lo asentado por el Visitador Judicial, en el acta de la visita inmediata anterior, en estos momentos ordenó el titular por ministerio de ley al personal judicial, en el libro que se comparte con los registros de los amparos, concluir en esta fecha el apartado de los exhortos librados con la respectiva certificación secretarial y en el libro aperturado para exhortos recibidos, dividir una sección para los librados; del análisis de los libros se obtuvo que:

### **a) Recibidos.**

En el apartado correspondiente, después de la última visita de inspección, obran **veintiséis registros**.

El último corresponde al 34/2015, derivado del expediente 468/2012-B que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de robo agravado Lesiones y Daños en las cosas, recibido de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el veintiocho de septiembre del año en curso, encontrándose pendiente de diligenciar (foja 03). Se trajo a la vista el exhorto y se constató que en la foja 11, aparece el proveído de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, en el que se recibe oficio de la referida autoridad exhortante y se ordena diligenciarlo, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron veintidós exhortos diligenciados.

#### **b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **treinta y tres registros** de medios de auxilio judicial.

El último, corresponde al exhorto 41/2015 derivado del expediente de ejecución 054/2015, promovido por (\*\*\*\*\*), tramitando el beneficio de la remisión parcial de la pena, libertad anticipada, semi libertad institucional o cualquier otro del que pueda ser acreedor, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en Turno del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Durango, con fecha de envío diecisiete de septiembre del año dos mil quince (foja 53). Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente el cual consta de 13 fojas y se constató que en la foja 7 aparece el proveído de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, en el que se ordena el envío del exhorto a fin de que se realice la notificación, para la celebración de la audiencia incidental, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se devolvieron veintinueve exhortos diligenciados.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **noventa y tres registros** de asuntos citados para sentencia definitiva.

El último registro corresponde al proceso 128/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Violencia familiar, el cual fue citado el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince, sin que se haya pronunciado la resolución definitiva (foja 150). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 77 fojas, y en la última, obra el acta de la audiencia final, en que se cita para la resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Las causas penales 106/2014, 175/2014 y 176/2014, cuya resolución se encontraba pendiente de pronunciar en la visita anterior habiéndose citado el diecisiete de febrero, once y diecisiete de marzo del año dos mil quince, y pronunciada la resolución definitiva el

diez, quince y catorce de abril del año dos mil quince, respectivamente.

En el mes de Junio, habiéndose citado el expediente 051/2015 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), el dieciséis de junio del año en curso, se anoto el expediente sin haber sido citado, toda vez que se promovió Incidente de Sobreseimiento por Reparación del Daño.

En el mes de Junio, habiéndose citado el expediente 192/2014 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), el cuatro de junio del año en curso, se dictó el sobreseimiento por perdón el nueve del mismo mes y año.

En el mes de Junio, habiéndose citado el expediente 551/2014 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), el dieciocho de junio se citó para sentencia y el treinta del mismo mes se interpuso demanda de amparo directo.

En el período, considerando los tres asuntos que se encontraban pendientes de resolución, así como dos que no se desahogó la audiencia por encontrarse suspendido y otro por sobreseimiento **se pronunciaron ochenta y siete sentencias definitivas.**

El último registro de sentencia pronunciada, conforme a su fecha, corresponde al proceso 100/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo simple, el cual fue citado el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince y resuelto el día veintinueve de septiembre del año en curso (foja 150). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 106 fojas, y en la 98 y de la 99 a la 106, obran el acta de la audiencia final en que se cita para resolución y la sentencia definitiva pronunciada, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha se encuentran **tres asuntos pendientes de resolución**, todos dentro del plazo legal y son:

Expediente	citación	delito
1. 080/2015	24-09-15	Homicidio calificado
2. 155/2015	28-09-15	Robo simple
3. 125/2015	28-09-15	Violencia familiar

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	93
Asuntos pendientes de resolver a La fecha de la visita inmediata anterior	03
Suspendida a la fecha de la Visita inmediata anterior	
01	
Concluidos por sobreseimiento	02
Sentencias pronunciadas en el Periodo que abarca la visita	87
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva	03

**Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, Inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial a efecto de verificar la ejecución de las sentencias conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se seleccionaron cinco expedientes en que se ha dictado sentencia definitiva a efecto de constatar el cumplimiento de la misma de la cual, se obtienen los siguientes datos:**

**1. Expediente de Ejecución Penal número 28/2015, promovido por el sentenciado (\*\*\*\*\*) mediante el cual solicita a su favor el beneficio de tratamiento semi-institucional prebileración.**

Con fecha cinco de junio del dos mil quince, se decretó la apertura de incidente no especificado relativo al beneficio de tratamiento semi-institucional preliberación, ordenándose dar vista a las partes para que manifestaran lo que a su interés conviniera, siendo omisas al respecto; mediante acuerdo de fecha cinco de junio del año en curso, se señaló fecha para la audiencia incidental, la cual tuvo verificativo el siete de agosto del presente año, quedando debidamente citadas las partes, para oír la resolución procedente, misma que fue dictada el doce de agosto del año en curso, en la cual se concedió el beneficio de tratamiento semi-institucional de preliberación. El expediente consta de 107 fojas.

**2. Expediente de Ejecución Penal número 30/2015, promovido por el sentenciado (\*\*\*\*\*) mediante el cual solicita a su favor el beneficio de -la libertad anticipada en la modalidad de remisión parcial de la pena.**

Con fecha diecinueve de junio del dos mil quince, se decretó la apertura de incidente no especificado relativo al beneficio de la libertad anticipada en la modalidad de remisión parcial de la pena, ordenándose dar vista a las partes para que manifestaran lo que a

su interés conviniera, siendo omisas al respecto; y en la misma fecha, se señaló fecha para la audiencia incidental, la cual tuvo verificativo el nueve de julio del presente año, quedando debidamente citadas las partes, para oír la resolución procedente, misma que fue dictada el catorce de julio del año en curso, en la cual se concedió el beneficio libertad anticipada en la modalidad de remisión parcial de la pena. El expediente consta de 33 fojas.

**3. Expediente de Ejecución Penal 35/2015, promovido por el Director del Centro Penitenciario a favor del sentenciado (\*\*\*\*\*) mediante el cual solicita a favor del referido sentenciado el beneficio de libertad anticipada en la modalidad de preparatoria.**

Con fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, se decretó la apertura de incidente no especificado relativo al beneficio de la libertad anticipada en la modalidad de preparatoria, ordenándose dar vista a las partes para que manifestaran lo que a su interés conviniera, siendo omisas al respecto; y en la misma fecha, se señaló fecha para la audiencia incidental, la cual tuvo verificativo el ocho de julio del presente año, quedando debidamente citadas las partes, para oír la resolución procedente, misma que fue dictada el trece de julio del año en curso, en la cual se concedió el beneficio libertad anticipada en la modalidad de remisión parcial de la pena. El expediente consta de 48 fojas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial si las sentencias que han caudado ejecutoria en su versión pública se encuentran publicadas, en virtud de que en estos momentos que se lleva a cabo la inspección no se cuenta con Internet.

**b) Resoluciones Incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para sentencia interlocutoria veinte asuntos.**

El último registro, corresponde al expediente 144/2015, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de robo simple, en el que se tramitó el incidente no especificado de revocación de la libertad provisional bajo caución, citado el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, el cual se encuentra pendiente de resolver la interlocutoria dentro del término (foja 32). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 96 última, obra agregada la constancia de la audiencia incidental en que se cita para sentencia, resultando coincidente los

datos del expediente con lo que obra registrado en el libro que se revisa.

En el presente período, **se han pronunciado dieciocho resoluciones incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada corresponde al expediente 126/2015 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Violación Impropia por Instrumento o elemento distinto al natural, con fecha de citación el día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, y con fecha de resolución veintinueve de septiembre de los corrientes, en el que se niega el auto de libertad por desvanecimiento de datos; (foja número 31 del libro respectivo). Se trajo a la vista el citado expediente y a fojas 116 y 117, obra la resolución incidental en mención.

Durante el periodo que comprende la visita no se pronunció resolución incidental fuera de término.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	20
Asuntos pendientes de resolver a La fecha de la visita inmediata anterior	00
Resoluciones incidentales Pronunciadas en el periodo	18
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución incidental	02

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

En relación con este libro el personal manifiesta que desde el cambio de domicilio del juzgado no se localizó el libro, sin embargo, el titular ordenó formar un legajo en el que se van agregando los oficios remitidos por la Dirección de Recursos Materiales, cuando se envía algún bien mueble.

Durante el período que comprende la visita, **no se ha recibido** bien mueble (folio 10).



## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a). Sala Colegiada Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cincuenta y un expedientes** registrados.

El último asiento corresponde al expediente 41/2015 que por el delito de robo especialmente agravado por haberse cometido a vivienda se instruye a (\*\*\*\*\*), en el que aparece como resolución recurrida la sentencia definitiva pronunciada el ocho de septiembre del año dos mil quince, con fecha de admisión del recurso del veinticinco del mismo mes y año, el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 120). Se trajo a la vista el expediente original y se constató que de la foja 99 a la 105, aparece la resolución impugnada y en la 108 última, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se tiene a las partes por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Se encuentran cinco expedientes por remitir al Tribunal de alzada, el de fecha más antigua corresponde al expediente 92/2015 que por el delito de robo especialmente agravado con violencia se le instruye a (\*\*\*\*\*), en contra de la sentencia absolutoria pronunciada el veintinueve de agosto del año en curso y admitido el recurso en nueve de septiembre del mismo año.

Según los asientos de este libro se recibieron treinta y dos resoluciones de segundo grado, de las cuales, quince confirman la de primer grado, siete la modifican y diez fue para subsanar.

### **b). Cuarto Tribunal Distrital**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **catorce expedientes**.

El último asiento corresponde al expediente 181/2015 por el delito de venta indebida de bebidas alcohólicas, instruido en contra de (\*\*\*\*\*), en el cual, aparece que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de libertad de fecha nueve de septiembre del año dos mil quince, admitido el diecisiete del mismo mes y año, pendiente de remitir a la alzada (foja 25). Se trajo a la vista el expediente

que consta de 207 fojas, en la foja 178 aparece la resolución impugnada, en la 197 el auto mediante el cual se admite el recurso; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro obran dos asuntos pendientes de remitir al Tribunal de Alzada el de fecha más antigua corresponde al expediente 180/2015 que por el delito de homicidio calificado se le instruye a (\*\*\*\*\*) y otros quienes interpusieron recurso en contra del auto de formal prisión de fecha cuatro de septiembre del año en curso, admitido el recurso el quince del mismo mes y año.

Durante el período que comprende la visita se han recibido once resoluciones del Tribunal Distrital, de las cuales nueve se confirmaron la de primer grado y una revocada y una por otros motivos.

## **7. Libro de Amparos.**

En el libro en el que se registran los medios de auxilio judicial, obra el apartado para los amparos dividido en amparos indirectos e directos.

### **a). Amparos Directos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **un amparo directo**.

El registro mas reciente corresponde al expediente 551/2012 en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), siendo el acto reclamado la sentencia definitiva de fecha seis de marzo del año dos mil quince (foja 204). Se trajo a la vista el expediente que consta de 610 fojas y en la 603 aparece el acto reclamado, en la 598 la demanda de amparo, en la 602 el auto de fecha ocho de julio del año dos mil quince, mediante el cual se provee sobre la demanda de amparo.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido dos ejecutorias de amparo directo en los que en uno se ha concedido el amparo y protección de la justicia federal y en uno se ha negado.

### **b). Amparos Indirectos**

Respecto a los Juicios de **Amparo indirectos**, se registran **veinticuatro asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 057/2015,

en el que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), en que aparece como acto reclamado la orden de aprehensión y/o detención de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince (foja 172). Se trajo a la vista el expedientillo, el que consta de 12 fojas y en la foja 07, obra un auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se provee sobre los oficios del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, deducidos del amparo 712/2015, promovido por (\*\*\*\*\*), ordenando se rindan los informes previo y justificado, obra constancia de los informes previo y justificado rendidos dentro del plazo legal.

Durante el período que comprende la visita, se han resuelto diez amparos indirectos, todos sobreseídos.

#### **8. Libro de expedientes auxiliares.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **cincuenta y un registros.**

El más reciente corresponde al expedientillo 62/2015, formado con motivo de escrito presentado por (\*\*\*\*\*), en fecha veintinueve de septiembre del año en curso (foja 156 vuelta).

Se trajo a la vista el expedientillo, el que consta de 04 fojas, en la 03, obra el auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, en el que se ordena formar expedientillo en virtud de que el solicitante no señala el número de la causa penal que dice se le instruyó un proceso en este juzgado y conforme al libro de índice no fue localizado.

**El titular del juzgado manifiesta, que respecto a la observación que se asentó en el acta de visita anterior, relativa a una dualidad de registro, desea aclarar que se registró como expedientillo porque no corresponden los datos que contiene la demanda de amparo con algún proceso penal de los que se lleva en el juzgado.**

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al expediente 187/2015 por el delito Violencia familiar, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por lo que se buscó en la letra "B" a página 21, aparece como último registro el expediente, nombre del inculcado y delito, coincidiendo con los datos del libro de Gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

**10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período que comprende la presente visita, se han agregado al legajo los oficios y las listas que justifican su remisión, de las cuales se advierte lo siguiente:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	289/2015-A	26-05-2015	77
2.	504/2015-A	11-09-2015	60
3.	280/2015-D	25-05-2015	78
4.	537/2015-D	15-09-2015	26
Total			241

De lo anterior, se advierte un **total de: doscientos cuarenta y un expedientes** que fueron remitidos al Archivo Regional.

**11. Libro de control de órdenes de aprehensión y comparecencia.**

**a) Órdenes de aprehensión.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **cuarenta y siete solicitudes de órdenes de aprehensión**, el número interno 54 duplicado, el segundo anotado con un bis.

El último asiento corresponde a la causa 246/2013, que se sigue a (\*\*\*\*\*) por el delito de Despojo de Inmueble, **sin anotación en el rubro de la fecha del auto de inicio**, con fecha de pronunciamiento en diecisiete de septiembre del año dos mil quince (foja 182). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 259 fojas y en la 130 aparece el auto de radicación de fecha nueve de agosto del año dos mil trece y pronunciada la orden en veintitrés de agosto del referido año, misma que quedara sin efecto por resolución de la autoridad federal, y pronunciada de nueva cuenta por esta autoridad en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

En el período **se resolvieron cuarenta y siete órdenes de aprehensión.**

La última orden obsequiada, corresponde a la causa 246/2013, anteriormente descrita y analizada.

Al día de hoy, según los registros de este libro no se encuentran órdenes pendientes de girar.

#### **b) Órdenes de Comparecencia**

Posterior a la visita inmediata anterior, con la salvedad anotada en el párrafo anterior, en el libro que al efecto se lleva se anotaron **cuarenta y ocho órdenes**.

El último registro corresponde al proceso 177/2015, que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de Lesiones Levisimas, con auto de inicio del veinticinco de agosto del año dos mil quince y con resolución de ocho de septiembre del mismo año (foja 154). Se trajo a la vista el expediente, y a foja 59, obra el auto de inicio de fecha veinticinco de agosto del año en curso, **sin coincidir el dato de la fecha del auto de inicio, con lo asentado en el libro**, en el que se ordena entrar al estudio de la orden solicitada, y de la 70 a la 73, obra la orden de comparecencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 87 fojas.

La última orden obsequiada, corresponde a la causa 177/2015, anteriormente descrita y analizada.

Al día de hoy, según los asientos de este libro no se encuentran órdenes pendientes de girar.

#### **12. Libro de presentaciones de procesados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta y dos personas** a quienes se les otorgó el beneficio de la libertad provisional bajo caución y/o penalidad alternativa.

El último asiento corresponde a (\*\*\*\*\*), a quien se le instruye la causa penal 166/2015, por el delito de robo simple, con fecha de inicio del beneficio el día veintiocho de septiembre del año dos mil quince (foja 84).

En el período que comprende la presente visita se informa que en el registro de todos los procesados, es

frecuente que se asiente el incumplimiento y con ello actuar en consecuencia.

### **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **veinticuatro expedientes** con objetos e instrumentos puestos a disposición del Juzgado por el Ministerio Público.

El último asiento, corresponde al expediente 181/2015 instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de venta indebida sin permiso de bebidas alcohólicas, como objeto de aseguramiento: 280 paquetes de doce latas de cerveza tecate lighth, 23 latas de cerveza que se encuentran en una bolsa azul marino la cantidad de numerario de \$10,061.00 (Diez Mil Sesenta y un pesos 00/100 M.N.), y ocho latas de cervezas vacías marca tecate lighth (foja 07 frente). Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja 169, obra el auto de radicación con detenido de fecha ocho de septiembre del año en curso, en el se ordena el aseguramiento de los objetos descritos en el libro. El expediente consta de 207 fojas.

**Con apoyo en lo dispuesto por la fracción III del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar si los objetos e instrumentos del delito se encuentran debidamente resguardados.**

Expediente 146/2015 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de daños dolosos y allanamiento de morada en el que consignó unas tijeras color cromado de material metálico (foja 5 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 59 obra el auto de radicación sin detenido de fecha seis de julio de dos mil quince, **sin que se haya decretado el aseguramiento de los objetos.** El expediente consta de 73 fojas

Expediente 153/2015 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de robo con modalidad especialmente agravante por haberse cometido en vivienda con violencia e intimidación en las personas en el que consignó un cuchillo marca Santa con mango de madera en color café con hoja de acero inoxidable de aproximadamente 19 centímetros (foja 5 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 87, obra el auto de radicación con detenido de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, en el que se decretó el aseguramiento del objeto descrito en el libro. El expediente consta de 180 fojas

Expediente 155/2015 instruido en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de robo simple en el que consignó dos botellas de tequila Jimador de 950 ml cada una (foja 5 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 74, obra el auto de radicación con detenido de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, en el que se decretó el aseguramiento de los objetos descritos en el libro. El expediente consta de 92 fojas

Se hace constar que en el lugar asignado del juzgado, se verificó que los objetos e instrumentos del delito, descritos se encuentran identificados con una etiqueta blanca en la que aparece el número del proceso, nombre del inculpado, delito y la descripción del objeto, coincidiendo los datos con los señalados en el expediente.

#### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

Durante el período que comprende la visita no se ha decretado ninguna medida cautelar la última corresponde al arraigo solicitado dentro del expediente 01/2013 que por el delito de homicidio doloso se le imputa a José Gerardo Varela Morales y otro (foja 01).

#### **15. Legajo de actas de visitas a los Centro de Detención.**

Durante el período que comprende la visita **no se llevó a cabo visita carcelaria**, la última que obra en el legajo corresponde a la de fecha nueve de febrero de dos mil quince.

#### **16. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **sesenta y seis diligencias actuariales, fuera del local del juzgado.**

El último asiento corresponde al recibido el quince de septiembre del año dos mil quince referente al expediente 183/2015, en el que la resolución a notificar es de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince y que el día veintisiete de septiembre del presente año se practicó la diligencia en (\*\*\*\*\*), se devolvió el expediente el mismo día (página 93). Se trajo a la vista el expediente, y se

constató que a foja 98 y 99 última, obra el acta actuarial en la fecha indicada en el domicilio del abogado particular del ofendido se dejó cédula por no encontrar quien respondiera al llamado de la puerta; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita el funcionario judicial informó que conforme a su libro de control interno, practicó un mil setecientos setenta y ocho, diligencias dentro del local del juzgado.

#### **17. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior se han recibido **doscientas noventa promociones.**

El último asiento correspondiente al período de visita, es el relacionado con la promoción recibida el veinticinco de septiembre del año dos mil quince, por el Defensor del inculcado en el expediente 15/2015 (foja 49 vuelta frente). Se trajo a la vista el expediente y se constató que en su interior contiene la promoción con acuse de recibo en la hora y fecha señalada sin acordar. El expediente consta de 219 fojas

En promedio se reciben ocho promociones diarias.

#### **18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la visita no aparece **registro alguno** (foja 02).

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos**

En los estrados de este juzgado, se da fe que, físicamente se encuentra una tabla en las que están agregadas las listas correspondientes a los acuerdos que pronuncia el juzgado.



En la lista publicada el día veintinueve de septiembre del año dos mil quince, contiene diecisiete acuerdos entre los que se encuentra el expediente 34/2015 que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expedientillo **en la última hoja sin foliar** obra un auto de la fecha indicada en el que se ordena archivar el expediente.

Los acuerdos pronunciados en el período de la visita son:

Mes	Acuerdos
Marzo (25-31)	073
Abril	310
Mayo	300
Junio	369
Julio	236
Agosto	374
Septiembre (1-29)	304
Total	1966

En el período que abarca la presente visita, se han publicado **mil novecientos sesenta y seis acuerdos**, por lo que se publica un promedio de veintiún acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

Al respecto, se insiste por parte del personal que hace falta una impresora para el adecuado funcionamiento del sistema, lo que ya se reportó en la visita pasada, pues se informa que el sistema de captura de información de los datos correspondientes en los formatos de certificados de depósito así como la impresión de los mismos reporta una falla en su funcionamiento, enviando semanalmente el reporte de los mismos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

Con relación al sistema de impartición de justicia, se informa que aún no ha sido implementado en este Juzgado.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se solicitaron los siguientes expedientes:

**1. Expediente 33/2015 relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Violencia Familiar.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado el veinticinco de febrero de dos mil quince. El auto de inicio con detenido se pronunció el veinticinco de febrero del año en curso en el que calificó de legal su detención y en la misma fecha se tomó la declaración preparatoria. La situación jurídica se resolvió el veintisiete de febrero. El catorce de abril se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. El trece de mayo se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final. La sentencia definitiva se pronunció el veinte de mayo de dos mil quince. El catorce de julio de dos mil quince dictó un auto en que se declaró la ejecutoriedad de la sentencia definitiva y se ordenó el archivo del expediente. Obra oficio de la misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 118 fojas.

**2. Expediente 12/2015 relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Violación.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado el nueve de febrero de dos mil quince. El auto de inicio con detenido se pronunció en la misma fecha en el que calificó de legal su detención y en la misma fecha se tomó la declaración preparatoria. La situación jurídica se resolvió el trece de febrero. El diez de junio se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. El cuatro de agosto se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final. La sentencia definitiva se pronunció el veinticinco de agosto de dos mil quince. El veinticinco de agosto de dos mil quince se tuvo por notificados de la resolución definitiva al Defensor de Oficio, al inculpado y al Ministerio Público. Obra oficio de misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. El tres de septiembre se admitió recurso de apelación interpuesto por la C. Agente del Ministerio Público adscrita, el (\*\*\*\*\*), Defensor de oficio del inculpado de mérito. Obra oficio dirigido a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 139 fojas.

**3. Expediente 193/2014 relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo Simple.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado el cinco de diciembre de dos mil catorce. El auto de inicio sin detenido se pronunció el doce de diciembre siguiente. La orden de aprehensión se pronunció el trece de enero de dos mil quince, la que se cumplimentó el veintitrés de enero y en la misma fecha se tomó la declaración preparatoria. La situación jurídica se resolvió el veintiséis siguiente. El veintiséis de febrero se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintiséis de marzo se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final. La sentencia definitiva se pronunció el nueve de abril de dos mil quince. El doce de mayo de dos mil quince dictó un auto en que se declaró la ejecutoriedad de la sentencia definitiva y se ordenó el archivo del expediente. Obra oficio de la misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 113 fojas.

**4. Expediente 9/2015 relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Facilitación Delictiva.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado el dos de febrero de dos mil quince. El auto de inicio con detenido se pronunció en la misma fecha en el que calificó de legal su detención y en la misma fecha se tomó la declaración preparatoria. La situación jurídica se resolvió el seis de febrero. El cinco de junio se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. El trece de agosto se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final. La sentencia definitiva se pronunció el tres de septiembre de dos mil quince. El tres de septiembre de dos mil quince se tuvo por notificados de la resolución definitiva al inculpado y al Ministerio Público, y, el once de septiembre al Defensor de Oficio. Obra oficio de misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. El veinticinco de septiembre se admitió recurso de apelación interpuesto por la C. Agente del Ministerio Público adscrita, el Defensor de oficio y el sentenciado de mérito. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 122 fojas.

**5. Expediente 110/2014 relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Lesiones Graves Por Disfunción Parcial Permanente de Órganos y Facultades.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado el quince de julio de dos mil catorce. El auto de inicio sin detenido se pronunció el dieciséis de julio siguiente. La orden de aprehensión se pronunció el trece de agosto, la que se cumplimentó el veintidós de marzo de dos mil quince y el veintitrés siguiente se tomó la declaración preparatoria. La situación jurídica se resolvió el veinticinco de marzo. El diez

de junio se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. El cinco de agosto se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final. La sentencia definitiva se pronunció el veintiséis de agosto de dos mil quince. El veintiocho de septiembre de dos mil quince dictó un auto en que se declaró la ejecutoriedad de la sentencia definitiva y se ordenó el archivo del expediente. Obra oficio de la misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 122 fojas.

**6. Expediente 23/2015 relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo Simple.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado el trece de febrero de dos mil quince. El auto de inicio sin detenido se pronunció el veinte de febrero siguiente. La orden de aprehensión se pronunció el seis de marzo, la que se cumplimentó el doce de junio de dos mil quince y el trece siguiente se tomó la declaración preparatoria. La situación jurídica se resolvió el quince de junio. El cuatro de agosto se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. El treinta y uno de agosto se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final. La sentencia definitiva se pronunció el siete de septiembre de dos mil quince. Obra oficio de la misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 69 fojas.

**7. Expediente 219/2014 relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Robo Especialmente Agravado Cometido en Vivienda Destinada a Habitación.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado el diecisiete de diciembre de dos mil catorce. El auto de inicio con detenido se pronunció en la misma fecha en el que calificó de legal su detención y en la misma fecha se tomó la declaración preparatoria. La situación jurídica se resolvió el diecinueve de diciembre. El doce de marzo se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. El veintinueve de abril se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final. La sentencia definitiva se pronunció el veintidós de mayo de dos mil quince. El veintinueve de mayo de dos mil quince se tuvo por notificados de la resolución definitiva al inculcado, al Ministerio Público y al Defensor de Oficio. Obra oficio de misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. El doce de junio se admitió recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público adscrita. Obra oficio dirigido a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El siete de septiembre se recibió testimonio de la resolución de la sala colegiada penal que confirma la sentencia de primer grado. Obra oficio de la misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 143 fojas.

**8. Expediente 38/2018 relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo con Violencia e Intimidación en las Personas.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado el dos de marzo de dos mil quince. El auto de inicio con detenido se pronunció en la misma fecha en el que calificó de legal su detención y en la misma fecha se tomó la declaración preparatoria. La situación jurídica se resolvió el seis de marzo. El primero de junio se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. El catorce de julio se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final. La sentencia definitiva se pronunció el dieciocho de agosto de dos mil quince. El dieciocho de agosto de dos mil quince se tuvo por notificados de la resolución definitiva al inculpado; el veinticinco siguiente al Ministerio Público y al Defensor de Oficio. Obra oficio de misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. El tres de septiembre se admitió recurso de apelación interpuesto por la C. Agente del Ministerio Público adscrita. Obra oficio dirigido a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 168 fojas.

**9. Expediente 44/2015 relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*), por el delito de Robo Especialmente Agravado Cometido en Vivienda Destinada a Habitación.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado el doce de marzo de dos mil quince. El auto de inicio con detenido se pronunció en la misma fecha en el que calificó de legal su detención y en la misma fecha se tomó la declaración preparatoria. La situación jurídica se resolvió el diecisiete de marzo. El veintinueve de mayo se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. El quince de julio se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final. La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de agosto de dos mil quince. El diecinueve de agosto de dos mil quince se tuvo por notificados de la resolución definitiva al inculpado; el veintiséis siguiente al Ministerio Público y al Defensor de Oficio. Obra oficio de misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. El nueve de septiembre se admitió recurso de apelación interpuesto por la C. Agente del Ministerio Público adscrita. Obra oficio dirigido a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 97 fojas.

**10.- Expediente 186/2014 relativo al proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*)Y(\*\*\*\*\*), por el delito de Facilitación Delictiva.**

El oficio de consignación y constancias de la averiguación previa fueron recibidas en este Juzgado

el veintitrés de marzo de dos mil quince. El auto de inicio con detenido se pronunció en la misma fecha en el que calificó de legal su detención y en veinticuatro siguiente se tomó la declaración preparatoria. La situación jurídica se resolvió el veintisiete de marzo. El cuatro de junio se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria. El cuatro de agosto se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final. La sentencia definitiva se pronunció el veinticinco de agosto de dos mil quince. El veinticinco de agosto de dos mil quince se tuvo por notificados de la resolución definitiva al inculpado; el veintiocho siguiente al Ministerio Público y al Defensor de Oficio. Obra oficio de misma fecha dirigido a la Directora del Centro Penitenciario de esta ciudad. El once de septiembre se admitió recurso de apelación interpuesto por la C. Agente del Ministerio Público adscrita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

#### IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe mensual y anual.

No fue posible verificar los informes estadísticos tanto Ordinaria como de Acceso a la Información Pública, por no poder ingresar a la página del Poder Judicial, por no funcionar el Internet.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuó, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual con los legajos correspondientes a órdenes, situaciones jurídicas y sentencias dictadas y de su revisión resultó:

#### Sentencias definitivas

mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A la visita anterior 03	A la visita anterior 03	04
	De esta visita 01	De esta visita 01	
Abril	09	09	08
Mayo	22	22	22
Junio	20	19	20
Julio	07	07	07
Agosto	15	15	16
Septiembre	10	10	--
TOTAL	87	86	---

La discrepancia en el libro y el legajo en la estadística del mes de Junio obedece a que, habiéndose citado dos veces, una por cada inculcado en la causa penal 031/2015 sin embargo, se pronunció una sola sentencia y por lo que respecta al mes de abril y agosto de informó en la estadística erróneamente una de más.

### Resoluciones Incidentales

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>estadística</b>
Marzo	De la visita anterior 00 De esta visita 01	De la visita anterior 04 De esta visita 01	05
Abril	04	04	04
Mayo	03	03	03
Junio	03	03	03
Julio	01	01	01
Agosto	04	04	04
Septiembre	02	02	--
Total periodo	18	18	--

### Órdenes de Aprehesión

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>estadística</b>
Marzo	De la visita anterior 00 De esta visita 00	De la visita anterior 07 De esta visita 00	07
Abril	02	02	02
Mayo	11	11	11
Junio	14	14	14
Julio	04	04	04
Agosto	15	15	08
Septiembre	01	01	--
Total periodo	47	47	--

### Órdenes de Comparecencia

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	08/0	08/0	08
Abril	02	02	02
Mayo	07	07	07
Junio	17	17	17
Julio	13	13	13
Agosto	09	09	09
Septiembre	00	00	--
Total periodo	48	48	--

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	138
Asuntos concluidos	11
Resoluciones pronunciadas	87
Pendientes de resolución definitiva	03
Asuntos en trámite	126
Asuntos recurridos en apelación definitiva	51

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en la presente visita y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

La presente inspección se publicó con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, haciéndose constar que: no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

**VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas: quienes señalaron no querer hacer manifestación alguna.

**VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se hicieron en cada uno de los apartados correspondientes.



Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, uno mas para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Víctor Manuel Reyes Caldera**  
**Juez por Ministerio de Ley.**

**Licenciada María Angélica Girón García.**  
**Visitadora Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública presente.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

# **Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Piedras Negras**

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil quince, se constituyó la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia de Adolescentes con residencia en Piedras Negras, Coahuila**, a fin de realizar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día veinticinco de marzo e del dos mil quince al día veintinueve de septiembre del presente año. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, estando presente la **Licenciada Maritza González Flores, Titular de la dependencia**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, informando la titular que fue colocado con la debida oportunidad.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, se encuentran presentes además de la titular, las licenciadas: Martha Zapata Rivera y Thania Marlene Romero Hernández. Del personal administrativo se encuentran, Norma Haydeé Sarmiento Tarín, Leticia Calvillo Dávila, Ernestina Zapopan Leos Gómez y Álvaro Vicente Medina González.

## **I. Aspectos Administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

## 1. Agenda de Trabajo

En el juzgado se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias a celebrar

De su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día veintinueve de septiembre de 2015	113
De la visita anterior:	12
De ésta visita:	101
Total de audiencias desahogadas	110
Total de audiencias diferidas	03
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	08

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día trece de octubre del presente año, dentro del expediente 51/2015, referente a la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos. Se trajo a la vista el expediente y se constató que corresponde al proceso (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, y a foja 133, obra el auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, en la que se señaló el día y hora para el desahogo de la audiencia mencionada. El expediente consta de 147 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada, era referente a la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos para las diez horas del día veintisiete de abril del presente año, dentro del expediente 26/2015, (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro. Se trajo el expediente y se constató que a fojas 133 a 136, obra el desahogo de la referida diligencia en la fecha y hora programadas. El expediente consta de 165 fojas.

Se da fe que la primera audiencia se programa a partir de las diez horas y en promedio se señalan de cuatro a cinco audiencias por semana.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la citada Ley, se accedió a la página de Internet del Poder Judicial para verificar que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido, lo que no pudo verificarse en virtud de que el servidor del Poder Judicial se encuentra fuera de servicio.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se integra por:

01 Juez  
01 Secretario de Acuerdo y Trámite  
01 Actuario  
03 Secretarías Taquimecanógrafas  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron asentadas en el acta de la primera visita ordinaria practicada el treinta de marzo del año dos mil doce.

## **3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

Se pusieron a la vista dos libros, en virtud de que el libro anterior se agotó iniciando el registro en uno nuevo, y del análisis del libro, se observó que el personal del juzgado cubre un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos; el último registro de asistencia, asentado el día veintinueve de septiembre del año en curso, a foja 17, corresponde a la Licenciada Thania Romero, quien anotó como hora de entrada las ocho horas con veinticinco minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.**

##### **Licenciada Maritza González Flores. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados, oficios número TAMA/05/2015-B, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, suscritos por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, mediante el cual se designa a la Licenciada Martha Zapata Rivera para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del Órgano Jurisdiccional Especializado a partir del día seis de abril del presente año y hasta en tanto la Licenciada Maritza González Flores, concluya con la encomienda que le fue asignada mediante oficio numero A-23/2015 suscrito por el administrador del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova Licenciado César Cepeda Rodríguez; oficio TAMA/12/2015 de fecha veinte de mayo de dos mil quince suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en materia de Adolescentes, mediante el cual se designa a la Licenciada Martha Zapata Rivera para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del Órgano Jurisdiccional Especializado a partir del día veintidós de mayo del presente año para asistir a curso-taller "Audiencias en el Nuevo Sistema Acusatorio, bajo la perspectiva Código Nacional de Procedimientos Penales"; oficio sin número de fecha veintidós de febrero de dos mil quince, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día dos de marzo del año en curso; oficio número 0669/2015 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, suscrito por la Licenciada Delia Rosa Alonzo Martínez en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día seis de abril del año en curso; oficio número TAMA/14/2015 de fecha cinco de junio de dos mil quince, suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, designando a la Licenciada Martha Zapata Rivera, para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del órgano Jurisdiccional Especializado el día doce de junio del presente año, para asistir a curso-taller "Audiencias en el nuevo sistema acusatorio penal bajo la perspectiva del Código Nacional de Procedimientos Penales"; oficio número TAMA/20/2015 de fecha dieciocho de junio del dos mil quince, suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelaciones Especializado en materia de Adolescentes, designando a la Licenciada Martha Zapata Rivera, para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del órgano Jurisdiccional Especializado el día diecinueve de junio del presente año, para asistir a curso-taller "Audiencias en el nuevo sistema

acusatorio penal bajo la perspectiva del Código Nacional de Procedimientos Penales"; oficio número TAMA/25/2015 de fecha diecisiete de julio del dos mil quince, suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelaciones Especializado en materia de Adolescentes designando a la Licenciada Martha Zapata Rivera, para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del órgano Jurisdiccional Especializado durante el asueto de primavera el cual comprende del veinte al treinta y uno de julio del presente año"; oficio número TAMA/30/2015 de fecha veintiocho de agosto del dos mil quince suscrito por el Magistrado del Tribunal de Apelaciones Especializado en materia de Adolescentes designando a la Licenciada Martha Zapata Rivera, para que supla la ausencia en el cargo de la titularidad del órgano Jurisdiccional Especializado, del día treinta y uno de agosto al seis de septiembre del presente año, para asistir a un curso de Argumentación Jurídica que se llevará a cabo en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 46 fojas.

**Licenciada Martha Zapata Rivera, Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Después de la última revisión, obran agregados oficios TAMA/05/2015 de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, TAMA/12/2015 de fecha veinte de mayo de dos mil quince, oficio TAMA/12/2015 de fecha veinte de mayo de dos mil quince; oficio TAMA/20/2015 de fecha dieciocho de junio de dos mil quince; oficio TAMA/25/2015 de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, y oficio TAMA/30/2015 de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, suscritos por el Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes, oficio sin número de fecha veintitrés de febrero del dos mil quince, oficio número 0669/2015 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; oficio CJ-0554/2015 de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Estado; mediante el cual se informa que fue designada Juez por Ministerio de Ley en ausencia de la titular. El expediente consta de 35 fojas.

**Licenciada Thania Marlene Romero Hernández. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

**Norma Haydeé Sarmiento Tarín. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno, El expediente consta de 23 fojas.

**Leticia Calvillo Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la última visita no obra agregado documento algún. El expediente consta de 3 fojas.

**Ernestina Zapopan Leos Gómez. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno, El expediente consta de 07 fojas.

**Álvaro Vicente Medina González. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad médica por dos días expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince. El expediente consta de 07 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, las instalaciones se encuentran en orden y con limpieza, los equipos de cómputo funcionan en regulares condiciones, el mobiliario se encuentra en buen estado en cuanto a sus condiciones físicas.

**6. Orden de Expedientes.**

En el área de archivo, se localizan los expedientes que se encuentran en Archivo Provisional, tales como procesos en donde no ha sido posible la localización del adolescente imputado, así como los expedientillos auxiliares, y aquellos en los que el adolescente se encuentra compurgando la medida impuesta, todos ellos ordenados cronológicamente.

De conformidad con el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se accesó en la página de Internet del Poder Judicial para efecto de verificar que se encuentren publicadas la ubicación de los expedientes del juzgado, lo que no fue posible, en virtud de encontrarse fuera de servicio el servidor.

**II. Revisión de Libros y Registros**



Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro**

En el periodo que comprende la presente visita, se encuentran registrados **veintiocho asuntos**.

El último asiento corresponde al proceso número 57/2015 que por la conducta tipificada como delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte, (XXXXXXXXXX) iniciado el veintiocho de septiembre del año en curso (página 88). Se tuvo a la vista el expediente, que consta de 90 fojas, en la 88, obra el auto de inicio de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro que se revisa.

El libro aparece en orden y con actualización en sus asientos.

### **2. Libro de Valores**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **tres registros** que corresponden a certificados de depósitos.

El último registro corresponde al expediente 47/2015 con folio interno 04, (XXXXXXXXXX) por el delito de extorsión (foja 17), en el que aparece el número del certificado de depósito X185000061-3 por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100M.N.). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 134 y 135, obra un acuerdo de fecha quince de agosto del presente año, en el que se ordenó el resguardo del efectivo para efecto de depositar dicha cantidad en la cuenta de bienes ajenos del Tribunal, por concepto de objeto del delito. El expediente consta de 164 fojas.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, obran agregados los certificados de depósito correspondientes a las causas antes

señaladas, dándose fe que los legajos se encuentran debidamente integrados y resguardados.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales.**

Al respecto, manifiesta la juez que, en el período que comprende esta visita, **no se han recibidos consignaciones en efectivo.**

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **dos registros de medios de auxilio judicial.**

El último asiento corresponde al exhorto 03/2015, referente al expediente 17/2015 recibido el día cinco de mayo del año en curso, a efecto de notificar al adolescente y sus representantes, remitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal de Acuña, Coahuila, y en fecha quince de mayo, fue devuelto debidamente diligenciado (página 026). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 271, obra un auto de fecha cinco de mayo de dos mil quince, en el que se ordena cumplimentar la diligencia encomendada. El expediente consta de 425 fojas.

En el periodo que comprende la visita se han devuelto dos exhortos diligenciados.

#### **b) Librados**

Después de la última visita a la fecha, aparecen **veinticinco registros.**

El último asiento, aparece con el número 42/2015, relativo al expediente 51/2015, (XXXXXXXXXX), por la

conducta tipificada como delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, siendo la autoridad exhortada el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en dicha ciudad, enviado en fecha veintinueve de septiembre del año en curso (página 37, vuelta). Se trajo a la vista el expediente, y a foja 146, obra un auto de fecha veintinueve de los corrientes, en el que se ordena girar oficio de colaboración a la autoridad señalada, para que en auxilio lleve a cabo la citación del testigo, y a foja 147, obra el oficio de envío en la fecha indicada. El expediente consta de 147 fojas.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltos veinticuatro oficios de colaboración, uno sin diligenciar y veintitrés diligenciados.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencia Definitiva.**

En el periodo que comprende la visita, fueron citados para sentencia definitiva **dieciocho asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 36/2015 que se sigue (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como el delito de Violación, con fecha de citación de veinticinco de septiembre de mil quince, pendiente de resolver, dentro del plazo legal (foja 65). Se trajo a la vista el expediente y a fojas 314 y 315 aparece agregada la constancia del desahogo de la audiencia final de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 316 fojas.

Considerando que en la visita inmediata anterior, no se encontraban asuntos pendientes de pronunciar, en el periodo se dictaron **diecisiete resoluciones definitivas**.

El último asiento de sentencia pronunciada, corresponde al expediente 05/2015 que se (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como el delito de Robo Especialmente agravado cometido con intimidación en las personas, con fecha de citación de veintitrés de septiembre de mil quince y con resolución de fecha veintiocho del mismo mes y año (foja 65). Se trajo a la

vista el expediente y a fojas 706 a 709 y de la 713 a la 722, aparecen agregadas respectivamente, la constancia del desahogo de la audiencia final y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 726 fojas.

En el periodo se dictaron cuatro sentencias fuera del plazo legal, dos de ellas por dos días y dos por un día.

A la fecha, se encuentra una resolución pendiente de pronunciar, correspondiendo al expediente 36/2015, ya descrito y analizado en párrafos anteriores.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el periodo de la visita	18
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	17
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	01

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la citada Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estrado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas en su versión pública dos sentencias definitivas mismas que han causado ejecutoria.

#### **b) Resoluciones incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no fue citado para sentencia interlocutoria **ningún expediente**, según se constató a foja 11 del libro correspondiente.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

El juzgado lleva un libro de registro de los bienes muebles que recibe y por aparte en un legajo se van agregando los oficios de resguardo de la Dirección de Recursos Materiales.

Posterior a la visita inmediata anterior, no aparece registro alguno (foja 12).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

En el periodo que comprende esta visita, **se registraron seis asuntos.**

El último asiento corresponde a la causa 43/2015 que se instruye en contra del adolescente (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como el delito de Robo, con modalidad especialmente agravante cometido con intimidación en las personas y en vivienda en grado de tentativa, en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la resolución definitiva de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, pendiente de remitir al Tribunal, dentro del plazo legal (página 36). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 184 fojas, y a foja 175, obra el auto de fecha veintiocho de septiembre del presente año, mediante el cual ordena remitir el expediente al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado.

En el periodo que comprende esta visita, se han devuelto tres causas recurridas en las cuales, han sido revocadas.

#### **7. Libro de Amparos.**

Durante el período que se revisa no aparecen registrados amparos indirectos o directos (foja 07).

#### **8. Libro auxiliar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **dos expedientillos.**

El último asiento corresponde al 03/2015 de fecha veinticuatro de junio del dos mil quince, en el que

aparece como solicitante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se solicitó informe (XXXXXXXXXX) (página 08). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 01, obra la promoción presentada en fecha veinticuatro de junio del dos mil quince y en las dos últimas, obra el acuerdo de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para su revisión se recurrió al auxilio del libro de gobierno, conforme al cual a página 39, obra el registro del expediente número 57/2015 que por la conducta tipificada como delito de Lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte, se instruye en contra de (XXXXXXXXXX), por lo que al haber revisado los registros en la letra "C", se observa que a foja 22, aparece el registro correspondiente, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que fue analizado en otro apartado del acta.

Se concluye que este libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Se tuvo a la vista el legajo que contiene las constancias de las remisiones de expedientes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron tres remisiones, dando un total de **cuarenta y siete expedientes enviados al Archivo Regional.**

<b>Oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
113/2015	26-03-2015	13
230/2015	03-07-2015	26
230/2015	28-09-2015	08
Total		47

#### **11. Libro de Control de órdenes de presentación y detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **dieciséis asuntos**, de ellas, trece corresponden a órdenes de detención y tres a órdenes de presentación.

**a) órdenes de detención**

El último registro de las órdenes de detención, corresponde al expediente 57/2015, (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada de Lesiones Gravísimas que ponen en peligro de muerte, habiéndose solicitado el día veintiocho de septiembre de dos mil quince, encontrándose pendiente de resolver (foja 25). Se trajo a la vista el expediente que consta de 90 fojas y a foja 88, obra el auto de radicación sin detenido de fecha veintiocho de los corrientes; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**b) órdenes de presentación**

La última orden de presentación registrada, corresponde al expediente 30/2015, que (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada de posesión simple de narcótico, habiéndose solicitado el día veintidós de abril de dos mil quince y resolviéndose en veintitrés del mismo mes y año (foja 24). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 87 fojas y de la foja 81 a la 86, obran agregadas, respectivamente, la resolución mencionada de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se cuenta con dos órdenes pendientes de pronunciar, correspondiendo a los expedientes 46/2015 y 57/2015, dentro de plazo legal.

**12. Libro de Presentación de Adolescentes en proceso.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registradas **una persona**.

El último asiento, corresponde al adolescente (XXXXXXXXXX) a quien se le instruye proceso 40/2015, por la conducta tipificada como delito de robo con modalidad especialmente agravado recaído en vehículo automotor (página 157, vuelta).

**13. Libro de objetos e instrumentos de las conductas tipificadas como delito.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se asientan **veinte registros de objetos que se pusieron a disposición de este juzgado.**

El último, corresponde a la causa 56/2015, que se instruye (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como el delito de posesión de narcótico con fines de comercio o suministro, y en el cual aparecen como objetos consignados: una bolsa de plástico transparente que contiene una muestra representativa de marihuana, con un peso de un gramo, rotulada con el nombre de (XXXXXXXXXX) (página 48, frente). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 84, obra el auto de inicio con detenido de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en el que se decreta el aseguramiento de los objetos puestos a disposición por parte del representante social y agrega el auto que este juzgado no cuenta con las instalaciones adecuadas para su conservación, se ordena devolver al representante social y queda designado como depositario del mismo. El expediente consta de 96 fojas.

**Acto continuo, en términos de lo dispuesto por la fracción III, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos de las conductas tipificadas como delito se encuentren debidamente resguardados y de su revisión resultó:**

En la causa 44/2015, instruida (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, en el cual aparece como objeto consignado dos paquetes que dicen contener marihuana, uno de 1.0 gramo y otro de 41.55 gramos, los cuales fueron remitidos al Ministerio Público, quedando solamente una mochila de color negro con las insignias de monster high (página 47).

En la causa 43/2015, instruida (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como delito de Robo especialmente agravado cometido con violencia o intimidación en las personas, en el cual aparece como objeto consignado una arma punzocortante de color plata de aproximadamente once centímetros de diámetro (página 46, vuelta).

En la causa 51/2015, instruido (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, en el



cual aparece como objeto consignado la cantidad de 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) (página 47, vuelta).

Los anteriores objetos fueron localizados en la bodega de este Juzgado, encontrándolos debidamente resguardados, conteniendo en su exterior etiquetas de identificación respecto de número de expediente, adolescente infractor y conducta tipificada como delito, y en su interior los objetos consignados.

**14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

Posterior a la visita inmediata anterior, **no aparece registro alguno** de medida cautelar (página 11, vuelta).

**15. Libro de actas de visitas a los centros de detención.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se han practicado visitas a los Centros de detención (foja 8, frente).

**16. Libro de actuarios.**

En el periodo que comprende la presente visita, se han registrado **ciento dieciséis diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

El último asiento, corresponde al expediente 43/2015 recibido el día veintiocho de septiembre del año en curso, para efecto de notificar el auto de fecha veintiocho de septiembre, en la calle Mar Muerto número 619 de la colonia Villas del Carmen, practicada la diligencia el veintinueve del mismo mes y año (página 12, vuelta). Se trajo a la vista el expediente, instruido (XXXXXXXXXX) por la conducta tipificada como delito de robo especialmente agravado cometido con violencia o intimidación en las personas en vivienda habitada y se constató que a fojas 183 y 184, obran agregadas las constancias actuariales en la que da cumplimiento a lo anterior.

Por lo que hace a las diligencias practicadas al interior del juzgado, en el período que comprende la visita se han realizado seiscientos setenta y cinco diligencias actuariales.

**17. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado **cuatrocientas cincuenta y cinco promociones.**

El último asiento, corresponde a la promoción que se presentó por conducto (XXXXXXXXXX), expediente 51/2015, con fecha de recepción en este juzgado el veintinueve del mes y año en curso, a las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos (página 80). Se trajo a la vista la radicación, misma que fue presentada por el Ministerio Público adscrito, en la fecha señalada, la cual se encuentra pendiente de radicar.

En promedio, se reciben de tres a cuatro promociones diarias.

**18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

La titular del juzgado manifiesta que no se lleva este libro.

**III. Funcionamiento del juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

**1. Publicación de listas de acuerdos.**

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados de este juzgado; en la lista correspondiente al treinta de septiembre del año en curso, se publicaron los acuerdos del día veintinueve de los corrientes, se publicaron cinco acuerdos, de ellos, se solicitó el 48/2015, que por el delito de Secuestro, se instruye en este juzgado. Se trajo a la vista el expediente iniciado (XXXXXXXXXX) por la conducta descrita y se constató

que a fojas 91 y 92, obra el acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del presente año, en el que se radica el auto con detenido.

En el periodo, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Marzo (25-31)	037
Abril	109
Mayo	099
Junio	134
Julio	066
Agosto	090
Septiembre	110
Total	645

En promedio, se publican siete acuerdos diariamente.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

El mismo se encuentra funcionando correctamente, mediante el cual, se realiza la expedición de certificados de depósito a los interesados, y efectuado el pago se realiza a su vez, un registro en el sistema.

Por lo que respecta al sistema integral de impartición de justicia no ha sido implementado.

## **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a los señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, por lo que se solicitaron los siguientes:

**1.- Expediente 05/2015, relativo al procedimiento que se instruye (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como delito de Robo especialmente agravado con intimidación en las personas.**

El oficio de remisión del Tribunal de apelación especializado en materia de adolescentes, fue recibido en este juzgado el día dieciséis de junio del año en curso, y en esa misma fecha, se llevó a cabo la declaración inicial y en fecha dieciocho del mismo mes y año se dictó la resolución inicial en la que se tuvo por comprobado los elementos de la conducta tipificada como delito y la participación de los adolescentes, por lo que se decretó auto de sujeción a proceso, se decreto una medida cautelar; se dispuso se hiciera saber de las partes del término para impugnar la resolución, comunicar la misma al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes; la evaluación psicosocial y se abrió el periodo probatorio por cinco días. Obran constancias de los oficios y notificaciones. El trece de julio se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final, continuando con la misma el dos de los corrientes y el veintitrés de septiembre del año en curso, en las que se fueron desahogando diversas pruebas admitidas en su oportunidad se citó al asunto para sentencia, la que fue pronunciada el veintiocho del mismo mes y año, en la que se resolvió sentencia absolutoria, ordenando girar oficios a las dependencias correspondientes y hacer saber a las partes que la resolución es apelable. Obran constancias de notificación y oficios. La anterior es la última actuación. Los acuerdos pronunciados, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 726 fojas.

**2.- Duplicado del Expediente 09/2015, relativo al procedimiento que se instruye (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como delito de Abigeato.**

El oficio de remisión, constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este juzgado el día nueve de febrero del año en curso, y por auto de la misma fecha, se tuvo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; se ordenó formar el expediente y su registro y el aviso de inicio a la superioridad; ratificó la retención legal decretada, señaló hora y día para el desahogo de la audiencia inicial y la notificación a la parte ofendida en forma personal. Obran constancias de las notificaciones ordenadas. La declaración inicial, se llevó a cabo en esa misma fecha. Con fecha doce de febrero, se dictó la resolución inicial en la que se tuvo por comprobado los elementos de la conducta tipificada como delito y la participación del adolescente, por lo que se decretó auto de sujeción a proceso, se decreto una medida cautelar; se dispuso se hiciera saber de las partes del término para impugnar la resolución, comunicar la misma al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes; la evaluación psicosocial y se abrió el periodo

probatorio por cinco días. Obran constancias de los oficios y notificaciones. Obra certificación del término para ofrecer pruebas. Por auto de fecha doce de marzo, se tiene al Agente del Ministerio Público Especializado por ofreciendo pruebas, se admiten pruebas y se señala día y hora para la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos. El trece, catorce y quince de abril del año en curso, se desahoga la misma, con recepción de pruebas y alegatos, continuando con la misma el cinco y veintiséis de mayo, respectivamente, difiriendo la misma para el diecisiete de junio y se citó el asunto para dictar la resolución definitiva. El veinticuatro de junio obra un auto en que se amplía el plazo para pronunciar la misma. En fecha veintinueve de junio del año en curso se dictó la sentencia definitiva, siendo absolutoria. Obran constancias de notificación y oficios. En fecha primero de septiembre del año en curso, se enviaron los autos al tribunal de alzada para la substanciación del recurso de apelación interpuesto en autos, obra el acuse de recibo de los autos originales de fecha diecisiete de los corrientes por el tribunal de alzada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 425 fojas.

**3.- Expediente 16/2015, relativo al procedimiento que se instruye (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación.**

El oficio de remisión, constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este juzgado el día veinticinco de febrero del año en curso, y por auto de veintiséis siguiente, se tuvo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; se ordenó formar el expediente y su registro y el aviso de inicio a la superioridad, y ordenó resolver sobre la orden de detención solicitada. El veintiséis de mayo y resuelta que fue la misma, en fechas veintiocho y veintinueve del mismo mes y año, se llevaron a cabo las audiencias de declaración inicial y con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se dictó la resolución inicial en la que se tuvo por comprobado los elementos de la conducta tipificada como delito y la participación de los adolescentes, por lo que se decretó auto de sujeción a proceso, se decreto una medida cautelar; se dispuso se hiciera saber de las partes del término para impugnar la resolución, comunicar la misma al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes; la evaluación psicosocial y se abrió el periodo probatorio por cinco días. Obran constancias de los oficios y notificaciones. Obra certificación del término para ofrecer pruebas. Por auto de fecha diez de junio, se

tiene al Agente del Ministerio Público Especializado por ofreciendo pruebas, se admiten pruebas y se señala día y hora para la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos. El veintinueve de junio y ocho de julio, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final, citando para sentencia definitiva. El quince de julio del año en curso, se pronunció la resolución, en la que se resuelve que si quedaron acreditados los elementos de la conducta y la participación de los adolescentes, aplicando la medida de tratamiento de internación definitiva con una duración de dos años tres meses. Obran constancias de notificación y oficios. Por auto de veintiséis de agosto, se decretó la ejecutoria de la definitiva y se solicitó la elaboración del programa personalizado de ejecución de medidas el cual se recibió por auto de fecha veintidós de los corrientes. Obra constancia de los oficios y notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 260 fojas.

**4.- Expediente 26/2015, relativo al procedimiento que se instruye (XXXXXXXXXX),, por la conducta tipificada como delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro.**

El oficio de remisión, constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este juzgado el día ocho de marzo, y por auto del nueve siguiente, se tuvo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; se ordenó formar el expediente y su registro y el aviso de inicio a la superioridad; ratificó la retención legal decretada, señaló hora y día para el desahogo de la audiencia inicial y la notificación a la parte ofendida en forma personal. Obran constancias de las notificaciones ordenadas. La declaración inicial, se llevó a cabo el día nueve de marzo. Con fecha diez de marzo, se dictó la resolución inicial en la que se tuvo por comprobado los elementos de la conducta tipificada como delito y la participación del adolescente, por lo que se decretó auto de sujeción a proceso, se decreto una medida cautelar; se dispuso se hiciera saber de las partes del término para impugnar la resolución, comunicar la misma al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes; la evaluación psicosocial y se abrió el periodo probatorio por cinco días. Obran constancias de los oficios y notificaciones. Obra certificación del término para ofrecer pruebas. Por auto de fecha veinticuatro de marzo, se tiene al Agente del Ministerio Público Especializado por ofreciendo pruebas, se señala día y hora para la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos, las que se llevaron a cabo el veintisiete de abril, y trece de mayo del año en curso, en su oportunidad se citó para sentencia definitiva, la que

fue pronunciada el veinte de mayo de dos mil quince, siendo absolutoria. Obran constancias de notificación y oficios. Por auto de cinco de junio, se ordenó archivo definitivo del expediente. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 165 fojas.

**5.- Expediente 32/2015, relativo al procedimiento que se instruye (XXXXXXXXXX),, por la conducta tipificada como delito de Robo especialmente agravado cometido con intimidación en las personas.**

El oficio de remisión, constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este juzgado el día veintiséis de marzo del año en curso, y por auto de la misma fecha, se tuvo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra de los adolescentes y por la conducta señalada; se ordenó formar el expediente y su registro y el aviso de inicio a la superioridad; y el veintisiete de marzo se resolvió la orden de detención solicitada, cumplimentando la misma el veintinueve de marzo del año en curso, en esa misma fecha, se llevó a cabo la audiencia de la declaración inicial se llevó a cabo el día diecisiete de mayo. Con fecha treinta de marzo, se dictó la resolución inicial en la que se tuvo por comprobado los elementos de la conducta tipificada como delito y la participación de los adolescentes, por lo que se decretó auto de sujeción a proceso, se decreto una medida cautelar; se dispuso se hiciera saber de las partes del término para impugnar la resolución, comunicar la misma al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes; la evaluación psicosocial y se abrió el periodo probatorio por cinco días. Obran constancias de los oficios y notificaciones. Obra certificación del término para ofrecer pruebas. El veintisiete de abril, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos, las que se llevaron a cabo el dieciocho y diecinueve de mayo, respectivamente, continuando con el desahogo de la misma el quince de junio del año en curso, citando el asunto para la resolución definitiva. La sentencia se dicto el veinticuatro de junio, en la que se resuelve que si quedaron acreditados los elementos de la conducta y la participación de los adolescentes, ordenando girar oficio al director del Centro de Internación, diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes, Obran constancias de la expedición de los oficios y notificaciones. Por auto de tres de agosto, se decreto la ejecutoria de la definitiva. Obra constancia de notificaciones. Por auto del veintiocho de agosto, se recibió el programa personalizado para la imposición de medidas impuestas, obran constancias de las notificaciones practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal.

El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 364 fojas.

**6.- Expediente 33/2015, relativo al procedimiento que se instruye (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como delito de Robo especialmente agravado por haberse cometido en vivienda habitada o destinada a habitación.**

El oficio de remisión, constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este juzgado el día veintisiete de marzo de dos mil quince, y por auto de fecha diecinueve de enero, se tuvo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra de los adolescentes y por la conducta señalada; se ordenó formar el expediente y su registro y el aviso de inicio a la superioridad; Obran constancias de las notificaciones ordenadas. El treinta de marzo se resolvió la orden de detención solicitada, cumplimentando la misma el treinta y uno de marzo del año en curso, en esa misma fecha, se llevó a cabo la audiencia de la declaración inicial. Con fecha primero de abril, se dictó la resolución inicial en la que se tuvo por comprobado los elementos de la conducta tipificada como delito y la participación de los adolescentes, por lo que se decretó auto de sujeción a proceso, se decreto una medida cautelar; se dispuso se hiciera saber de las partes del término para impugnar la resolución, comunicar la misma al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes; la evaluación psicosocial y se abrió el periodo probatorio por cinco días. Obran constancias de los oficios y notificaciones. Obra certificación del término para ofrecer pruebas. El trece de mayo, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos, la que se llevó a cabo el tres de junio, citando el asunto para la resolución definitiva. La sentencia se dicto el once de junio, en la que se resuelve que si quedaron acreditados los elementos de la conducta y la participación de los adolescentes, ordenando girar oficio al director del Centro de Internación, diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes, Obran constancias de la expedición de los oficios y notificaciones. En su oportunidad, el seis de agosto se recibió la resolución del tribunal de alzada, en el que se revoca la resolución pronunciada, ordenando la inmediata libertad de los infractores. Por auto de fecha trece de agosto se recibieron los oficios del Centro de internación, diagnóstico y tratamiento de adolescentes y por auto del veinte de agosto del año en curso, se ordenó el archivo definitivo de la causa. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 264 fojas.



**7.- Expediente 40/2015, relativo al procedimiento que se instruye (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como delito de Robo con modalidad especialmente agravado recaído en vehículo automotor.**

El oficio de remisión, constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este juzgado el día once de junio de dos mil quince, y por auto de la misma fecha, se tuvo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; se ordenó formar el expediente y su registro y el aviso de inicio a la superioridad; no se ratificó la retención legal decretada. En fecha quince de junio se resolvió la orden de detención solicitada, la que fue cumplimentada el dieciséis siguiente, llevándose a cabo la audiencia de declaración inicial el diecisiete de junio del año en curso. Con fecha dieciocho de junio, se dictó la resolución inicial en la que se tuvo por comprobado los elementos de la conducta tipificada como delito y la participación del adolescente, por lo que se decretó auto de sujeción a proceso, se decreto una medida cautelar; se dispuso se hiciera saber de las partes del término para impugnar la resolución, comunicar la misma al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes; la evaluación psicosocial y se abrió el periodo probatorio por cinco días. Obran constancias de los oficios y notificaciones. Obra certificación del término para ofrecer pruebas. Por auto de fecha primero de julio, se tiene al Agente del Ministerio Público Especializado por ofreciendo pruebas, se admiten pruebas y se señala día y hora para la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos. El trece de agosto se desahoga la audiencia final con recepción de pruebas y alegatos, continuando la misma el tres y diez de septiembre del año en curso y se cita el asunto para dictar la resolución definitiva. La sentencia se dictó el veintiuno de septiembre, en la que se resuelve que si quedaron acreditados los elementos de la conducta y la participación del adolescente, que se le impuso como medida de tratamiento en internación definitiva por dos años tres meses y la medida de orientación. Obran constancias de notificación y oficios. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 211 fojas.

**8.- Expediente 41/2015, relativo al procedimiento que se instruye (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro.**

El oficio de remisión, constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este juzgado el día trece de junio de dos mil quince, y por auto de la misma fecha, se tuvo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; se ordenó formar el expediente y su registro y el aviso de

inicio a la superioridad; ratificó la retención legal decretada, señaló hora y día para el desahogo de la audiencia inicial y la notificación a la parte ofendida en forma personal. Obran constancias de las notificaciones ordenadas. La declaración inicial, se llevó a cabo el día catorce de junio. Con fecha quince siguiente, se dictó la resolución inicial en la que se tuvo por comprobado los elementos de la conducta tipificada como delito y la participación del adolescente, por lo que se decretó auto de sujeción a proceso, se decretó una medida cautelar; se dispuso se hiciera saber de las partes del término para impugnar la resolución, comunicar la misma al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes; la evaluación psicosocial y se abrió el periodo probatorio por cinco días. Obran constancias de los oficios y notificaciones. Obra certificación del término para ofrecer pruebas. El veinticinco de junio del año en curso, se tiene al Agente del Ministerio Público Especializado por ofreciendo pruebas, se admiten pruebas y se señala día y hora para la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos. El dieciséis de julio, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final, continuando la misma el catorce de agosto del año en curso y se cita el asunto para dictar la resolución definitiva. La sentencia se dictó el veintiuno de agosto, en la que se resuelve que no quedaron acreditados los elementos de la conducta ni la participación del adolescente, Obran constancias de notificación y oficios. Por auto de fecha veintiocho de agosto, se decreta la ejecutoriedad de la sentencia y se ordena archivo definitivo de la misma. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 242 fojas.

**9.- Expediente 43/2015, relativo al procedimiento que se instruye (XXXXXXXXXX), por la conducta tipificada como delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido con violencia o intimidación en las personas y robo con modalidad especialmente agravante cometido en vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados a habitación en grado de tentativa.**

El oficio de remisión, constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este juzgado el día veintinueve de junio de dos mil quince, y por auto del treinta siguiente, se tuvo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra del adolescente y por la conducta señalada; se ordenó formar el expediente y su registro y el aviso de inicio a la superioridad; ratificó la retención legal decretada, señaló hora y día para el desahogo de la audiencia inicial y la notificación a la parte ofendida en forma personal. Obran constancias de las notificaciones ordenadas. La declaración inicial, se llevó a cabo en esa misma fecha. Con fecha primero

de julio, se dictó la resolución inicial en la que se tuvo por comprobado los elementos de la conducta tipificada como delito y la participación del adolescente, por lo que se decretó auto de sujeción a proceso, se decretó una medida cautelar; se dispuso se hiciera saber de las partes del término para impugnar la resolución, comunicar la misma al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes; la evaluación psicosocial y se abrió el periodo probatorio por cinco días. Obran constancias de los oficios y notificaciones. Obra certificación del término para ofrecer pruebas. Por auto de fecha quince de julio, se tiene al Agente del Ministerio Público Especializado por ofreciendo pruebas, se admiten pruebas y se señala día y hora para la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos. El diecinueve de agosto, se desahoga la misma, con recepción de pruebas y alegatos, señalando fecha para la continuación de la misma el veintisiete de agosto, y en fecha siete de septiembre, se concluyeron las pruebas admitidas, citando el asunto para dictar la resolución definitiva. La resolución se dictó el catorce de los corrientes, en la que se resuelve que quedaron acreditados los elementos de la conducta y la participación del adolescente, ordenando una medida de tratamiento y se ponga al adolescente en inmediata libertad, girar los oficios correspondientes y hacer saber a las partes que la resolución es apelable. Obran constancias de notificación y oficios. Por auto de veintiocho de septiembre, se interpuso recurso de apelación en contra de la definitiva y se agregaron las constancias de las notificaciones practicadas a las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 185 fojas.

**10.- Expediente 39/2015, relativo al procedimiento que se instruye (XXXXXXXXXX),, por la conducta tipificada como delito de Robo con modalidad especialmente agravante cometido con violencia o intimidación en las personas.**

El oficio de remisión, constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este juzgado el día once de junio de dos mil quince, y por auto de la misma fecha, se tuvo al Agente del Ministerio Público Especializado por ejercitando acción de remisión en contra de los adolescentes y por la conducta señalada; se ordenó formar el expediente y su registro y el aviso de inicio a la superioridad,, y se ordenó resolver la orden de detención solicitada, la que fue obsequiada el once de junio del mismo año. En fecha doce del mismo mes y año, se llevó a cabo la audiencia de declaración inicial y por auto de fecha doce de junio, se dictó la resolución inicial en la que se tuvo por comprobado los elementos de la conducta tipificada como delito y la participación de los adolescentes, por lo que se decretó auto de sujeción a proceso, se decretó una

medida cautelar; se dispuso se hiciera saber de las partes del término para impugnar la resolución, comunicar la misma al Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de Adolescentes; la evaluación psicosocial y se abrió el periodo probatorio por cinco días. Obran constancias de los oficios y notificaciones. Obra certificación del término para ofrecer pruebas. Por auto de fecha veinticinco de junio, se tiene al Agente del Ministerio Público Especializado por ofreciendo pruebas, se admiten pruebas y se señala día y hora para la audiencia final de recepción de pruebas y alegatos. El cuatro de agosto, se desahoga la misma, con recepción de pruebas y alegatos, señalándose nueva fecha y hora para la continuación de la misma, desahogándose el doce de agosto del año en curso y se cita el asunto para dictar la resolución definitiva. La sentencia se dictó el veinte de agosto, en la que se resuelve que quedaron acreditados los elementos de la conducta y la participación de los adolescentes, ordenando una medida de tratamiento en internación definitiva y medida de orientación por dos años, girar los oficios correspondientes. Obran constancias de notificación y oficios. El catorce de septiembre, se decretó la ejecutoria de la definitiva. Obra constancias de expedición de oficios y de notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 206 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto el ordinario a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web del Poder Judicial, resultó al consultar que:

No fue posible verificar la oportunidad de las estadísticas, en virtud de que informó el encargado del departamento de Informática que el servidor de la página del Poder Judicial, se encuentra fuera de servicio.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos que se reportaron en el informe de estadística mensual con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó:

### Resoluciones Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
	00	00	
Abril	02	02	02
Mayo	03	03	03
Junio	06	06	06
Julio	01	01	01
Agosto	02	02	02
Septiembre	03	03	---
Total	17	17	

### Resoluciones Incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	--
Total	00	00	00

### Órdenes de detención

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	05 02	05 02	05 02
Abril	00	00	00
Mayo	02	02	02
Junio	03	03	03
Julio	01	01	01
Agosto	00	00	00
Septiembre	03	03	--
Total	11	11	13

### **Órdenes de presentación**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	02 00	02 00	02 00
Abril	03	03	03
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Total	03	03	05

### **3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	28
Asuntos concluidos	23
Sentencias definitivas pronunciadas	17
Pendientes de resolución	01
Asuntos en trámite	02
Asuntos recurridos	06

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, y siendo que la presente visita fue publicada con la debida oportunidad en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que en el transcurso de la misma no hubo solicitud de audiencias.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo con lo señalado por la fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, para lo cual, indicaron que no desean realizar manifestación alguna.

## **VII. Observaciones Generales**

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros y expedientes analizados.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del dos mil quince, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura del Estado, uno para el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro queda en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada Maritza González Flores**  
Juez

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte**  
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.





# Cuarto Tribunal Distrital en el Estado

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves uno de octubre de dos mil quince, se constituyó el licenciado José María De La Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Honorable Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Cuarto Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintiséis de marzo del año dos mil quince al treinta de septiembre del dos mil quince, con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, 9, 13, y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Efraín Rogelio García Flores**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del último reglamento invocado, se verificó que, el aviso de la práctica de la visita está publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia conforme a lo establecido en el último párrafo, del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió y se constata al tener a la vista el cartelón que contiene el aviso, manifestando el titular de la dependencia que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mismo reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes los licenciados Carlos Gilberto Valdés Martínez, Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez, Leticia Adriana Quiñones Sandoval; del personal administrativo se encuentran: María de Lourdes Zúñiga Salazar, Carolina Torres Solís, Anett Rodríguez Anguiano, y Cecilio Sánchez Rodríguez.

No se encuentra presente Fabián Eduardo Terán Cadena, Secretario Taquimecanógrafo Itinerante, quien se encuentra comisionado en el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, Especializado en Narcomenudeo, con residencia en esta ciudad.

#### **I. Aspectos administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Agenda de trabajo.**

De su revisión resultó que, durante el período que comprende esta revisión, y que ha quedado señalado a la fecha, aparece registrado lo siguiente:

**a) Materia Civil y Familiar.**

En materia civil y familiar durante el período que comprende esta visita, no han sido programadas audiencias ni se encuentran pendientes de diligenciar.

**b) Materia Penal**

Total de audiencias para desahogarse hasta el día de ayer	117
De la visita anterior:	15
De esta visita:	102
Total de audiencias diferidas	13
Total de audiencias desahogadas	104
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	15

La última audiencia que se tiene programada en Materia Penal, es para las once horas del día veinte de octubre del año en curso, dentro del Toca Penal 169/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio, en contra del auto de formal prisión de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, pronunciado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, dentro del expediente número 65/2015 (XXXXXXXXXX) por el delito de Facilitación Delictiva.

Se trajo a la vista el toca correspondiente y se constató que, a foja 02, contiene auto de radicación de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, en el que se ordena formar el toca respectivo, calificándose la procedencia del recurso y se mandó citar a las partes para la audiencia de vista a celebrarse en la hora y fecha señaladas. El toca consta de 03 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada en Materia Penal, era para las once horas del día lunes veinte de abril del año en curso, dentro del Toca Penal 50/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el agente del Ministerio Público, en contra del auto de formal

prisión de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, pronunciado por la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, dentro del expediente número 19/2015, que por el delito de Homicidio Cometido Bajo Error Vencible (XXXXXXXXXX). Se tuvo a la vista el toca correspondiente constatando que a foja 07, obra constancia de fecha veinte de abril del dos mil quince, del desahogo de la audiencia de vista en la que dictado auto definitivo por haber omitido la agente Adscrita del Ministerio Público expresar agravios. El toca consta de 08 fojas.

Se señalan en promedio más de cuatro audiencias por semana.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aunque no fue posible ingresar a la página oficial del Poder Judicial para constatar que se publican con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del Tribunal, manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite que si se cuenta con esa aplicación en intranet.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Cuarto Tribunal Distrital.**

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
01 Actuario  
04 Taquimecanógrafos, de los cuales, dos son itinerantes  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha treinta de marzo del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro, se observa que el personal asiste en forma regular al desempeño de sus labores, advirtiéndose que el personal sindicalizado registra como hora de entrada las nueve horas y de salida a las quince horas; el personal de confianza registra como hora de entrada e las ocho treinta y la salida a las dieciséis treinta horas.

El último registro efectuado el día treinta de septiembre del año en curso, en el que aparecen siete firmas, corresponde a Carolina Torres Solís, con hora de entrada a las ocho horas con cincuenta minutos y como hora de salida las quince horas (página 88).

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.**

**Licenciado Efraín Rogelio García Flores. Magistrado.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 53 fojas.

**Licenciado Carlos Gilberto Valdés Martínez, Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 52 fojas.

**Licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 64 fojas.

**Licenciada Leticia Adriana Quiñones Sandoval. Actuario.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 19 fojas.

**María de Lourdes Zúñiga Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 41 fojas.

**Carolina Torres Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 39 fojas.

**Anett Rodríguez Anguiano. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó escrito de fecha veinte de marzo del año dos mil quince mediante el cual renunció a la plaza de base no sindicalizada, dirigido al oficial Mayor del

Poder Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza. El expediente se integra por 26 fojas.

**Fabián Eduardo Terán Cadena. Secretario Taquimecanógrafo.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra por 11 fojas.

**Cecilio Sánchez Rodríguez. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se agregó documento alguno. El expediente se integra con 09 fojas.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se da fe que al momento de llevarse a cabo ésta Visita las instalaciones del Tribunal se encuentran en buen estado y en buenas condiciones de limpieza y aseadas.

## **6. Orden de expedientes.**

Los Tocas en trámite se ubican en el área destinada al archivo del Tribunal, ordenados por materia, año y número, depositados dentro de cajas colocados en dos estantes, encontrándose en orden cronológico y por año consecutivo.

**En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aunque no fue posible ingresar a la página oficial del Poder Judicial para constatar que se cuenta con la aplicación necesaria para publicar la ubicación de los expedientes, el Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó que si se cuenta con esa aplicación en intranet.**

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

#### **a) Materia Civil y Familiar**

Durante el período que comprende esta visita se registraron **treinta y cuatro tocas**.

El último registro es el toca 41/2015, que se recibió el veintiocho de septiembre del año en curso, habiéndose formado el expediente auxiliar 07/2015, por acuerdo de veintinueve del mismo mes y año, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del juicio ordinario civil, expediente 800/2014, (XXXXXXXXXX), en contra de los Representados de los recurrentes (foja 143).

Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de tres fojas y en la uno aparece el auto de remisión con fecha de recepción indicada, a foja 2, aparece auto que ordenó formar el expedientillo respectivo en la fecha señalada en virtud de que se advierte que no obra en autos la constancia relativa al cómputo de término para contestar el escrito de apelación y que la resolución de dos de diciembre de dos mil catorce señalada por el apelante para integrar el testimonio de constancias aparece incompleta ordenando la devolución al Juzgado de Origen para que subsane lo señalado y a foja 3 aparece el oficio 611/2015 mediante el cual se devuelve el referido testimonio. Siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha manifiesta el titular que no se encuentran pendientes de registrar ningún asunto civil.

#### **b) Materia Penal**

Durante el período que se visita, se han registrado **ciento trece asuntos**.

El de fecha más reciente corresponde al toca número 173/2015, recibido el treinta de septiembre del año en curso, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio, en contra del auto de formal prisión de fecha catorce de agosto del año en curso, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad, dentro de los autos del expediente 60/2015, (XXXXXXXXXX) por el delito de Robo con Modalidad Especialmente Agravante cometido con Violencia e Intimidación en las Personas, pendiente de radicar (foja 36).

Se trajo a la vista el duplicado del expediente que remite el Juez de la causa mediante oficio 2345/2015-A, que ostenta el sello de recepción de la fecha indicada, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha manifiesta el titular que no se encuentran pendientes de registrar ningún asunto penal.

## **2. Libro de valores.**

Durante el período que comprende la visita, obra el registro de un asunto.

Corresponde al asiento del Toca 13/2015, en que se recibió un cheque número 5290032 por la cantidad de \$161,383.04 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), el veintisiete de mayo de dos mil quince, dentro del expediente 415/2013, procedente del Juzgado Primero Civil de éste Distrito Judicial en el Juicio Ordinario Mercantil (XXXXXXXXXX) habiéndose enviado el cuatro de junio de dos mil quince, mediante oficio 357/2015, al Juzgado Segundo Civil de éste Distrito Judicial (página 25).

Se trajo a la vista el Toca que consta de 6 fojas, que corresponde a un asunto formado con motivo de la remisión que hace el Juez Primero Civil para que se califique de legal su excusa para conocer del referido asunto y se ordena remitir al Juzgado competente, y a foja 2 aparece el auto definitivo de uno de junio de dos mil quince, y en la última el oficio de comunicación sobre quién conocerá el asunto de referencia, asimismo consta en el sello de recepción la entrega del cheque respectivo.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

En el periodo que comprende la visita, se encuentra, un exhorto registrado.

Corresponde al número 01/2015 recibido el día cuatro de septiembre del año en curso, relativo al expediente de origen 134/2015, que remite el Primer Tribunal Distrital, con el objeto de correr traslado al tercero interesado, habiéndose diligenciado el once y devuelto el veintiocho del mismo mes y año (foja 03).

Se trajo a la vista el exhorto que consta de 13 fojas deducido del cuaderno de amparo directo civil



134/2015, remitido por el Primer Tribunal Distrital, y en la foja 1 aparece el oficio de remisión con la fecha indicada, en la 10 el auto que lo diligencia y en la última, aparece oficio de fecha veintiocho de septiembre del año en curso mediante el cual se envió la constancia de notificación, de lo que se obtiene coincidencia con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se ha devuelto a su lugar de origen el exhorto anteriormente descrito debidamente diligenciado.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **I) Sentencias**

##### **a) Materia Civil y Familiar**

Durante el período que se revisa, **se citaron doce asuntos para sentencia.**

El último registro corresponde al Toca número 40/2015, (XXXXXXXXXX) en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de agosto del año en curso dictado dentro del procedimiento no contencioso (usucapión) con fecha de citación el treinta de septiembre del presente año, pendiente de resolución (foja 20). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de Apelación interpuesto en los autos del expediente 225/2014 promovido por los recurrentes ante el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad y a foja 22 obra el auto de fecha treinta de septiembre en el cual se ordena sin más trámite dictar la resolución correspondiente dentro del término legal. El expediente consta de 23 fojas. Coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa y considerando que a la visita anterior se encontraron dos sentencias pendientes de pronunciar, se obtiene que **se pronunciaron trece sentencias civiles.**

La última sentencia pronunciada corresponde al Toca número 35/2015, (XXXXXXXXXX) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dos de julio del año en curso dentro de un Juicio Ordinario Civil con fecha de citación el tres de septiembre del presente año y con resolución del diez del mismo mes y año (foja 20). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso interpuesto por el recurrente, seguido ante el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, y se constató que, a foja 229, obra el auto del día tres de septiembre del

año dos mil quince en el que se cita para resolución, y a fojas 231 a 274 contiene la sentencia de fecha diez de septiembre del presente año, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El toca consta de 277 fojas

Dentro del período que se revisa no se pronunciaron sentencias fuera del plazo legal.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran un asunto pendiente de resolver, dentro del término legal, siendo:

<b>Toca</b>	<b>citado</b>
1. 40/2015	30-09-15

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	12
Asuntos pendientes de resolver a la visita inmediata anterior	02
Sentencias pronunciadas en el período (Todas dentro el plazo legal)	13
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	01

#### **b) Materia Penal**

En el período que comprende la visita **se han registrado ciento cinco causas en materia penal citadas para sentencia.**

El registro más reciente corresponde al toca 156/2015, derivado del proceso (XXXXXXXXXX) en que se impugnó el auto de formal prisión de seis de agosto de dos mil quince, citado el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, pendiente de resolución a la fecha (foja 95). Se trajo a la vista el toca, que consta de 07 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio en contra de la Resolución Constitucional pronunciado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, dentro del expediente 52/2015(XXXXXXXXXX) por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido con Intimidación en las Personas y en la última foja, aparece el acta de la audiencia de vista de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, en que se citó para sentencia; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

De los anteriores registros el que corresponde al Toca 62/2015, citado el diecinueve de mayo del año en curso ostenta una constancia secretarial de veintisiete del mismo mes en que se resolvió mediante auto definitivo 14/2015 que deja sin materia el recurso de apelación por cambio de situación jurídica.

En el período que se revisa y considerando las que se encontraban pendientes en la visita inmediata anterior, las cuales fueron pronunciadas, **se dictaron ciento siete sentencias penales**, todas dentro del plazo legal.

La última sentencia pronunciada conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al toca 142/2015, derivado del proceso (XXXXXXXXXX) en que se impugnó el auto de formal prisión, de fecha veintitrés de julio del año en curso, citado el catorce de septiembre del año en curso, y con resolución de fecha veintiocho del mismo mes (foja 94). Se trajo a la vista el toca, que consta de 38 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por el defensor particular, en contra el auto dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de acuña, de esta ciudad, dentro del expediente 56/2015; que se instruye al inculpado por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante con Quebrantamiento de la Confianza derivado de una relación de trabajo y en las fojas 06 obra el desahogo de la audiencia de vista en la que se cita para sentencia y de la 07 a la 38 aparece la resolución del recurso; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran tres asuntos pendientes de resolver, dentro del término legal, siendo:

<b>Toca</b>	<b>citado</b>
1. 146/2015	17-09-15
2. 148/2015	23-09-15
3. 156/2015	24-09-15

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	105
Asuntos pendientes de resolver a la visita inmediata anterior	06
Concluido por auto definitivo	01
Sentencias pronunciadas en el período	107

(Todas dentro del plazo legal)

Asuntos pendientes de pronunciar resolución 03

**En cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aunque no fue posible ingresar a la página oficial del Poder Judicial para constatar que se cuenta con la aplicación necesaria para publicar las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, el Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó que si se cuenta con esa aplicación en intranet.**

## **II) Sentencias Interlocutorias**

### **a) Materia Civil y Familiar**

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno (foja 10).

### **b) Materia Penal**

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno (foja 50).

## **5. Libro de inventario de bienes.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregaron en el libro **nueve anotaciones**, las que corresponden a cd's o dvd's; el último registro es el número de control 576, relativo a Gaceta del CD-ROM, SJF décima época, Libro 21, agosto 2015, (foja 18 vuelta).

## **6. Libro de Amparos.**

### **a) Materia Civil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **dos juicios de amparo**.

El último corresponde al amparo directo 197/2015, del índice del tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, con fecha de inicio trece de julio del año en curso, (XXXXXXXXXX) contra actos de este Tribunal pronunciados en el toca civil 51/2014 (foja 62). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo directo civil, el que consta de 96 fojas, y se constató que, a foja 16, obra el auto en que se tiene

por recibida la comunicación del Juez Federal y que ordena rendir los informes justificados, y a fojas 41 y 42 constancia de que fueron rendidos, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período se han recibido diez ejecutorias de amparo, tres concedidas, cuatro sobreseídas y tres negadas.

#### **b) Materia Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **cuatro juicios de amparo**.

El último corresponde al 721/2015, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con fecha de inicio veintitrés de septiembre del año en curso, promovido (XXXXXXXXXX) defensor particular (XXXXXXXXXX), contra actos de este Tribunal pronunciados en el toca 124/2015 (foja 11).

Se trajo a la vista el Cuaderno de Amparo Penal correspondiente, el que consta de 200 fojas y se constató que, a foja 199 y 200, obran el auto en que se tiene por recibida la comunicación del Juez Federal y que ordena rendir el informe justificado, y constancia de que éste último fue rendido, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período se han recibido cinco ejecutorias de amparo, una negada y cuatro sobreseídas.

### **7. Libro de expedientes auxiliares.**

#### **a) Materia civil y Familiar.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **siete expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al número 08/2015, en el que, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se ordenó la devolución por no coincidir con el número de fojas, (XXXXXXXXXX) en contra de la sentencia interlocutoria de ocho de abril de dos mil quince, pronunciado en el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Acuña, dentro del incidente de reducción de pensión alimenticia dentro del juicio procedimiento especial familiar de divorcio por mutuo consentimiento, expediente número 857/2011, con fecha de devolución de veintinueve de septiembre del año en curso y oficio 612/2015. Se trajo a la vista el expedientillo referido, resultando coincidente con los datos asentados en el Libro.

**b) Materia Penal**

En el período que se revisa, se registran **siete expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente, corresponde al 12/2015, en el que, con fecha tres de septiembre del año en curso, se ordenó la devolución a la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, con motivo de que no coincide el número de fojas por no estar debidamente foliado el testimonio derivado del proceso penal 44/2015 que por el delito de Secuestro Calificado, (XXXXXXXXXX), para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público (foja 28).

Se trajo a la vista el toca 157/2015, el cual conste de tres tomos y se constató que, a foja 02, obra auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar expediente auxiliar por la causa señalada, informándose lo anterior al juez de origen a efecto de subsanarlo. El Toca consta de 1331 fojas.

**8. Libro de índice alfabético.**

**a) Materia Civil y Familiar**

Del libro que se revisa, y auxiliándose del libro de gobierno, se seleccionó el último registrado, corresponde al toca 41/2015, en que aparece como recurrente (XXXXXXXXXX), por lo que se buscó en los libros de índice tomo III, en la letra "S", aparece como último registro el nombre, juicio, procedencia, resolución impugnada, número de toca y expediente, bajo el foja 206, siendo coincidentes los datos asentados en el libro respectivo.

Se hace constar que en materia civil se llevan cuatro tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

**b) Materia Penal.**

Del libro que se revisa, y auxiliándose del libro de gobierno, se seleccionó el último registrado, corresponde al toca 173/2015, (XXXXXXXXXX) se buscó en los libros índice, tomo IV en la letra "G", aparece como último registro el nombre del inculcado, delito, procedencia, resolución impugnada, número de

toca y expediente, bajo el foja 67, siendo coincidentes los datos asentados en el libro respectivo.

Se hace constar que en materia penal se llevan cinco tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

## **9. Libro y legajos de listados de expedientes enviados al archivo.**

### **a) Materia Civil y Familiar.**

Los expedientes remitidos al archivo se registran en un libro para cada materia, constatándose que en el período que se revisa en Materia Civil, se registran **sesenta y seis tocas**. Según consta a fojas de la 221 a la 226, en el que aparece como último registro el toca civil 65/2014, relativo a Procedimiento Especial Familiar de Divorcio 989/2013, (XXXXXXXXXX)

Adicionalmente se forma un legajo con las remisiones del período de revisión y, verificada ésta, aparecen los oficios números 581/2015, 600/2015, 601/2015 y 602/15, de fechas, el primer oficio, diecisiete de septiembre, y los siguientes tres de veinticinco del mismo mes, del año en curso.

### **b) Materia Penal**

Por lo que hace a la Materia Penal, han sido remitidos en el período que se revisa **sesenta y seis tocas**, todos los cuales corresponden a tocas, según consta a fojas de la 141 a 145, aparece como último registro el toca 252/2014, relativo al proceso penal 170/2014, (XXXXXXXXXX) por el delito de Facilitación Delictiva.

Adicionalmente se forma un legajo con las remisiones del período de revisión y, verificada ésta, aparecen los oficios números 563/2015 y 568/2015, de fechas cuatro y nueve de septiembre del año en curso.

## **10. libro de Actuarios.**

### **Materia Civil y Familiar.**

#### **a) Fuera del Tribunal**

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal, se han efectuado **once actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al toca civil 37/2015 para notificar el auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en Boulevard Republica numero 1906, área de Defensoría Publica del Estado en Coahuila, practicada la diligencia el veintitrés de septiembre del año en curso, y devuelto en la misma fecha (foja 4).

Se trajo a la vista el toca civil y se constató que en la foja 246 y 247, obra la cedula de notificación, y constancia actuarial, en la fecha indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

#### **b) Dentro del Tribunal**

Posterior a la visita inmediata anterior, informa la Actuarial de la adscripción, que según los registros internos de su libro, se registraron dentro de las instalaciones del tribunal **veintiún diligencias**.

La más reciente de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se practicó dentro de los autos del toca 37/2015, asentándose en el libro que se notificó el auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, por comparecencia (foja 113).

Se trajo a la vista el toca civil y se constató que en la foja 248, obra acta de comparecencia, en la fecha indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro

#### **Materia Penal.**

##### **a) Fuera del Tribunal**

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal en materia penal se han efectuado **treinta y tres actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al toca número 167/2015, para notificar el auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en la calle Salubridad numero 807, colonia Burócratas, de esta Ciudad, practicada el treinta de septiembre de dos mil quince, y devuelto en la misma fecha (foja 142).

Se trajo a la vista el toca penal y se constató que de la foja 1329 y 1330, obra la cedula de notificación y constancia actuarial, en la fecha indicada, aparece una notificación mediante cédula



(XXXXXXXXXX), en el domicilio señalado. Siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

#### **b) Dentro del Tribunal**

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en materia penal, informa la Actuaría según su libro de registro interno que, se han efectuado **doscientas actuaciones judiciales**.

La más reciente practicada dentro de los autos del toca 167/2015, realizada al Ministerio Público, en fecha treinta de septiembre del año en curso (foja 42 Vuelta).

En este libro se registran las notificaciones que se hacen al Agente del Ministerio Público y a los Defensores de Oficio y Particulares.

#### **11. Libro de registro de promociones recibidas.**

En el período se han recibido **doscientas treinta y cinco promociones**.

Siendo la última con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, relativa a escrito de agravios (XXXXXXXXXX) presentado por el defensor de oficio en el toca 156/2015. (foja 141).

Se trajo a la vista el toca número 148/2015, y en su interior aparece el escrito antes descrito, el cual fue acordado en la audiencia de vista según consta a foja 09, resultando coincidentes los datos.

En este Tribunal se reciben un promedio de treinta y cuatro promociones al mes.

#### **12. Libro de turno de asignación a secretarios de Acuerdo y Trámite.**

Se continúa llevando un libro para cada materia que se denomina medios de impugnación, en el que se registran las causas civiles y penales, conforme son recibidas en el tribunal, y en el que se asignan aleatoriamente a los Secretarios para el proyecto de las correspondientes resoluciones.

En Materia Civil, posterior a la visita, se registraron 34 expedientes, el último corresponde al de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, relativo al oficio 1145/2015 del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad, mediante el cual anexa cuaderno de apelación y testimonio, asignado al primer Secretario (foja 101).

En Materia Penal, posterior a la visita, se registraron 113 expedientes, el último corresponde al de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, relativo al oficio 2345/2015 del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad, mediante el cual anexa el expediente duplicado 60/2015, asignado al primer Secretario (foja 194).

### **III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

##### **a) Materia Civil y Familiar.**

Se observa que en esta materia se publican, generalmente, de uno a tres acuerdos diarios.

En la lista del día treinta de septiembre del año en curso, se publicaron dos acuerdos, el último correspondiente al toca civil número 038/2015.

Se trajo a la vista el toca 038/2015 formado con motivo del recurso de Apelación (XXXXXXXXXX) en contra del auto de tres de agosto de dos mil quince, dictada en el juicio procedimiento especial familiar de guarda y custodia número 596/2014, seguido ante la Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad, y se constató que a foja 139, obra acuerdo de la fecha indicada, en el que se tuvo por recibidos el cuaderno de apelación y testimonio y se ordeno que una vez que transcurra el plazo de ocho días y un día más para presentarse se resolverá sobre la admisión del recurso interpuesto, consta de 140 fojas.

##### **b) Materia Penal.**

Se publican de seis a nueve acuerdos diarios, y se celebran en promedio más de cinco audiencias por semana.

En la lista del día treinta de septiembre del año en curso, se publicó un acuerdo, el último corresponde al acuerdo en el toca 172/2015.

Se trajo a la vista el toca de que se trata, del que se desprende que fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio en contra del auto de formal prisión dictado por el

Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande Especializado en Narcomenudeo al inculpado (XXXXXXXXXX) y se constató que a foja 02, aparece el que admite el recurso y cita para audiencia de vista.

El número de acuerdos publicados en materias Civil, Mercantil y Penal, durante la presente inspección es el siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Número de Acuerdos</b>
Marzo (26-31)	07
Abril	45
Mayo	38
Junio	49
Julio	28
Agosto	116
Septiembre	65
Total	348

**En total se han publicado trescientos cuarenta y ocho acuerdos.**

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Toda vez que en el órgano jurisdiccional visitado no se expiden ni depositan valores de este tipo, no se usa el sistema electrónico, ni se encuentra instalado en equipo de cómputo alguno; por otra parte, se informa que en este órgano jurisdiccional, no se ha implementado el sistema integral.

## **3. Análisis de tocas.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica, se analizaron diez tocas seleccionados al azar de entre los registrados en los libros respectivos, seleccionándose cinco civiles y cinco penales, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

### **a) Civil y Familiar**

- 1. Toca 09/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX) en contra del auto de fecha seis de abril del año dos mil quince, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito**

**Judicial de Río Grande, en los autos del expediente 270/2015, relativo a Medios preparatorios de Juicio Ejecutivo Mercantil (XXXXXXXXXX)**

2. El oficio de remisión, cuaderno de apelación y los originales del expediente 270/2015 fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintisiete de abril de dos mil quince, y por auto del treinta del mismo mes y año, se ordenó dar el acuse de recibo, dispuso formar el toca correspondiente y su registro; se declaró bien admitido el recurso interpuesto, en ambos efectos; se tuvieron por expresados los agravios y se citó para sentencia. Obra constancia de la comunicación al juez de origen. El trece de mayo se pronunció la resolución mediante la que se confirmó la resolución impugnada y ordenó remitir testimonio de la resolución a su lugar de origen y el archivo del toca, en su oportunidad, como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Obra constancia del acuse de recibo del testimonio de la resolución por el juez de primer grado, en fecha veintiuno de mayo del año en curso. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 19 fojas.

**2. Toca 27/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, en los autos del expediente 91/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Propiedad y reivindicatorio, (XXXXXXXXXX).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal en fecha uno de junio de dos mil quince, y por auto del tres del mismo mes y año, se dispuso formar el toca correspondiente y su registro, y se determinó que una vez que transcurriera el plazo de ocho días concedido a las partes se resolviera sobre la admisión del recurso y calificación de grado; Obra constancia de la comunicación al juez de origen, se tuvo por señalado domicilio por la recurrente; por auto de fecha doce de junio de dos mil quince, se declaró bien admitido el recurso interpuesto, en el efecto devolutivo; se tuvieron por expresados los agravios, se citó para sentencia. El dieciocho de junio se pronunció la resolución mediante la que se revocó la resolución impugnada y ordenó remitir testimonio de la resolución a su lugar de origen y el archivo del toca, en su oportunidad, como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. Obra constancia del acuse de recibo del testimonio de la resolución por el juez de primer grado, en fecha tres de agosto del año en curso. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado,

sellado, foliado y rubricado y consta de 350 fojas.

**3. Toca 30/2015, formado con motivo del recurso de Apelación (XXXXXXXXXX) n contra de la sentencia interlocutoria de fecha quince de octubre de dos mil catorce, pronunciado por el Juez de Primera Instancia en Materia civil del Distrito Judicial de Acuña, dentro del los autos del juicio Sucesorio Testamentario (XXXXXXXXXX).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal en fecha treinta de junio de dos mil quince, y por auto del tres de julio del mismo año, se ordenó dar el acuse de recibo, formar el expediente auxiliar y su registro. En fecha trece de agosto del mismo año, fueron recibidos de nueva cuenta las constancias señaladas, por auto de dieciocho de agosto del dos mil quince se tuvo por recibido el oficio, cuaderno y testimonio de apelación; dispuso formar el toca correspondiente y su registro; se declaró bien admitido el recurso interpuesto, en el efecto devolutivo; se tuvieron por expresados los agravios y se citó para sentencia. Obra constancia de la comunicación al juez de origen. El veintisiete de agosto se pronunció la resolución mediante la que se revocó la resolución impugnada y ordenó remitir testimonio de la resolución a su lugar de origen y el archivo del toca, en su oportunidad, como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 103 fojas.

**4. Toca 35/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX) en contra de la sentencia interlocutoria, de fecha dos de julio del año dos mil quince, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, en los autos del expediente 513/2013, relativo a juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, y por auto del veintiséis del mismo mes y año, se tuvo por recibido el oficio, cuaderno y testimonio de apelación; se dispuso formar el toca correspondiente y su registro; se tuvo por señalado domicilio a las partes, y se determinó que una vez que transcurriera el plazo de ocho días concedido a las partes se resolviera sobre la admisión del recurso y calificación de grado. Por auto de fecha tres de septiembre del mismo año se declaró bien admitido el recurso interpuesto, en el efecto devolutivo; se tuvieron por expresados los agravios por el apelante y contestados por el contrapelante, se citó para sentencia. Obra constancia de la comunicación al juez de origen. El diez de septiembre del año en curso se pronunció la resolución mediante la que se confirmó la resolución

impugnada y ordenó remitir testimonio de la resolución a su lugar de origen y el archivo del toca, en su oportunidad, como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 277 fojas.

**5. Toca 36/2015, formado con motivo del recurso de Queja (XXXXXXXXXX), en contra del auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, dentro del expediente 913/2009, relativo Juicio Ordinario Civil, (XXXXXXXXXX).**

El oficio de remisión y testimonio fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, y por auto del primero de septiembre, se ordenó el acuse de recibo y formar el toca respectivo y su registro; procedió al análisis de las constancias para decidir sobre la admisión del recurso, determinando que el auto impugnado no se encuentra en alguno de los supuestos de procedencia del medio de impugnación hecho valer; dispuso que las notificaciones a las partes se hicieran por listas de acuerdos; dispuso informar el juez de origen, archivar el toca como asunto concluido y hacer las anotaciones correspondientes. Obran constancia de la notificación por lista a las partes. Aparece el oficio de remisión de lo conducente al juez de primera instancia. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 134 fojas.

#### **b) Materia Penal**

**6. Toca 64/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor de oficio (XXXXXXXXXX) en contra de la resolución de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, que decretó el auto de Formal Prisión al inculpado, por el delito de Violación con la Calificativa de Prepotente y Equiparado a la Violación con la Calificativa de Prepotente, dictado en el expediente 29/2015, por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esa ciudad.**

El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintidós de abril de dos mil quince y por auto del veintisiete del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido, dispuso acusar de recibo; se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; se tuvo por designando como defensor al de oficio adscrito al tribunal y por señalando los estrado como domicilio para oír y recibir notificaciones, ordenando hacerlo del conocimiento del defensor de oficio para su

aceptación, protesta y discernimiento; se ordenó citar a las partes a la audiencia de vista para la que se señalaron día y hora. Obra constancia de la notificación al ministerio público adscrito, del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia, así como de la notificación a la defensa. El veinte de mayo de dos mil quince se desahogó la audiencia de vista sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias; se dio cuenta con el escrito de expresión de agravios del defensor de oficio; se tuvieron por expresados en tiempo los agravios; se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El uno de junio del mismo año se pronunció la resolución en la que se confirmó la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación por lista a las partes y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**7. Toca 76/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor particular del inculpado (XXXXXXXXXX), en contra de la resolución de fecha trece de abril de dos mil quince, que decretó el auto de Formal Prisión en contra del inculpado, por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio, dictada en el expediente 191/2015, por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, especializado en Narcomenudeo, con residencia en esta ciudad.**

El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha cinco de mayo de dos mil quince y por auto del seis del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido, dispuso acusar de recibo; se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; se tuvo por prorrogado el nombramiento del defensor particular y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados, ordenando hacer del conocimiento del defensor el contenido del auto; se ordenó citar a las partes a la audiencia de vista para la que se señalaron día y hora. Obra constancia de la notificación al ministerio público adscrito, del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia, así como de la notificación a la defensa. El veintiuno de mayo de dos mil quince se desahogó la audiencia de vista sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias; se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El dos de junio del año dos mil quince se pronunció la resolución en la que se confirmó la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación por lista a las partes y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el expediente se

encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**8. Toca 95/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por defensor particular (XXXXXXXXXX) en contra de la resolución de fecha nueve de mayo de dos mil quince, que decretó el auto de Formal Prisión a los inculpados mencionados, por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio, dictada en el expediente 258/2015, por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande Especializado en Narcomenudeo, con residencia en esta ciudad.**

El oficio de remisión, duplicado del expediente y escrito de agravios fueron recibidos en este Tribunal en fecha dos de junio de dos mil quince y por auto del cuatro del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido, dispuso acusar de recibo; se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; se tuvo por prorrogado el nombramiento de defensor particular y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrado del tribunal; se ordenó citar a las partes a la audiencia de vista para que la se señalaron día y hora. Obra constancia de la notificación al ministerio público adscrito, del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia, así como de la notificación a la defensa. El dieciocho de junio de dos mil quince se desahogó la audiencia de vista sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias; se dio cuenta con el escrito de expresión de agravios del ministerio público; se tuvieron por expresados en tiempo los agravios; se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El veintiséis de junio del año en curso se pronunció la resolución en la que se confirmó la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación por lista a las partes y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**9. Toca 119/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX), en contra de la resolución de fecha doce de junio de dos mil quince, que decretó el auto de formal prisión por el delito de posesión De Narcóticos con Fines de Comercio, dictado en el expediente 323/2015 por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, especializado en Narcomenudeo, con residencia en esa ciudad.**

El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha uno de julio de dos mil quince, y por auto del dos del mismo mes, se ordenó acusar de recibo, formar el Toca correspondiente y su registro; se calificó de



procedente el recurso y se admitió sin efecto suspensivo; se tuvo por prorrogado el nombramiento del defensor particular y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; asimismo, se citó para audiencia de vista, señalando hora y día para ese efecto. Obra constancia de la notificación al ministerio público adscrito, del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia y de la notificación al defensor del inculpado. En trece de julio se desahogó la audiencia de vista, sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias; se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El dieciséis de junio de dos mil quince se pronunció la resolución en la que se revoca la resolución impugnada; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Enseguida aparece el acuse de recibo de la remisión ordenada. La anterior es la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

**10. Toca 131/2015, formado con motivo del recurso de apelación (XXXXXXXXXX) en contra del auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, que decretó Auto de Formal Prisión a los inculpados mencionados, por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, especializado en Narcomenudeo con residencia en esta ciudad, en el expediente 358/2015.** El oficio de remisión y duplicado del expediente fueron recibidos en este Tribunal en fecha cuatro de agosto de dos mil quince y por auto del siete del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido, dispuso acusar de recibo; se ordenó formar el toca y su registro; se calificó de procedente el recurso y se admitió sin efectos suspensivos; se tuvo por prorrogado el nombramiento al defensor particular; se ordenó citar a las partes a la audiencia de vista para que la se señalaron día y hora. Obra constancia de la notificación al ministerio público adscrito, del acuse de recibo al Juez de Primera Instancia, así como de la notificación a la defensa. El veintiuno de del mismo mes y año se desahogó la audiencia de vista sin la asistencia de las partes; se hizo una relación de las constancias; se dio cuenta con los escritos ofrecimiento de pruebas documentales de la defensa; se tuvieron por ofrecidas las documentales, dada su naturaleza por desahogadas; se declaró visto el negocio y se citó para sentencia. El primero de septiembre del año en curso se pronunció la resolución en la que se modificó la resolución impugnada y se decretó auto de sujeción por el delito de Posesión Simple de Narcóticos a los inculpados; se dispuso remitir testimonio de la resolución y el duplicado del expediente al Juzgado de origen, disponiendo archivar el toca como asunto concluido. Obra constancia de la notificación por lista a las partes y del oficio de remisión al Juez de Primer Grado. La anterior es la última actuación; el

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Verificando el apartado de Intranet de la página del Poder Judicial del Estado, correspondiente a las Estadísticas mensual y de transparencia, se obtiene lo siguiente:

Las estadísticas del mes de marzo del dos mil quince fueron ingresadas a la página, la mensual, el diez de abril, y la de transparencia el veintinueve del mismo mes; las del mes de abril el once de mayo; mayo la de transparencia el diecinueve de junio del dos mil quince y la mensual el cinco del mismo mes; junio el siete de julio; la de julio el siete de agosto del año en curso; la de agosto el cuatro de septiembre del año en curso.

Conforme a lo anterior, las estadística de transparencia de marzo y mayo del dos mil quince, se encuentran ingresadas fuera del plazo establecido.

Al respecto el Secretario de Acuerdo y Trámite manifiesta que: fueron ingresadas con toda oportunidad salvo que, se advirtieron errores en los datos contenidos y se volvieron a subir ya corregidos, autorizándose dicho cambio por la Visitaduría General Judicial.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Los datos asentados en los libros de citados para sentencia, concuerdan con los legajos que se integran con las copias de las resoluciones y proveídos emitidos por la dependencia que se visita.

#### **Sentencias Civiles y Familiares**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	A visita anterior: 00	A visita anterior: 00	00

	A esta visita: 00	A esta visita: 00	
Abril	04	04	04
Mayo	03	03	02
Junio	02	02	02
Julio	00	00	00
Agosto	03	03	03
Septiembre	01	01	--
Octubre	00	00	--
Total Período	13	13	

**La discrepancia en el mes de mayo entre el Libro y la Estadística obedece a que se pronunciaron una sentencia en Materia Mercantil y dos familiares y sólo se contabilizó una.**

### **Sentencias Penales**

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Marzo	A visita anterior: 13 A esta visita: 01	A visita anterior: 13 A esta visita: 01	14
Abril	23	23	23
Mayo	09	09	09
Junio	24	24	24
Julio	12	12	12
Agosto	16	16	17
Septiembre	22	22	--
Octubre	00	00	--
Total Período	107	107	

**La discrepancia en el mes de agosto entre el Libro y la Estadística obedece a un mero error mecanográfico.**

### **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna ante el Visitador Judicial a solicitar audiencia.

### **VI. Manifestaciones del Personal**

De conformidad con lo establecido por los artículo 17, fracciones IV I y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió entrevistar al personal adscrito a este tribunal, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no quisieron hacer manifestación alguna.

## **VII. Observaciones Generales.**

En cada uno de los rubros señalados y los tocas civiles y penales analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día primero de octubre de dos mil quince, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital y el Visitador Judicial, para entregarse un ejemplar al H. Consejo de la Judicatura, otro al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Efraín Rogelio García Flores  
Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital**

**Licenciado José María García De La Peña  
Visitador Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.